



CORTS VALENCIANES

DIARI DE SESSIONS

DIARIO DE SESIONES

Reunió número 5

VII Legislatura

Any 2010

COMISSIÓ ESPECIAL PER A L'ESTUDI DE LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE A LA COMUNITAT VALENCIANA

realitzada el dia 25 de maig de 2010

Presidència de la Il·lustre Diputada
Senyora María Soledad Linares Rodríguez

SUMARI

(Comença la reunió a les 10 hores i 34 minuts)

Compareixença del president de l'Audiència Provincial d'Alacant, senyor Vicente Magro Servet pàgina 3

Intervencions de les diputades senyora Marina Albiol Guzmán (Agrupació de Diputats i Diputades No Adscrits), senyora Mónica Oltra Jarque (GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís), senyora M.^a Consuelo Catalá Pérez (GP Socialista) i senyora Asunción Quinzá Alegre (GP Popular).

Compareixença del cap del Servei d'Atenció a la Família, senyor Miguel A. Gil Cruzans pàgina 12

Intervencions de les diputades senyora Marina Albiol Guzmán (Agrupació de Diputats i Diputades No Adscrits), senyora Mónica Oltra Jarque (GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís), senyora M.^a Consuelo Catalá Pérez (GP Socialista) i senyora Elena Bonet Mancheño (GP Popular).

Compareixença de la magistrada del Jutjat de Violència sobre la Dona número 3 de València i membre del fòrum per a combatre la violència, senyora Herminia Rangel Lorente pàgina 19

Intervencions de les diputades senyora Marina Albiol Guzmán (Agrupació de Diputats i Diputades No Adscrits) i senyora Mónica Oltra Jarque (GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís), del diputat senyor Manuel Mata Gómez (GP Socialista) i de la diputada senyora Asunción Quinzá Alegre (GP Popular).

Compareixença de la fiscal d'Atenció a les Víctimes de Violència de la Fiscalia Provincial de València i membre del fòrum per a combatre la violència, senyora Socorro Zaragoza Campos	<i>pàgina 27</i>
Intervencions de les diputades senyora Marina Albiol Guzmán (Agrupació de Diputats i Diputades No Adscrits), senyora Mónica Oltra Jarque (GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís), senyora M. ^a Consuelo Catalá Pérez (GP Socialista) i senyora Asunción Quinzá Alegre (GP Popular).	
Compareixença de la fiscal delegada de la Prefectura de Violència sobre la Dona, senyora Rosa Guiralt Martínez	<i>pàgina 34</i>
Intervencions de les diputades senyora Marina Albiol Guzmán (Agrupació de Diputats i Diputades No Adscrits), senyora Mónica Oltra Jarque (GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís), senyora M. ^a Consuelo Catalá Pérez (GP Socialista) i senyora Asunción Quinzá Alegre (GP Popular).	
Compareixença de la inspectora cap responsable del Servei d'Atenció a la Dona, senyora M.^a Pilar Bojo Bojo	<i>pàgina 40</i>
Intervencions de les diputades senyora Marina Albiol Guzmán (Agrupació de Diputats i Diputades No Adscrits), senyora Mónica Oltra Jarque (GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís), senyora M. ^a Consuelo Catalá Pérez (GP Socialista) i del diputat senyor Antonio V. Peral Villar (GP Popular).	
<i>(S'alça la reunió a les 18 hores i 20 minuts)</i>	

Comissió Especial per a l'Estudi de la Violència de Gènere a la Comunitat Valenciana realitzada el dia 25 de maig de 2010. Comença la reunió a les 10 hores i 34 minuts. Presideix la diputada senyora M.^a Soledad Linares Rodríguez. Reunió número 5.

La senyora presidenta:

(Inoïble) ... per favor, és tan amable de tancar la porta.
(Remors)

Senyories, anem a començar.

Per favor, senyories! Don Salvador Cortés.

Senyories, per favor, anem a començar.

Senyora secretària, per favor, pot passar llista per a vore si hi ha quòrum?

(La secretària passa llista per tal de comprovar si hi ha quòrum)

Gracias, senyora secretària.

Antes de empezar el orden del día, se ha llegado a un acuerdo por todos los grupos políticos para determinar los tiempos de las intervenciones. Y se ha acordado que la persona que comparece tendrá veinte minutos, y los grupos parlamentarios, de menor a mayor, tendrán siete minutos, y la segunda intervención de la persona que comparece, diez, y no habrá turno de réplica.

Compareixença del president de l'Audiència Provincial d'Alacant

La senyora presidenta:

Por lo tanto, vamos a empezar dando la bienvenida a Don Vicente Magro Servet, presidente de la Audiencia Provincial de Alicante.

Es usted la primera persona que comparece en esta comisión de estudio de la violencia. Queremos darle las gracias por desplazarse hasta aquí, y agradecerle de antemano lo que creemos que va a ser una intervención sobre todo fructífera para luego poder sacar conclusiones.

Por lo tanto, tiene usted la palabra y le marcaré los veinte minutos. Pero, bueno, puede usted utilizar, si quiere, un poquito más, no pasará nada, ¿eh?

Muchas gracias.

El senyor president de l'Audiència Provincial d'Alacant:

Muy bien, muchas gracias.

Como soy opositor, he sido opositor, el tema de los tiempos en las intervenciones lo tenemos grabado con fuego en la sangre, *(rient)* después de los tres años de oposición.

Les agradezco, en primer lugar, la invitación que me han hecho a esta comparecencia y les tengo que felicitar muy efusivamente por la decisión, la decisión política de las Cortes Valencianas, de todos los grupos parlamentarios, de acometer una importante reforma legal sobre el tema de la violencia de género.

Antes de iniciar mi intervención respecto a los aspectos del borrador que podrían, desde mi punto de vista, pues

mejorarse, les he traído unos DVD que hemos hecho en la Audiencia Provincial de Alicante, unos DVD informativos que estamos repartiendo ahora mismo por toda España en cifra de medio millón de DVD. Es un DVD informativo para víctimas de maltrato.

Hay un punto en concreto, al que yo me referiré, que está en el borrador de la ley integral, y es el tema de la mejora de la información de las víctimas. Para mí eso es capital. Si a mí me preguntaran, «diga una sola cuestión que podría mejorar el tratamiento de la lucha contra la violencia de género», para mí, solamente una, yo diría mejorar el tratamiento informativo a las víctimas, por las explicaciones que a continuación haré referencia.

Nosotros hemos hecho un DVD informativo, visual, muy autodidacta, no hace falta saber informática, simplemente se puede perfectamente autoejecutar. Y les he traído –me imagino que hay suficientes– por si ustedes lo pueden comprobar. Este es el DVD que ahora mismo estamos repartiendo por todos los juzgados de violencia de la mujer de España para que cuando una víctima va a un juzgado a prestar declaración, a ratificarse en una denuncia efectuada ante comisaría, porque a lo mejor algún vecino ha llamado... Fíjense, señorías, que hemos notado un gran incremento de procesos penales de violencia de género incoados, no porque la víctima ha denunciado, sino porque los vecinos o terceros que ven un hecho de violencia de género en la calle están llamando a la policía; cosa que antes –antes estoy hablando de hace cuatro o cinco años nada más– no ocurría. La gente ahora mismo tiene más solidaridad con las víctimas de violencia de género y con los hechos de violencia de género, aún cuando incluso las propias víctimas nieguen el hecho del maltrato, que es una cuestión para mí capital.

Es decir, hay muchas, muchas personas que ya no están volviendo la cara hacia otro lado, sino que están implicándose en la lucha contra la violencia de género, están acudiendo a testificar y, aún cuando incluso –cosa que hay que remarcar– las víctimas sigan negándose en algunos casos a declarar en el acto del juicio oral por una especie de protección al agresor –que es un tema que también tendremos que analizar, porque está ocurriendo–, los testigos siguen insistiendo «yo vi cómo le pegó, yo vi cómo le abofeteo, yo vi cómo lloraba», y lo siguen manteniendo en el acto.

Yo creo que ahí es un punto de inflexión que se está produciendo en la sociedad española muy importante. Es decir, mayor solidaridad de la sociedad española contra el maltrato.

Yo, la tesis doctoral que presenté hace... en el año 2005, precisamente el título de mi tesis doctoral es «Soluciones de la sociedad española contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres». Una parte de mi tesis doctoral, que está hecha sobre este tema, la dedico precisamente a esta cuestión. La mayor presencia de la sociedad y la mayor denuncia de los vecinos. Estamos hablando ahora de un porcentaje en torno a un 5 y a un 8% de procesos penales que se incoan porque la sociedad está denunciando. Aspecto que para mí es fundamental.

Bien, haciendo, en consecuencia, anotación respecto a qué puntos se podrían mejorar. En primer lugar, en el artículo 2 del borrador se hace referencia al concepto de «violencia de género». En este punto yo haría una cuestión de matiz importante, y les explico.

En el artículo 2 se hace mención a una especie de definición del elemento intencional, es decir, se dice «a los efectos de la ley, se entiende por violencia de género todo comportamiento deliberado de acción/omisión». Yo aquí

añadiría una cuestión que es fundamental, y es «ejercitado por un hombre sobre una mujer», porque no se recoge en el artículo 2. Es decir, ejercitado por un hombre sobre una mujer. Pero aquí tenemos que acotar a qué nos estamos refiriendo.

Yo creo que tenemos que ceñirnos a lo que es violencia de género, y violencia de género es todo acto ejercido por hombre sobre una mujer. Pero ¿en qué condiciones? En las condiciones que tenemos que remarcar. Las condiciones son que sean pareja matrimonial, pareja de hecho o de una nueva relación de afectividad y además con o sin convivencia, es decir, incluyendo las relaciones de lo que antiguamente denominábamos noviazgo y ahora podemos adjetivarlo pues como sea.

Que ese es un elemento importante, porque nosotros en los procesos penales que estamos juzgando se analiza qué es esa relación análoga a la pareja de hecho o matrimonial y sin convivencia. Es decir, cuando un hombre y una mujer salen juntos y, en consecuencia, un mes, dos meses, se produce un acto de agresión. Cuando es violencia de género y cuando se trata de una relación de amistad en la que hay una agresión. Porque la segunda cuestión nos llevaría a una mera falta, que no es violencia de género, y en la primera diríamos que es violencia de género porque hay una relación, aunque sea temporal, bastante importante que ha provocado que exista un vínculo entre ellos que, aunque no hace falta que sea de pareja de hecho, sí que el acto de agresión se produce precisamente porque es su pareja, aún provisional y aún sin convivencia. Estamos hablando...

Y esto hay una cuestión de matiz que yo ahora les voy a añadir, y es que yo suprimiría, suprimiría en el artículo 2, desde la... dice «se entiende por violencia de género todo comportamiento deliberado...». Yo, la expresión «deliberado» la suprimiría. Y, después de la palabra «omisión», dice «que busca inflingir en la víctima, basado en la pertenencia de ésta al sexo femenino como resultado de una situación de desigualdad». Bien, yo todo eso lo suprimiría en cuanto lo que les voy a explicar.

Yo nada más que haré referencia a «se entiende por violencia de género todo comportamiento delictivo realizado por un hombre sobre una mujer en las que concurren las relaciones de pareja matrimonial, pareja de hecho con o sin convivencia, etcétera». Pero suprimiría todo lo que viene después por una razón. La mitad de audiencias provinciales en este país están dictando sentencias, reconociendo que el hecho no es violencia de género porque están exigiendo –porque el artículo 1 de la ley lo dice–, están exigiendo que se pruebe que cuando el hombre agredió a la mujer se pruebe que lo hizo por esa situación de desequilibrio o desigualdad que existe entre el hombre y la mujer. Es decir, están probando el elemento intencional. Nosotros en la Audiencia de Alicante estamos diciendo que violencia de género es «cualquier acto delictivo de hombre sobre una mujer concurrendo las relaciones personales entre ellos que marca la ley, es decir, pareja matrimonial, pareja de hecho, asimilable, con o sin convivencia». Pero no estamos exigiendo que se pruebe «es que le pegué o le agredí porque quiero dominarle, porque quiero ejercer un acto de machismo».

El problema es que el artículo 1 de la Ley 1/2004 establece o incluye precisamente estas mismas referencias, basada en la situación de desigualdad y en las relaciones de poder del hombre sobre la mujer. Eso yo lo sacaría del contexto del articulado como una especie de exposición de motivos. Pero si lo incluimos en el tipo, lo incluimos en el articulado, la mitad de las audiencias provinciales están exigiendo que se pruebe que cuando se produce esa agre-

sión, que se pruebe ese elemento intencional. «Le pegó porque quería dominarle, le pegó porque es un acto de machismo.» Como esa prueba es muy difícil, algunas audiencias provinciales están diciendo que el hecho no es violencia de género y están condenando por falta, en lugar de condenar por delito.

Desde mi punto de vista nosotros en la Audiencia de Alicante no estamos exigiendo esa prueba. Y, en cualquier caso, en que haya un acto agresivo de un hombre sobre una mujer en estas circunstancias estamos condenando por delito de violencia de género. Ese es mi punto de vista.

Pero sí que quiero advertirles, y esto se lo comento porque nosotros en el Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo del Poder Judicial, al que pertenezco como miembro, esto ya lo advertimos. Hicimos un estudio el año pasado, que lo presentó la vocal, Inmaculada Montalbán, presidenta del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género, y advertimos que de un 40 a un 45% de audiencias están diciendo que no hay violencia de género cuando no se prueba ese elemento intencional en la relación de dominación.

A mí me parece que no es correcto, pero sí que tengo que advertir que esto está pasando en la jurisprudencia. En ese sentido yo suprimiría toda relación y solamente objetivaría que es violencia de género todo acto realizado por un hombre sobre una mujer, concurrendo las relaciones personales entre ellos a las que yo me he referido. Con lo cual no haría falta probar ningún elemento intencional, ¡porque eso es muy difícil! ¿Cómo probamos que cuando se produce la agresión le está agrediendo porque quiere ejercer un acto de dominación y machismo? Es imposible.

Bien, también añadiría una cuestión de matiz importante. Y yo añadiría «cualquiera que fuera la edad de la víctima o el agresor». Matiz trascendental. Y se lo explico. Nosotros hemos recibido hace cosa de un año una sentencia en la que condenaban por falta al agresor porque la víctima tenía quince años de edad, basándolo en que era imposible que el agresor, chico de dieciocho años, tuviera una relación asimilable a la matrimonial o pareja de hecho con una chica de quince años, diciendo el juez penal, la juez penal en la sentencia, que como no podía existir una relación de noviazgo entre un chico de dieciocho y una chica de catorce o quince años no era el hecho violencia de género y lo condenó por falta.

Nosotros revocamos esa sentencia, esa sentencia, ponencia mía, y es una sentencia bastante extensa en la que expliqué que no podemos, no se puede excluir de un hecho de violencia de género porque la víctima sea menor de edad. Y hoy en día nosotros estamos haciendo asistencia continuada en escuelas y estamos viendo que existe violencia de género en la escuela, que hay chicas de catorce, de quince y dieciséis años saliendo, de una manera parecida al noviazgo, con chicos mayores de edad o incluso de dieciséis, o diecisiete años o de quince años, y que hay violencia de género.

¿Qué pasa? Que si no introdujéramos el matiz éste referencial de cualquiera fuera la edad de la víctima o el agresor, estaríamos excluyendo y diciendo que no hay violencia de género en la escuela. Cuando hay violencia de género en la escuela. Y tenemos que adoptar medidas para evitar que haya violencia de género en la escuela, con las que yo, a continuación, me referiré.

Otra cuestión. En el artículo 3, en el artículo 3, que define qué son manifestaciones de violencia de género, yo añadiría, en el punto primero, la expresión «aunque del maltrato no se cause lesión alguna».

En el artículo 3 se está haciendo una referencia a la violencia física, pero circunscribiéndola sólo a que se derive una lesión. Dice, habla de «hematoma, empujones o cualquier maltrato que atente contra la integridad con resultado o riesgo de lesión o muerte». Sin embargo, yo añadiría esta expresión porque así cubríamos todo el marco de la violencia de género. Es decir, un empujón de un hombre sobre su pareja, en casa o fuera de ella, lleva una pena de nueve meses, si es en el domicilio, o de seis meses, si es en la calle. Pero si no ponemos aquí que «aunque del maltrato no se derive ninguna lesión», estaríamos excluyendo de la violencia de género un mero empujón o una mera actuación agresiva de la que no se derive lesión.

En fin, tenemos que decir que también el maltrato es violencia de género, una agresión pero de la que no se derive una lesión. Eso es importante porque el Código penal lo admite en el 153.1. Y esto es, por ejemplo, un bofetón es violencia de género. ¡Faltaría más! Yo sé que en muchos recursos de apelación se está diciendo, hombre, es que solamente la empujó sobre el sofá, o le pegó una bofetada, o la cogió de los brazos, la sujetó fuerte y la tiró contra el suelo. Y dicen en algunos recursos: «Eso no es violencia de género.» Y nosotros estamos diciendo, ¡claro que es violencia de género!

Oiga, cualquier acto de agresión, amenaza, coacción, aunque no se derive una lesión, eso es violencia de género. Un bofetón es violencia de género. Coger a una mujer de los brazos y arrojarla contra el suelo es violencia de género. No se puede consentir que estos hechos se produzcan. Y, en consecuencia, nosotros, los jueces, estamos condenando por estos hechos. Con lo cual, yo añadiría, si estamos definiendo, el problema de las definiciones radica en estas cosas, que cuando definimos, hay que definirlo en todo el ámbito de lo que es el tipo penal, con lo cual, yo añadiría también esta cuestión.

Yo añadiría también, ya que estamos definiendo qué es violencia de género, una violencia derivada de la ruptura matrimonial. También la incluiría, violencia derivada de la rotura matrimonial. ¿Por qué? Porque se están produciendo hechos que podríamos incluir en la violencia de género, por ejemplo, en el incumplimiento del régimen de visitas. Padre que, por ejemplo, no quiere devolver a los hijos en los plazos establecidos o que no los quiere recoger, porque el incumplimiento del régimen de visitas se provoca tanto si no devuelves al menor a la madre cuando fija la resolución judicial o cuando no lo recoges. La violencia de género también se produce precisamente por no cumplir el régimen de visitas. El régimen de visitas no es que sea un derecho, es que es una obligación. Entonces, el padre condenado por hecho de violencia de género que mantenga su régimen de visitas y no recoja al menor, en consecuencia, yo también lo incluiría como una especie de violencia derivada de la ruptura matrimonial.

También yo incluiría el quebrantamiento de condena o medida cautelar y el impago de pensiones. El quebrantamiento de condena o medida cautelar, curiosamente, se olvidó el legislador de la Ley 1/2004 incluirlo como hecho de violencia de género. Y es violencia de género el quebrantamiento de la medida cautelar o el quebrantamiento de una pena. El hecho de que el agresor quebrante la orden de alejamiento y se acerque, eso es un hecho de violencia de género. Sin embargo, no está incluido dentro del paquete de artículos delictivos de la violencia de género. Yo creo que fue una omisión. De suyo, fíjense, que curiosamente cuando hay un delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar, no va al juzgado de violencia de la mujer, sino que va a un juzgado de instrucción.

Entonces, yo creo y les apunto también, dentro del paquete de cuestiones que yo les voy a pedir que puedan también trasladar al parlamento, si se puede proponer que se incluya el delito de quebrantamiento de medida cautelar o pena, trasladarle al parlamento español que lo incluya dentro del ámbito de las competencias de los juzgados de violencia de la mujer, porque ahora no se están instruyendo estos delitos dentro de los juzgados de violencia de la mujer.

En el artículo 6, que se refiere al concepto de agresor, yo añadiría: «y que reúna la condición con la víctima de pareja matrimonial de hecho, con o sin convivencia, o lo haya sido, cualquiera que fuera la edad de la víctima o el agresor.» Si estamos definiendo qué es el agresor, yo diría: el agresor es en la violencia de género, y añadiría: «el que mantenga una relación de pareja matrimonial o de hecho con la víctima, con o sin convivencia», pero además también añadiendo «con independencia de la edad del agresor y la edad de la víctima».

Quiere esto decir que un chico de dieciséis años que golpee a la chica de la escuela con la que sale o tiene relación, también sería agresor de violencia de género, porque si no lo introducimos, se presume, porque tenemos que hacer una interpretación restrictiva, si no lo ponemos, que solamente estamos hablando de mayores de dieciocho años. Entonces, estaríamos diciendo que en la escuela no hay violencia de género, y en la escuela sí que hay violencia de género. Tenemos que decirlo porque para poder combatir la violencia de género en la escuela, tenemos que definir a qué nos estamos refiriendo.

También en el artículo 8 haría... Yo les felicito por la referencia que se incluye, porque dice: «Acreditación de la violencia de género», y habla de resolución judicial nada más. Perfecto. Porque ahora nos encontramos con un problema de que si no dicta una orden de protección... Por ejemplo, en los casos de sentencia de conformidad, hay agresores que acuden al juzgado de guardia y se conforman con la pena que le pide el fiscal, y se dicta una sentencia, pero no se dicta orden de protección, porque la pena de alejamiento va incluida en la sentencia. Es muy correcto hacer mención nada más que a resolución judicial para incluir tanto el auto de orden de protección como la sentencia de conformidad que se está dictando.

Es decir, no podemos solamente decir, como lo dice la Ley 1/2004, que solamente el paquete de derechos laborales, sociales, económicos se dan si dicta una orden de protección, porque si no se dictara orden de protección y sí se dictara solamente una sentencia de conformidad en el juzgado de guardia, no tendría la víctima los derechos sociales, laborales, etcétera, con lo cual es muy acertada la referencia del artículo 8, de hacer mención a resolución judicial nada más, sea forma de auto o sean en forma de sentencia.

Sin embargo, yo, en el artículo 8, suprimiría..., porque se dice que se le da valor de prueba al atestado policial y al informe de la inspección de trabajo y seguridad social. Yo eso lo veo muy complicado porque el atestado policial no es medio de prueba, según la jurisprudencia. Entonces, no podemos decir que para reconocer los derechos sociales, laborales, etcétera, con un mero atestado policial... Quiere esto decir que si solamente una mujer fuera a presentar una denuncia en comisaría, la copia del atestado ya le daría derecho a los derechos sociales, laborales, económicos, etcétera. Y eso no es así. Si ponemos eso en el artículo 8, estaríamos dando... aquí vamos a acotar bien los derechos. Es decir, no es que vayamos a quitar ahora derechos a la víctima, sino que se exige una resolución judicial, es decir, que

un juez reconozca que apriorísticamente y a falta del juicio, existe un mínimo de pruebas que le confieren a la víctima el estatus de víctima de violencia de género. Pero eso lo tiene que decir un juez, no el atestado policial o el informe de la inspección de trabajo y seguridad social.

En el artículo 10, se habla del derecho a la información. Y es aquí donde se puede hablar de los DVD a los que yo me refiero. Yo entiendo que deben adoptarse los medios indispensables para que en concejalías de servicios sociales, oficinas de atención a las víctimas del delito, juzgados, centros de policía, las víctimas dispongan de un instrumento informativo. No solamente que se les informe de sus derechos, sino que se les entregue documentos informativos. Yo, con toda..., les entrego aquí estos DVD, por si ustedes consideran... –porque de esto podemos hacer tantas copias como sean posibles–, de este DVD, por si ustedes quieren en su momento acordar repartir esta herramienta informativa, si lo ven oportuno, después de haberlo comprobado, para que en todas las concejalías, centros de policía, juzgados de violencia..., donde sea, la víctima pueda llevarse un documento. No solamente que se le informe de palabra, sino que se pueda llevar una herramienta informativa para poder saber en su casa cuáles son sus derechos.

Hay que darse cuenta de un detalle. En los estudios que se han hecho sobre mujeres denunciantes, están denunciando solamente, y digo solamente, 160.000 mujeres al año en nuestro país, 160.000. Sin embargo, de los estudios que se han hecho en el Instituto de la Mujer, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, desde el año 2000 al año 2009, en tres estudios que se han hecho del 2000 al 2209, se ha concluido que hay en nuestro país cerca de 760.000 mujeres víctimas de maltrato.

Quiere esto decir que el elenco de no denuncia todavía es muy importante. Y por eso a veces se nos dice: «Es que siguen falleciendo mujeres por hecho de violencia de género.» Se nos acusa a las administraciones y a los que tenemos algún tipo de posibilidad de mejorar el sistema de que no estamos haciendo nada. Eso no es cierto, evidentemente. Lo que pasa es que tenemos que intentar seguir mejorando o convenciendo a la víctima de que la situación de no denuncia le perjudica. La situación de no denuncia conlleva que no tenga orden de protección. Fíjense, de cada cuatro mujeres que fallecen por hechos de violencia de género, solamente una había denunciado. Tres que habían fallecido no habían presentado denuncia alguna, no tenían orden de protección.

Es aquí donde tenemos que hacer una reflexión de que tenemos que llegar a estas mujeres con herramientas informativas, porque la mujer no se lee el *Boletín Oficial del Estado*, la mujer no conoce la ley de violencia de género. En consecuencia, tenemos que intentar transmitir a la mujer qué derechos tiene. Muchas víctimas no saben si denuncian qué va a pasar, qué proceso va a llevar detrás de la denuncia, qué derechos va a tener, qué ocurre en el juicio, etcétera, etcétera. Por eso hay algunas víctimas que denuncian, pero luego, como no tienen esa información que nosotros tenemos que darle, llegan al juicio y se niegan a declarar, se amparan en el 416 y se niega a declarar, cosa que a veces provoca que el fiscal no tenga pruebas y el juez no tenga pruebas para poder condenar, con lo cual, yo creo que la mejora de la información ahora mismo es fundamental.

Es preciso, por ejemplo, insistirle a la víctima de que no puede reanudar la convivencia. Nosotros es un tema capital que estamos viendo casos, por ejemplo, en torno a un 15 o un 20% de víctimas que tienen orden de protección, toman la decisión de volver con el agresor, cosa que nosotros estamos advirtiendo, y lo ha dicho el supremo en acuerdo de 25

de noviembre de 2008, que eso es un quebrantamiento de pena o un quebrantamiento de medida cautelas. En algunos casos, cuando los detiene la policía, porque la policía tiene orden de detenerles, dicen: «No, no, es que estamos conviviendo de forma voluntaria, aunque tengamos orden de alejamiento.» Eso es un delito. Tenemos que advertir a la víctima de que no puede reanudar la convivencia, que la pena y la medida cautelar no es disponible. Y no puede decir: «Oiga, es que yo no tengo herramientas que me ayuden.» Bueno, vamos a intentar convencerla de que sí que existen herramientas, porque sí que tenemos en nuestro listado de medios herramientas que les podamos ayudar a las víctimas.

En el artículo 11, yo introduciría una figura que es muy importante, que es la del agente custodio del cumplimiento de la orden de protección. Esta es una novedad que les propongo. El agente custodio del cumplimiento de la orden de protección. Vamos a ver. Esto es una mención, que yo también les solicitaría que se pudiera trasladar al parlamento español. Me explico. En el parlamento español se está tramitando una reforma ahora importante del Código penal. En esa reforma del Código penal se podría introducir una figura, que es la de la pena de libertad vigilada, la pena de libertad vigilada para hecho de violencia de género. Me explico.

Quiero esto decir que cuando un agresor tuviera una orden de alejamiento, una orden de alejamiento... Ahora mismo, si se impone una orden de alejamiento, no se hace nada con el agresor. Solamente se le controla cuando la víctima le ha denunciado. «Se me ha acercado», se le detiene y se abre un procedimiento penal. Pero no se le vigila el cumplimiento de la orden de protección. Con el sistema de la figura del agente custodio, podríamos articular un sistema para que, por ejemplo, agentes de policía local, guardias civiles, trabajadores sociales, como se hace en el derecho anglosajón, tuvieran un listado de 20, 30 personas que pudieran controlar, para realizar no solamente un control policial, no, un control asistencial. Por ejemplo, estas personas pueden tener problemas de asistencia..., de tema de drogas, de alcoholismo, etcétera, con lo cual, estos agentes de libertad vigilada podrían controlar el cumplimiento de esta medida.

Voy rápido porque sé que el tiempo se me echa encima.

En el artículo 21 podría añadirse la expresión... «La presente ley será de aplicación a todas las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, la expresión: «según lo establecido en el artículo 8, en cuanto a la existencia de una resolución judicial.» Es decir, en el tema de la inmigración, también tendríamos que añadir la mención del artículo 8: «cuando se le reconozca por una resolución judicial.»

En el artículo 27, yo añadiría la necesidad de fomentar protocolos de prevención de violencia en la escuela con asistencia de profesionales externos que expliquen mensajes de no violencia. Nosotros lo estamos haciendo en la Audiencia Provincial de Alicante y es muy interesante que vayamos a la escuela, a las escuelas con externos, con externos profesionales, que ayudemos a los profesores para trasladar mensajes de no violencia.

En el artículo 31, yo añadiría que se implante un protocolo también de las fuerzas y cuerpos de seguridad para que, en cualquier caso de situación de maltrato que conozcan, conduzcan siempre a la víctima para ser reconocida en un centro sanitario, y digo: aunque no lo pida la víctima de forma expresa. En cualquier caso que la policía tenga una noticia de un hecho de violencia de género, siempre se le traslade a un centro sanitario.

En el artículo 33, yo añadiría que los programas se aplicarían tanto a los que están..., de reeducación de maltratadores, tanto a los que están inmersos en un proceso penal como a los que no.

En el artículo 47, yo también añadiría que se procure la existencia de equipos asistenciales en las declaraciones de las víctimas de violencia de género menores y delitos contra la libertad sexual. Es fundamental que cuando una víctima acude a declarar a un juzgado, sepa que va a tener algún profesional, un trabajador social, un psicólogo, que le va a atender. Nosotros eso lo estamos haciendo en la audiencia de Alicante, y es fundamental, porque la víctima se siente tranquila.

Yo también propondría que se transmitiera al parlamento español la posibilidad de modificar el estatus procesal de la víctima de violencia de género y considerarla no como un mero testigo, sino como algo distinto a un testigo. La víctima de violencia de género debería tener un estatus procesal propio, porque si se le trata como un mero testigo, entra en el juicio dentro del orden de la prueba testifical. Yo creo que es fundamental que a nivel nacional se le reconozca un estatus distinto.

También en el tema del artículo 49 es fundamental, lo han dicho ustedes en el borrador, la comarcalización de los juzgados de violencia de la mujer. No es posible que existan juzgados especializados en violencia de la mujer en algunos partidos judiciales y que en otros no exista. Y que los asuntos de violencia de género se conozcan por juzgados mixtos, por juzgados de primera instancia e instrucción. Esto está provocando un distinto tratamiento de la violencia de género en unos partidos judiciales o en otros, según exista o no juzgados de violencia de la mujer. Yo creo que es fundamental la comarcalización, es decir, que juzgados especializados traten los asuntos de violencia de género en otros partidos judiciales.

Yo añadiría también –ya termino– un artículo 49-bis muy interesante para pedir la configuración en las audiencias provinciales de servicios comunes procesales que actúen y que coordinen medidas contra la violencia de género. Es decir, se trataría –yo en la audiencia de Alicante lo tengo, es una oficina de medidas contra la violencia de género–, sería que aprovechando la oficina judicial que se va a implantar ahora en nuestra Comunidad Valenciana, se instaura en las audiencias provinciales servicios comunes procesales de coordinación de medidas contra la violencia de género. ¿Para qué? Para poner en marcha programas informativos a víctimas, para dar permanente información a víctimas sobre situación penitenciaria del penado, por ejemplo. Nosotros los estamos haciendo. Es fundamental que la víctima conozca, por ejemplo, cuándo va a salir de la cárcel el agresor, que esté al día de la situación penitenciaria del agresor. Tendría en esa oficina que contar con psicólogos, criminólogos y trabajadores sociales que atiendan debidamente a las víctimas. Y, en consecuencia, coordinar con los servicios sociales penitenciarios programas de reeducación de condenados por maltrato. Yo, los programas de reeducación, el programa de atención a víctimas, el programa de atención a maltratadores que no han sido denunciados, lo coordinamos desde mi audiencia en este tipo de oficinas.

También alertar –una cuestión ya, y con esto termino–, alertar también de una cuestión que ya es a nivel de parlamento, y es una cuestión problemática. Ahora mismo, el artículo 57 del Código penal establece la *preceptividad* de que cuando hay un hecho de violencia de género, siempre y en cualquier caso el agresor tiene que tener una orden de alejamiento. Es preceptivo. El juez no puede valorar si le pone la orden de alejamiento o si no se la pone. Sin embargo, no es preceptiva la imposición de la orden de prohibición de comunicación. Yo no sé si fue un error, una omisión, etcétera, pero ahora mismo la situación es la

siguiente: si el fiscal no pide, o la acusación particular, que se prohíba comunicarse al agresor con la víctima, el juez no la puede imponer, y nos estamos encontrando con casos de mujeres que tienen orden de alejamiento respecto al agresor, el agresor respecto de ellas, no se alejan, pero sí que se les pueden llamar por teléfono móvil, si que les pueden mandar un correo electrónico en el que simplemente les digan «cariño, ¿cómo te encuentras?». Eso, cincuenta correos electrónicos con «cariño, ¿cómo te encuentras?» o cincuenta mensajes de SMS no supone un delito de amenazas, porque no está diciendo nada, pero, sin embargo, supone una presión psicológica del agresor a la víctima, que, evidentemente, le intimida. Como no es preceptivo poner la prohibición de comunicación, nos estamos encontrando con víctimas que les están acosando, aunque no es delito, porque no hay una amenaza, pero como no tienen prohibición de comunicación, les mandan mensajes para atemorizarles, y eso yo creo que es fundamental que en el artículo 57 del Código penal, pues, se pueda añadir, adicionar, esta reforma, para conseguir también la *preceptividad* de esta prohibición y que las víctimas no estén siendo acosadas con este tipo de mensajes.

Muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, creo que ha merecido la pena el tiempo...

El senyor president de l'Audiència Provincial d'Alacant:

Perdón por la prolongación, perdón.

La senyora presidenta:

No, no, pero ha merecido... Creo que sus señorías lo entenderán. En aras a cumplir un poco el horario, si parece a sus señorías, reducirémos el tiempo de la intervención a cinco minutos, para poder luego escuchar a don Vicente en la última intervención.

Por lo tanto, tiene la palabra la ilustrísima diputada doña Marina Albiol, en representación de los no adscritos.

La senyora Albiol Guzmán:

Bé, moltes gràcies.

Bé, en primer lloc, agrair la intervenció i agrair sobretot que s'haja basat en l'esberrany de la llei, perquè jo crec que açò també ens ajuda molt a nosaltres en el treball que farem posterior, ¿no?, per a millorar la llei.

Jo, només un dubte. A vore, vosté ha dit en diverses ocasions que cal afegir a la llei el tema de la relació sentimental entre l'agressor i la víctima, independentment de si estan casats, de si conviuen, de si no conviuen o de l'edat, ¿no? Jo ací tinc un dubte, perquè nosaltres, des d'Esquerra Unida entenem la violència de gènere com qualsevol acte de violència de l'home cap a la dona per tal que l'home mantinga la seua posició de poder, ¿no? I jo crec que açò es dona independentment de si n'hi ha una relació sentimental o no n'hi ha una relació sentimental. És a dir, que existix violència de gènere fora de les relacions sentimentals, ¿no? Llavors, no entenc per què cal només acotar-ho a quan n'hi ha relació sentimental i per què no obrir el ventall, que jo crec que seria el millor.

I, de fet, vosté mateix, quan parla d'afegir un punt en què parle de violència de gènere com a conseqüència d'una

ruptura matrimonial, ja està parlant de violència de gènere quan no n'hi ha relació, perquè quan n'hi ha una ruptura, evidentment, ja no n'hi ha una relació sentimental. Aleshores, jo crec que això és un poc contradictori, perquè si ja n'hi ha ruptura i ja no n'hi ha relació..., ¡que jo sí que hi estic d'acord!, que això s'entenga com a violència de gènere. No estic d'acord en que siga només quan n'hi ha relació sentimental. Per tant, un poc, a vore si mos podria enfocar sobre això després.

Gràcies.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Compromís, tiene la palabra la ilustrísima diputada doña Mónica Oltra.

La senyora Oltra Jarque:

Gràcies, senyora presidenta.

Gràcies, senyoria, per la seua exposició i també per..., bé, per ficar l'accent en les coses que vosté en la seua pràctica quotidiana veu que estan grinyolant o que no estan funcionant com tocara, ¿no? Sí que veig que moltes de les coses, doncs, no seran, en tot cas, contingut d'esta llei, per una qüestió de competències, però també fins i tot les suggerències de traslladar al parlament espanyol, doncs, ens servixen molt per al nostre treball, ¿no?

Jo sí que tinc algun dubte, segurament per deformació professional. Jo sóc advocada i algunes coses i alguns pensaments me faig sobre estos temas, ¿no?, i és... A mi m'ha cridat l'atenció el que ha plantejat sobre que la mitat de les audiències, aproximadament, ha parlat d'un 45%, ¿no?, està exigint la prova de..., bé, doncs, d'eixa relació especial de dominació, que és el que faria un poc el tipus penal, ¿no? Clar, si eliminem això, si ho eliminem, i ara vaig a fer un poc d'advocada del diable, ¿no?, si eliminem això, ¿no estem trencant la igualtat en el procés penal, que al final, això, el que siga és una porta d'entrada per a instar unes nul·litats per raó d'un trencament de la igualtat per raó de sexe?, que..., evidentment, que està prohibit per l'ordenament jurídic i..., que prohibeix la discriminació per raó de sexe, ¿no?

Jo m'ho plantege, perquè, a més, és una cosa polèmica, és una cosa polèmica, n'hi han associacions que estan denunciant que eixa especial protecció està generant greuges, quan n'hi han agressions mútues, per exemple, i si és..., la mateixa agressió, respecte a un home és una falta..., o siga, i respecte a una dona és un delicta, ¿no? Si eliminem la prova de la intencionalitat, això no seria una porta perquè, al final, tant els que puguen ser greuges com els que no ho són, ¿troben una porta d'eixida ahí?

Després, també m'he plantejat, això està relacionat amb el que vosté ha plantejat de l'estatus especial propi i no com a mer testimoni de les dones objecte de maltractament. A mi m'agradaria que vosté desenvolupara un poc eixa idea.

Com ha sigut al final i vosté ja tenia d'anar ràpid, a mi, això, aixina, com a enunciat, me deixa un poc alerta, perquè no sé quin estatus processal podria ser. M'interessa també com a proposta, perquè em pareix d'allò més nou, però tindria d'estar molt ben definit perquè entrara també dintre de..., bé, de les premisses de no-discriminació, etcètera, ¿no?

M'ha paregut molt interessant també, i li ho agraiïc, tot el que són la prevenció, ¿no? Jo sí que crec que ahí està la gran assignatura pendent i el que nosaltres, des de la comunitat autònoma podem fer per competències i també per-

què, evidentment, és la nostra tasca, ¿no? Al final, jo no sé què li sembla a vosté si, de les suggerències que ha fet sobretot als articles que definixen el que és la violència de gènere, si una remissió directa al que és la legislació penal seria suficient, perquè vosté ha introduït moltes coses que, al final, estan en la legislació penal, si seria suficient a la millor dir, escolte, és violència tal el que marca el Codi penal què és. I punt. I aixina no ens clavem a la millor en un terreny fangós, perquè si estem de definicions penals, sempre podrà algú dir que això és una invasió de competències, mentre que si diguem que és violència de gènere tot allò que definix el Codi penal, no hi pot haver invasió... ¿Què li sembla a vosté això? Jo..., com a pregunta.

I sí que me sembla molt interessant tot el que vosté..., com dic, perquè ahí sí que són competències pròpies, això, es necessita línies pressupostàries, com és la prevenció de les escoles, els protocols tant de les forces i cossos de seguretat com també en les mateixes audiències, ¿no?, este servei comú processal per a coordinar les mesures, perquè açò ja sí que és administració de justícia, que sí que dependria, jo entenc, de la comunitat autònoma, ¿no?

Llavors, sobre este coses, si mos pot donar un porquet de llum, dintre de la seua eloqüent exposició, que li agraiïc, moltíssimes gràcies.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra la ilustrísima diputada doña Consuelo Catalá.

La senyora Catalá Pérez:

Gracias, presidenta.

Bueno, por supuesto, como el resto de las compañeras, pues, agradecerle su comparecencia aquí, y también decir que es verdad que tenemos, podría decirse, un lujo, ¿no?, porque usted es una persona que ha estado siempre sensibilizada sobre este tema, y eso no es fácil de encontrar en una misma comunidad, y eso es así, ¿no? Vaya por delante, pues, ese reconocimiento.

Yo, después de oírle, pienso que hay algunas cosas que... Yo tengo la suerte, o la desgracia, no lo sé, que como no soy jurista, pues, entonces, lo mío va por otros derroteros. Entonces, como, además, soy muy práctica, entonces, siempre intento entender las cosas según yo lo veo, ¿no? Eso, pues, me sirve para que si no lo entiendo bien, me lo expliquen, y si lo entiendo bien, pues, eso que tengo.

Entonces, yo..., a mí me gustaría, algunos conceptos que están claros, ¿no? O sea, yo creo que si hay una cosa, hay un cuerpo jurídico que es la ley integral, la ley orgánica, donde, eso, a partir de ahí, aparece, pues, como un paraguas en donde las comunidades autónomas lo que intentan es, en función de sus competencias, mejorar, concretar y hacer, pues, mejor, más eficaz y más eficiente, ese tipo de conceptos y legislación en nuestros territorios, ¿no?

Por lo tanto, yo creo que todo lo que corresponde a mejoras en un ámbito estatal, que tiene que ver con esa concepción básica de la ley de violencia o (*inintel·ligible*) ... de violencia, desde luego, yo creo que es verdad que nuestro parlamento puede hacerlo llegar, pero es una cuestión que no va a incidir directamente en una ley autonómica, porque no puede, no porque no quisiéramos, sino porque no puede, ¿no?

Dicho esto, creo que, entonces, lo que es interesante es ver cómo el desarrollo autonómico de esa ley se va a hacer o se puede mejorar. Entonces, por ejemplo, yo, cuando us-

ted habla de violencia escolar, yo creo que eso es un desliz, porque a los quince años se tiene violencia en la escuela, pero porque está mucho tiempo ahí, pero, si trasladamos, estamos hablando no de escuela, estamos hablando de relaciones entre hombres y mujeres de quince años que se dan en la escuela, pero también en la discoteca. O sea, no es violencia..., es violencia de género, que da igual que se dé en la escuela, en el barrio, en la escuela o en la discoteca, ¿no?

Por lo tanto, a mí me ha parecido muy interesante, porque, ciertamente, se piensa que los jóvenes, pues, es total y estamos viendo que es, pues, un momento en la vida donde por los patrones culturales que existen aún, pues, están como más desprotegidas, incluso, ¿no? Entonces, eso también estaría bien matizarlo, porque no es exactamente violencia escolar, es violencia a cualquier edad. Entonces, lo que ocurre es que como se pasa más tiempo ahí, donde más se aflora es donde más tiempo pasa uno, ¿no? Eso, por un lado.

Por otro lado, a mí me gustaría su opinión, porque..., sobre lo de..., que me ha parecido... El nombre lo tenemos que cambiar, ¿eh?, lo del agente custodio, lo tenemos que cambiar, ¿eh?... (*Rient; veus*) Por eso, podemos buscarle otro. Yo me pongo..., dispuesta a mirar, ¿eh?, pero lo que sí que creo es que es interesante la figura, y como yo sí que creo que a lo mejor, planteado como usted está haciéndolo, y hablo desde la ignorancia, ¿eh?, o sea, que sé perfectamente que hablo desde la ignorancia, pero, doctores tiene la iglesia y aquí hay muchos de vosotros, es que a lo mejor ese tipo de figura, y usted lo ha dicho, podía ser una trabajadora social, una psicóloga, a lo mejor tiene que ver, y se puede desarrollar en el ámbito de la coordinación de los dispositivos que ya existen en otros ámbitos, por ejemplo, sociales o tal, de manera que no necesitamos reformar nada de no sé qué, sino simplemente desarrollar algo en la parte autonómica. Por eso, yo..., me gustaría su opinión sobre los dispositivos que están actuando ahora mismo, ¿no?

O sea, porque hay oficinas de atención a las víctimas del delito, donde un número importantísimo son mujeres maltratadas, en el número de asistencias que se hacen, donde también, por otro lado, hay protocolos tanto municipales como autonómicos... Entonces, a mí, a mí me gustaría saber, desde su práctica, cómo cree que esto está funcionando y las mejoras en eso. Porque a mí lo que me gustaría trasladar un poco, pero sobre todo por una cosa que ha dicho usted, yo creo que la información es importantísima, a las víctimas, pero esa información lleva colgada en la misma mochila, la protección, pero la protección no solamente policial, sino que cuando usted también ha dicho «hay mujeres que luego vuelven a convivir» y tal, es porque a lo mejor no hay, en esa misma mochila, dispositivos para que esas mujeres se puedan ir de esa casa o puedan tener un trabajo y ser autónomas económicamente.

Es decir, que esa mochila, en la información va todo eso, porque, si no, no podemos informar y dejarlas, por decirlo de alguna manera, desprotegidas, ¿no?, y eso significa confianza en el sistema, da igual que sea el sistema judicial, el sistema sanitario o el sistema... Entonces, yo le preguntaría, ¿usted cómo cree que se mejorarían o qué cosas ve que mejorarían lo que ya existe?, porque no partimos de cero.

Yo creo que es verdad que nuestra comunidad autónoma tiene dispositivos de diversos (*inintel·ligible*) ... , el asunto es ¿cómo los engranamos para que realmente tengan..., bueno, estén coordinados y sean eficaces?

Entonces, un poco, eso sería la cuestión.

Nada más y muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra la ilustrísima diputada doña Asunción Quinzá.

La senyora Quinzá Alegre:

Muchas gracias, presidenta.

Muchísimas gracias, ya se lo he dicho en la entrada, por comparecer en esta comisión, por tener el honor de escucharle a usted, que es una voz autorizada en la lucha contra esta lacra, agradecerle también el DVD informativo que nos ha traído, no solamente para ilustrarnos a nosotros, sino la campaña de divulgación y de información que están haciendo para las víctimas, que, desde luego, consideramos que es fundamental.

El objeto de esta comisión es el proyecto de ley que elabora el Consell, en este caso la Conselleria de Justicia, pues la *consellera* tuvo a bien dejar el proyecto y el borrador para que se pudiera escuchar a todas las voces autorizadas, en este caso, como usted y como tantas otras personas que van a comparecer para que puedan hacer aportaciones y esto sea una ley de todos, una ley de consenso.

En este sentido, sí que agradecerle el estudio exhaustivo que ha hecho de la ley, que ha analizado minuciosamente artículo por artículo, y en el que yo comparto con usted muchas de las cuestiones que ha planteado, como que, desde luego, es fundamental la información a las víctimas, es fundamental la información, en general, a la sociedad, porque esto hace lo que usted ha comentado, que ya..., cosa que antes no ocurría, se incoan del 5 al 8% de procedimientos por denuncias de vecinos, de testigos que nada tienen que ver, cuando antes esto parecía que se quedaba únicamente dentro del ámbito familiar y el resto tenía que hacer como que no veía nada, porque parecía que era inmiscuirse.

Entonces, esta información sí que hace que el resto de las personas se solidaricen con ese problema y cada vez salgan más a flote estas denuncias, que yo creo que son fundamentales.

A mí me gustaría incidir en lo que ha comentado la compañera Marina Albiol, en la matización de relación sentimental. Nosotros también entendemos que la violencia de género, la que provoca el hombre a la mujer –y así, además, lo dijo la propia *consellera* en la comparecencia y creo que lo recoge este proyecto de ley–, que una de las novedades era no circunscribir la violencia de género solamente al ámbito de una relación sentimental, si no hacerlo más amplio. Yo creo que eso es una apuesta importante por la lucha contra la violencia de género; amplificar lo que es esta violencia y no circunscribirla solamente al ámbito de las relaciones.

Sin embargo, sí que coincido con usted con que debería suprimirse lo de la «prueba del desequilibrio», por lo que ha comentado la compañera Mónica Oltra. Porque, efectivamente, en la práctica esto se convierte en una prueba diabólica, es muy difícil. Y por esa vía van a escapar muchos agresores. Entonces, yo creo que con el hecho de que se cometa la agresión, sea el tipo de agresión que sea, entiendo que, efectivamente, ya se está produciendo la violencia de género que queremos eliminar –y coincido con usted–, sin el hecho de que se cause una lesión, porque, efectivamente, un empujón, una bofetada, todo esto es violencia de género. Y, además, esto, cada vez, y la prueba la experiencia nos dice que esto cada vez va a más.

Sí que tengo mis dudas respecto a una matización que ha hecho usted, que yo entiendo que lo hace, efectivamen-

te, por amplificar esas medidas contra la violencia de género, pero cuando habla usted de que también considera que era violencia de género el incumplimiento del régimen de visitas, ahí, yo tengo mis dudas, porque en la práctica también vemos que el incumplimiento del régimen de visitas muchas veces es la mujer quien lo comete, quien no entrega a los niños, el menor. Y no sé si eso sería un poco desviar o distorsionar lo que es el proyecto de ley de violencia de género.

Bueno, he tomado nota de todo lo que ha dicho. La verdad es que tendremos ocasión ya con más tiempo de estudiar parte por parte, y estoy convencida de que ha hecho usted unas recomendaciones muy útiles que seguro recogeremos en las conclusiones finales, que es lo que pretende esta comisión.

Nada más y muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Y, ahora, le corresponde a usted contestar durante diez minutos a sus señorías.

Tiene la palabra, don Vicente.

El senyor president de l'Audiència Provincial d'Alacant:

Muy bien, muchas gracias.

Primero, agradecer las observaciones que se han realizado porque este es un tema, desde luego, muy complejo, pero en el que todos los que estamos trabajando en la lucha contra la violencia de género estamos intentado aportar cada uno nuestro grano de arena.

En la primera cuestión, se refería al tema de la definición de violencia de género. Yo estoy totalmente de acuerdo con lo que dice el artículo 1, de la Ley 1/2004, lo aplico en mis sentencias, estoy totalmente de acuerdo con la redacción del artículo 2 del borrador, totalmente de acuerdo. Yo creo que cuando se está realizando un hecho de violencia de género de un hombre sobre una mujer se está haciendo bajo la intención clara de la desigualdad, del desequilibrio, del machismo, de la relación de poder, el hombre cuando pega a la mujer le pega para decirle: «Yo soy más fuerte que tú.» «Yo te estoy dominando.» Efectivamente, eso es así, eso es cierto. Y yo en la sentencia lo estoy diciendo. Y en el Observatorio de Violencia Doméstica y de Género lo hemos dicho el Consejo del Poder Judicial.

El problema está en que no todos mis compañeros piensan como pensamos el 60% de las audiencias provinciales. Entonces –como decía la señora diputada– si a lo mejor algunos jueces piden una prueba añadida más al hecho de violencia de género, estaríamos dándole una puerta de salida al maltratador permitiéndole que el hecho se condene por falta. Nosotros esta conclusión la hemos expuesto en el informe del observatorio que preside Inmaculada Montalbán, y hemos hecho la alerta de este problema. Yo estoy de acuerdo. O sea, la violencia de género es claramente un acto de machismo, un acto de dominación, un acto de poder del hombre sobre la mujer, pero no tenemos que exigir, no tenemos por qué exigir que se pruebe ese elemento intencional, porque es absurdo. ¿Cómo vamos a exigir la prueba de que cuando un hombre empuja a una mujer sobre un sofá le vamos a decir que se pruebe, que cuando le empuja sobre el sofá es un acto de poder de él sobre ella? Porque, entonces, sería una prueba –como ha dicho usted– diabólica. Es imposible probar eso. El elemento intencional se demuestra con el hecho: si yo te arrojo, que eres mi pa-

reja, contra el sofá, te estoy arrojando porque soy tu pareja, tu marido, etcétera, etcétera, con lo cual eso es violencia de género de arriba abajo.

Entonces, yo, simplemente –como ha dicho la diputada– pues, propondría a lo mejor una mera remisión al artículo 1 sin más para evitar que, a lo mejor, estemos, también aquí introduciendo matices diciendo, bueno, que se pruebe también el elemento intencional, que se pruebe el elemento de la dominación del machismo. Yo estoy de acuerdo, se lo aseguro que es así; cuando hay un acto de violencia de género, hay un acto de dominación, hay un acto de machismo. El problema es que tenemos que intentar evitar que algunos maltratadores tengan una puerta abierta para que puedan absolverlos o condenarles por falta porque no se ha aprobado ese elemento intencional.

Yo, por eso –como se ha dicho aquí– me remitiré en el artículo 2 a una mera remisión al artículo 1 de la Ley 1/2004 y dejaría el tema sin más, y tampoco abriríamos la polémica de si se está acreditando o no. Yo estoy de acuerdo con los que ustedes manifiestan, incluso, pues, como se ha dicho, me remitiré al artículo 2, al artículo 1, de la Ley 1/2004, y punto final.

Pero, sí que es importante que abramos el debate, porque nosotros lo hemos abierto en el observatorio, y hemos alertado de que esto está pasando y de que hay provincias donde se está condenando por falta, hechos en las que otras provincias condenamos por delito. Nosotros estamos condenando por delito, en mi audiencia provincial, sin exigir un elemento intencional, y estamos diciendo: como se demuestre que le empujó sobre el sofá, nueve meses de prisión. Punto final. «Es que no se aprobó que cuando le arrojó le estaba arrojando porque él quería dominarla y tenía un acto de poder.» ¡Oiga!, es que eso no se exige en el tipo penal, en el tipo penal del 153 no se exige eso. «No, pero lo dice la exposición de motivos y el artículo 1 que habla de relación de dominación y machismo.» Bueno, pues, entonces, no entremos ahí, el problema es que hay algunos compañeros que se lo están exigiendo.

Yo, me remitiría –como han dicho ustedes– que hay una Ley 1/ 2004, muy bien redactada, aprobada por todos los grupos mayoritarios, y en aquello que es de ley 1/2004 me remitiré ahí sin más. Con lo cual, en ese sentido...

En el tema de la relación sentimental, pues, evidentemente, hay violencia de género tanto haya relación sentimental..., pero, en los casos de ruptura matrimonial también la hay, porque el tipo penal habla de que «cuando lo haya sido». Es decir, por ejemplo, un hombre que agrede a su ex pareja, o a su ex mujer, no le está golpeando –cuando ya ha dejado de serlo, cuando han roto– no le está pagando porque es una mujer a la que se encuentra en una discoteca y le pega porque es una mujer..., no, no, le pega porque es su ex mujer, porque es su ex pareja, porque es su ex novia, con lo cual, yo mantendría específicamente que hay violencia de género en los casos de ruptura, no solamente en los casos de que se mantenga la relación sentimental, sino en los casos, efectivamente, de que no hay relación sentimental, también, en los casos en los que haya sido pareja de esta persona. Porque, si no, estaríamos protegiendo y condenando por falta nada más al marido que le pega a su ex mujer en la discoteca, pero le está pegando porque a lo mejor la ve con otro, porque ellos sí que tienen la relación de dominación, de propiedad del hombre sobre la mujer y le pega porque, a lo mejor, la ven con otro.

Yo, siempre he dicho en muchos foros que muchas mujeres están pagando con su vida el derecho a divorciarse y el derecho a separarse y el derecho a decir a su pareja «me quiero separar de ti, me quiero divorciar». Y hemos dicho

que muchas mujeres..., con lo cual aquí tendríamos que intentar..., cuando una mujer presenta una denuncia –que eso, tengo que apuntarlo– en las unidades de valoración del riesgo de las clínicas forenses, deberíamos allí –y eso es un tema nuestro, de comunidad autónoma– deberíamos articular, primero, potenciar esas unidades de valoración del riesgo, y, luego, alertar de que cuando una mujer va a denunciar que explique la valoración del riesgo. ¡Oiga!, ¿usted tiene miedo de que su pareja incremente su agresividad por el hecho de que usted se vaya a divorciar de él? Porque eso, en un informe de un forense, de un psicólogo, de un trabajador social, que diga, «incremento del estado de riesgo», la mujer nos dice que cuando le dijo que «sepas que me voy a separar», él le contestó, «pues, que sepas que te vas al hoyo». Esa expresión nada más, que algunos la minusvaloran y dicen que eso no es importante, yo la valoraría muy mucho, porque estas personas cuando lo dicen, en un gran porcentaje, son capaces de hacerlo, son capaces de hacerlo.

En consecuencia, yo creo que ahí es muy importante, porque eso se ha visto en la estadística..., sí, cuando fallece alguna víctima, alguna amiga dice: «Bueno, sí, a mí me dijo que su pareja le había dicho que si le decía que se separaba, la mataba», y, luego, la ha matado. Con lo cual, en las unidades de valoración del riesgo integral, que son nuestras, de la Comunidad Valenciana, creo que aquí deberíamos arbitrar sistemas para medir este riesgo, y, en consecuencia, potenciarlas para valorar si esa situación de peligro se puede producir.

En cuanto a la prevención –la señora Oltra me ha hecho referencia al tema– es fundamental, fundamental. Nosotros, en la audiencia de Alicante tenemos protocolos de prevención en la escuela, nosotros vamos a los colegios y ayudamos a los profesores porque nos lo dicen ellos, dicen: «Es que os hacen más caso a vosotros cuando viene de fuera un juez, un policía, un médico forense, un policía local, y los chicos os miran de otra manera que a nosotros que estamos aquí todo el día con ellos.»

Entonces, yo creo que la prevención en la escuela –ahora iremos también a la prevención fuera de la escuela–, que ahí podríamos articular protocolos de prevención de la violencia de género en la escuela, y, también, protocolos de prevención a nivel general, es decir, crear, por ejemplo, foros de juventud en donde pudiéramos los profesionales acudir a nivel general porque, evidentemente –como ha dicho la diputada– pues, no solamente hay violencia de género en la escuela, ahí se ve más a menudo, pero también puede haber violencia de género en la discoteca, en la calle, en gente, a lo mejor, que no van al mismo colegio, instituto o escuela. Con lo cual, tendríamos que abrir foros de prevención a nivel general, foros de juventud para prevenir la violencia de género. Yo creo que ahí sí que podríamos invertir para que profesionales pudieran, pues, dar charlas, crear foros donde pudiéramos atender a los chicos y las chicas.

Respecto a las oficinas de las audiencias provinciales, yo lo considero fundamental. Y se lo he comentado a muchos responsables a nivel nacional. Tenemos que establecer una unidad de coordinación de la atención a la violencia de género, pero focalizada desde el punto de vista del poder judicial. ¿Por qué? Porque si acordamos por ramas de atención a maltratadores, por ramas de atención a víctimas en informativos, en las unidades de valoración del riesgo, etcétera, etcétera, todo eso, hay que darse cuenta que se coordinan desde el punto de vista de la intervención judicial. Entonces, yo, lo estoy haciendo en mi audiencia provincial, es la única audiencia de España que tiene una Oficina de

Atención a la Violencia de Género, con dos funcionarios –que los tengo en comisión de servicios– puestos por la Conselleria de Justicia, y que me está funcionando muy bien, en la que atiendo todo este tipo de cuestiones, pero hay que concentrar. Yo creo que los presidentes de audiencia provincial tendríamos, tendría que atribuirseles, bajo la superior coordinación del presidente del Tribunal Superior de Justicia, la coordinación de todos los recursos que deriven en intervención judicial en la atención contra la violencia de género, porque así coordinaríamos mejor la lucha contra la violencia de género desde el punto de vista de unas oficinas donde haríamos información a víctimas, haríamos prevención, haríamos también reeducación a maltratados y mejoraríamos lo que es la coordinación. Siempre se ha dicho que si mejoramos la coordinación seremos más eficaces. Esa coordinación, bajo el presidente de la audiencia, con la superior dirección del presidente del TSJ, pues, podría mejorar la coordinación de policías, de la red sanitaria, de las comunidades autónomas, de las consellerías de justicia, etcétera.

También, se ha hecho referencia a la libertad vigilada. Sí que es cierto que, a lo mejor, pues, el nombre... habría que buscar otro. Eso es cierto. Pero, esta es una figura que existe en Norteamérica y en el derecho anglosajón. ¿Quién la ejerce? Pues, en el derecho anglosajón la ejercen los trabajadores sociales, criminólogos y los psicólogos. Es decir, no es un agente policial. ¿Qué hacen los trabajadores sociales? Los trabajadores sociales, que están encargados de la vigilancia del cumplimiento de la orden de protección, les dan un listado: «Usted tiene estos treinta señores que tienen orden de protección.» Entonces, lo que hacen los trabajadores sociales, los criminólogos, les hacen visitas periódicas: «¡Oye!, sabes que tienes la orden de alejamiento, sabes que tal...» ¿Por qué? Porque si la víctima sabe que existe un control profesional, de profesionales, del cumplimiento de la orden de protección, va a estar más tranquila. Muchas víctimas no denuncian porque dicen: «Yo es que no sé si le van a vigilar a él para que no se me acerque.» Si a la víctima le decimos cuando denuncia, «no te preocupes que, cuando denuncies, esta persona va a estar en el listado de profesionales que van a cubrir la atención de control del cumplimiento de la orden de alejamiento». Y no es un control policial, que eso se podría poner en la pena de libertad vigilada –como usted ha dicho– en el Código penal, control policial. No, no, es un control asistencial, simplemente, porque tranquiliza a la víctima, que sabe que un trabajador social tiene el nombre del agresor dentro del listado de personas que va a vigilar, que va a seguir y que va a atender, y no es un control, porque a lo mejor esta persona, por ejemplo, puede tener dependencia al alcohol, puede tener dependencias a drogas y podría hacerse una asistencia, es decir, derivarle a un proyecto como en Alicante que tenemos el proyecto Hombre, o cualquier centro de lucha contra el alcoholismo, lucha contra la droga, y podríamos atender también esta finalidad y proteger, en consecuencia, a la víctima.

Es fundamental, por ejemplo, el tema de los brazaletes electrónicos –me lo ha preguntado–. ¿Qué podemos hacer aquí? Brazaletes electrónico. Bien, pues, se están poniendo pocos, en realidad. Pero, ¿por qué? Porque muchas víctimas no conocen la existencia del brazaletes y de cómo funciona. Nosotros tuvimos una reunión en Alicante el otro día, en la Comisión Provincial de Policía Judicial, y nos alertó el coronel de la Guardia Civil y el comisario de: «¡Oye!, que solamente se han puesto cuatro en Alicante.» Pues, entonces lo que tenemos que hacer es mejorar la información a las víctimas de que cuando la unidad de valo-

ración del riesgo de la clínica forense detecte que la víctima le ha dicho: «Estoy en situación de riesgo, me ha dicho que como me separe de él, me va a matar.». Perfecto, ya tenemos aquí una vía para poner el brazalete electrónico. Entonces, que la víctima sepa perfectamente que lo tiene que pedir, porque es a instancia de la víctima o del Ministerio Fiscal.

Entonces, yo creo que habría que difundir mejor el uso de los brazaletes electrónicos, que tenemos 3.000 a disposición de las víctimas, de los agresores, y se están poniendo pocos todavía. Es decir, tenemos el recurso, tenemos el medio, pero resulta que no lo utilizamos porque a lo mejor la víctima desconoce que esta situación se puede solicitar.

Respecto al incumplimiento del régimen de citas, sí, estoy de acuerdo con usted que a lo mejor iríamos más allá de lo que es la violencia de género, y yo estoy de acuerdo que hasta lo podíamos excluir, perfectamente de acuerdo. Y es cierto que, también, hay muchas veces que se produce en situación contraria, que a lo mejor es la mujer que no le deja el niño al marido, etcétera, etcétera.

Pero, a lo mejor, sí que sería interesante, como se ha dicho en el artículo 3, «manifestaciones de la violencia de género», pues derivarlo al Código penal. Hacer una derivación al Código penal y decir que violencia de género es lo que está contemplado en el artículo 153, en el 171, en el 172 y en el 173, sobre todo para evitar que a lo mejor pudiera haber una legislación autonómica contradictoria con la legislación nacional, y que nos metiéramos en tema..., que no fuera competencia de la comunidad autónoma.

Simplemente terminar y, desde luego, felicitarles por afrontar este tema tan delicado, y con una última solicitud: que mejoremos la información a las víctimas... –para mí es capital– mejorar la información a las víctimas, más prevención, actuar antes de que ocurra el hecho de violencia de género y, sobre todo, mejora en la coordinación y en la existencia de protocolos. Pero que esos protocolos y esa coordinación tengan un coordinador.

Yo he visto que al final ustedes proponen el nombramiento de un delegado de la violencia de género en la Comunidad Valenciana. Yo creo que ese delegado podría perfectamente coordinarse con los tres presidentes de audiencia provincial y con el presidente del tribunal superior para mejorar el sistema de la prevención, de la coordinación, de la información a las víctimas, y entonces tendríamos cuatro, cinco o seis personas que podrían perfectamente coordinar al comisario, coronel de la Guardia Civil, Conselleria de Justicia, etcétera, a todo el elenco de profesionales que trabaja en la lucha contra la violencia de género.

La senyora presidenta:

Muchas gracias, don Vicente, creemos que han sido muy clarificantes sus exposiciones. Le agradecemos que haya compartido con nosotros..., y que haya sido el primero en debatir este tema.

Levantamos..., ya tenemos al siguiente compareciente en la antesala. Suspendemos un minuto, mientras despedimos al... (*S'interromp la gravació*)

(*Se suspén la reunió durant uns minuts*)

La senyora presidenta:

Señorías, por favor, vayan tomando asiento. (*Remors*)
Don Miguel, siéntese, por favor.

Señorías, por favor, vayan tomando asiento.
Reanudamos la sesión.

Compareixença del cap del Servei d'Atenció a la Família

La senyora presidenta:

Tenemos, a continuación, a don Miguel Gil Cruzans, jefe del Servicio de Atención a la Familia.

Bienvenido don Miguel. Vamos a darle a usted la palabra para su exposición durante veinte minutos, no quiere decir que si usted necesita uno o dos minutos más..., luego habrá la intervención de los grupos políticos y, después, usted podrá responder a sus preguntas o... aclaraciones durante diez minutos más, si lo considera oportuno. Por lo tanto, empezamos con su exposición.

El senyor cap del Servei d'Atenció a la Família:

Buenos días a todos.

Como se ha mencionado, soy Miguel Ángel Gil, soy el responsable del área del Servicio de Atención a la Familia.

Se me ha indicado que mi intervención debía de referirse a la unidad de protección, de apoyo y prevención que tenemos en el Cuerpo Nacional de Policía. Es una de las áreas que están dentro de mi servicio; no es la única, puesto que también incluye el grupo de menores, que se refiere, tanto a los aspectos de delincuencia como a los aspectos de protección de menores, con lo cual mi atención está un poco repartida entre las dos áreas.

Y, luego, dentro de lo que es el área específica de la atención a la mujer, existe otro grupo –que creo que mi compañera tiene su participación esta tarde, Pilar Bojo, que es la jefa del Servicio de Atención a la Mujer– que no comprende exactamente..., no tiene los mismos cometidos que la UPAP, puesto que el Servicio de Atención a la Mujer tiene una intervención en la problemática de la violencia de género –podíamos decir que– anterior a la intervención que tiene la UPAP.

El Servicio de Atención a la Mujer interviene en los momentos de comisión del hecho; también es cierto que lo hace exclusivamente cuando se suceden hechos perseguibles por la ley. Mientras que la UPAP interviene a posterioridad de que la autoridad judicial ha dictado una medida de protección, y no está limitada a la ocurrencia de sucesos entre la víctima y el agresor, sino que tiene un entorno operativo bastante más amplio.

La exposición mía yo la quisiera centrar en tres aspectos: el primero de ellos, la naturaleza y los cometidos de la unidad de la UPAP, entre los que ya he apuntado algunos de ellos; otro, es hacer un breve repaso sobre el panorama que actualmente presenta la violencia de género en la Comunidad Valenciana y, en particular, en la ciudad de Valencia, y un tercer punto, sobre lo que yo considero que son las perspectivas posibles de actuación de la unidad de protección.

Como he dicho, la unidad de protección actúa a partir de que se dicta una orden de protección por parte de la autoridad judicial. Eso no es exacto. Si bien su ámbito legal de actuación está limitado a ese momento, no es menos cierto que ese momento, a veces, por su previsibilidad, permite que nos anticipemos en las medidas de protección. Es una anticipación absolutamente oportuna, puesto que la gravedad de determinados sucesos no permite prever otra

dirección de las actuaciones institucionales que no sea la propia de una medida de protección. Estoy hablando, por ejemplo, de los casos en los que la valoración del riesgo es alto o extremo.

Esta última nomenclatura de los extremos es una nomenclatura que se ha introducido recientemente, y que, como veremos, tiene unos parámetros de actuación muy concretos. Cuando se da un «riesgo extremo» o un «riesgo alto», la unidad de protección automáticamente asigna un protector a la víctima; no se espera a que la autoridad judicial remita esa orden de protección. Luego, es cierto que se va a acomodar a los condicionantes específicos de esa orden. Pero, en principio, ya le asigna un protector, ya hay un contacto preliminar con la víctima y, partir de ahí, empieza, como digo, la actuación en estos casos graves o extremos.

En el orden habitual de las cosas va a actuar, como digo, a partir de la recepción de la orden de protección, que puede ser en cualquiera de sus modalidades, y, a partir de ahí, ya le asigna un protector a la víctima, y ese protector lleva a cabo unas funciones específicas dentro del ámbito de la protección de la víctima.

Existen unas gestiones de tipo administrativo –por llamarlas de algún modo–, que también son propias de la UPAP en esa fase y que también confluyen en el nivel de protección que se le va a dar a la víctima. Estas funciones de tipo administrativo consisten en asegurarse que la medida de protección que ha dictado la autoridad judicial se inscriba en la base de datos de la policía, en el sistema que nosotros denominamos Argos, de tal modo que cualquier incidente que surja posteriormente entre los mismos actores de ese suceso –víctima y autor– va a estar documentado ocurra donde ocurra y participe o intervenga la fuerza policial que intervenga. Obviamente esto influye sobre todo en los casos de quebrantamiento de medidas.

Un pacto de esas funciones administrativas, también, se dirigen a informar y alertar a la fuerza policial más próxima a la víctima. Aquí debemos de actuar con criterios siempre de inmediatez y de proximidad, y la estructura policial está dividida en distritos, y esa víctima vive en un distrito determinado donde hay una fuerza policial que está más próxima a ella, y esta fuerza policial tiene que estar informada de esa circunstancia. Y alguno puede decirme: «Bueno, la fuerza policial más próxima se supone que está enterada desde el principio.» No siempre, ¿eh?, porque a veces el suceso..., –de hecho con bastante frecuencia ocurre que no es así– el suceso puede ocurrir en cualquier otra parte que no sea específicamente la del domicilio de la víctima y la denuncia puede haberse presentado en otro distrito absolutamente diferente, e incluso ante una fuerza policial diferente. Estoy pensando en muchos de los casos que se presenta la denuncia en la Guardia Civil, en los casos en los que la víctima nos corresponde a nosotros, y viceversa.

Luego, a partir de ahí, se pone en contacto con la víctima, no sólo con la víctima, sino también con el agresor; le informa de las medidas y de los recursos de protección que quedan a su disposición, y entre ellos, el más importante es el de una posibilidad de contacto permanente las 24 horas con su protector.

Esta víctima, además, previamente ya ha sido informada de los recursos sociales que existen, –de esto se puede extender en mejor modo mi compañera esta tarde–. Información ésta que, en estos momentos, por razones obvias de que son los titulares de esos recursos, pues recae más sobre las fuerzas de policía municipal.

Ello no es obstáculo para que en los casos de emergencia nosotros ya contactemos inmediatamente, sin esperar a esa información de recursos, pues con alguna de las institu-

ciones que están previstas para casos de emergencias, como puede ser el centro de la Mujer 24 Horas.

No quisiera extenderme demasiado, porque quizás no me dé tiempo. Voy a relatarles brevemente el panorama actual con el que se enfrenta la unidad.

Se puede plantear una doble aproximación a ese tomar el pulso al estado de la violencia de género en la Comunidad Valenciana. Uno de ellos es a través del innovador sistema integral de seguimiento de violencia de género que es un sistema que se ha promovido a partir del GESI y que en estos momentos está atentamente observado por nuestros colegas europeos, que nos consideran, a nivel general, en materia de protección de las víctimas de violencia de género, y a nivel particular en este tratamiento y de seguimiento informático que se está haciendo, como digo, nos consideran con gran atención, puesto que estamos un poco en la punta de lanza de la lucha contra este tipo de sucesos.

La otra aproximación es a través de la estadística estrictamente policial. He de advertir que no coincide exactamente, es una lucha permanente que tenemos y el hecho de que no coincidan no significa que no tengan un valor propio, cada uno de ellos. Digo que no coinciden porque el sistema integral de seguimiento de violencia de género o, coloquialmente, Viogen, como lo denominamos nosotros, es un sistema que está en permanente innovación. Si hoy alguno de ustedes tuviera acceso al sistema podría observar que hay una parte de la pantalla en la que constantemente están apareciendo noticias sobre modificaciones, nuevas incorporaciones, rectificaciones de algunos parámetros que no se han considerado operativos, etcétera, etcétera.

¿Qué es lo que quiere decir esto? Pues que hasta que no se estabilice el sistema los datos cuantitativos no tienen necesariamente por qué coincidir con los de la estadística de criminalidad que maneja las fuerzas policiales. Sin embargo, digo, tiene un valor cualitativo. Tiene un valor cualitativo porque nos discrimina perfectamente la naturaleza de las víctimas, su nacionalidad, la edad y, un poco también, la evolución que siguen algunos de los recursos que intervienen en estos fenómenos como son las órdenes de protección, etcétera.

La estadística de seguridad propia de las fuerzas policiales se nos precisa en cuanto a ver la evolución del fenómeno en términos cuantitativos. Y –como digo– les voy a dar algunos datos muy genéricos porque están constantemente evolucionando. El sistema integral de seguimiento en estos momentos tiene incorporadas, a nivel de la Comunidad Valenciana, advierto que aquí incluyo, cuando hablo del sistema integral de seguimiento de violencia de género –del Viogen–, incluyo datos globales, entre los cuales están las propias actuaciones de la Guardia Civil, incluso de policías autonómicas que también nos remiten casos, porque la víctima se traslada o porque el hecho ha ocurrido puntualmente fuera de la demarcación, pero la víctima reside aquí.

En estos momentos, el sistema mantiene procesadas en la Comunidad Valenciana un total de 22.112 mujeres –el pico óbvienlo ustedes porque, como digo, seguramente a estas horas habrá cambiado–, de ellas aproximadamente la mitad son de la provincia de Valencia, un poquito menos de Alicante, y 2.500 –pueden estar en las 2.600 actualmente– en la provincia de Castellón.

Una de esas disfunciones a las que me refería antes cuando comentaba el funcionamiento actual de este sistema informático es, yo he estado revisando por ejemplo, de todas estas víctimas que están sometidas a protección... He de hacer, perdonen, una advertencia y es que yo he tomado como punto de partida el año 2003 porque es el año en que se establece la UPAP y a partir del cual se han estado alimentando los datos.

A mí no me coinciden, por ejemplo, la tasa de víctimas activas, ¿y eso por qué es así? Pues porque todavía no se ha estabilizado tampoco el criterio de qué mujeres deben figurar en el sistema y cuáles deben darse de baja. Posiblemente la tendencia sea que la víctima no desaparezca del sistema, por lo menos a que no desaparezca en el mismo plazo que dictamina la medida de protección y esto es así porque –yo lo considero además una medida oportuna– en cuanto que las víctimas que estamos observando, ustedes habrán podido ver también que realmente es una minoría las víctimas que están manteniendo una orden de protección en ese momento. Muchas de ellas, posiblemente la mayoría, ni siquiera han denunciado. Eso nos hace vislumbrar un poco que quizás la atención no debe definirse estrictamente a las mujeres que en esos momentos tienen la titularidad de una orden de protección, sino que debemos tener una visión más amplia e intentar mantener una actitud preventiva de aquellos casos en los que sea posible hacerlo, entre ellos empezando, lógicamente, por la víctima que algún día estuvo en esa situación aunque hayan pasado incluso años en los que ya las órdenes se han cancelado.

En cuanto a la nacionalidad de las víctimas, el sistema nos da una mayoría de, aproximadamente, el 60% –eso quizás ustedes también lo habrán oído en los medios de comunicación, es bastante estable este dato a nivel nacional–, de 60% españolas y el restante de víctimas extranjeras. De las víctimas extranjeras las procedentes de América latina son la mayoría, es un puntaje próximo al 20%, les siguen las de la Unión Europea con un 12% aproximadamente –repito, datos de la Comunidad Valenciana–, y el resto, ese 10%, pues se reparte entre víctimas africanas, de las cuales las procedentes del Magreb son las que están más presentes, y el resto de otros países que no son de la Unión Europea.

La edad de las víctimas se sitúa entre los veinticinco y los cuarenta y cinco años, tampoco creo que haya ninguna contradicción en cuanto a estadísticas nacionales, y la punta la venimos observando entre los veinticinco y treinta y cinco años.

¿Qué tipos de riesgos está manejando el sistema actualmente en la Comunidad Valenciana? En estos momentos está manejando cinco niveles de riesgo. Se introdujo recientemente, en el año 2008, el nivel de riesgo extremo y el baremo va desde el riesgo no apreciado hasta este riesgo extremo pasando por el riesgo bajo, medio y alto. En estos momentos la tasa mayor de casos se encuentra en los riesgos no apreciados y riesgo bajo. He de decir, incluso, que la última consulta que he hecho referida a los últimos meses, todavía incrementa más esta tasa de casos que se encuentran en los riesgos bajos y no apreciados, y un leve repunte, también, en cuanto a los riesgos extremos. Este último caso quizás cabría atribuirlo a la mayor finura del instrumento de medición de riesgo –del que luego les puedo hablar también–, y en cuanto a la mayor preponderancia de los riesgos bajos y no apreciados y este repunte que vengo yo observando en los últimos meses, yo quisiera pensar que se deben a que se anticipa más la intervención institucional sobre la víctima en el sentido de que la víctima gana más confianza con las instituciones y no espera que la situación sea una situación insostenible para recurrir a ellas. Eso es bueno porque, evidentemente, puede atajar situaciones que de otro modo serían indetectables pero al mismo tiempo debemos ser conscientes que esa anticipación a los casos pues, posiblemente, incline los mayores porcentajes hacia los casos, no diría embrionarios pero si iniciales donde todavía la gravedad no es tan alta como en los casos en los que ya ha degenerado la situación.

En cuanto a las órdenes de protección que se vienen concediendo, aquí también hay una cierta contradicción entre los datos que da el sistema integral de seguimiento y las actuaciones policiales. Las órdenes de protección han venido sufriendo un incremento constante según el sistema, pero también he de decir que se están incorporando a dicho sistema datos antiguos. Es decir, que la aplicación del sistema se ha hecho de un modo progresivo y a un ritmo muy distinto por parte de las diferentes plantillas, lo cual no debe ser obstáculo para que al final tenga todos sus datos completos, pero claro, no los va a tener completos en el momento. Si hacemos la consulta en un momento determinado nos van a aparecer datos que no tienen necesariamente que coincidir con la consulta que se podría hacer en otro momento sobre esa misma franja.

Digo que hay una cierta contradicción porque, efectivamente, se viene observando que el sistema va incorporando cada vez porcentajes más altos, de hecho, el año 2009 respecto al anterior, en el caso de las órdenes de protección concedidas, si observamos el sistema, veíamos que había un incremento del 64%, ¿eso qué significa, qué este año se ha incrementado un 64%? Pues no, significa que posiblemente en los años anteriores no se hayan incluido todos los que se debía incluir, por eso la comparativa da este salto. ¿Dónde aparece la contradicción? Pues la contradicción aparece en que esas mismas tasas no coinciden exactamente con las actuaciones policiales en los casos de quebrantamiento.

Antes de pasar a este tema y de esa falta de coincidencia, que posiblemente no se esté moviendo en el terreno de lo anecdótico, porque, yo insisto, estamos de un sistema que está en permanente evolución. Yo éste sería uno de los puntos que concedería mayor valor al dato de la estadística policial.

En cuanto a la procedencia de las denuncias –por terminar un poco ya con los datos generales que nos puede ofrecer el Viogen– hasta el año 2008 se ha visto un incremento constante tanto de las incorporaciones al sistema por parte del Cuerpo Nacional de Policía, como de la Guardia Civil, como de justicia –justicia me refiero a las denuncias que se presentan directamente en los juzgados–, como de policía local, que también ha tenido entrada de datos, y luego, pues, policías autonómicas procedentes de otras demarcaciones. Sin embargo, ya este año pasado, en el 2009, ya se ha advertido cómo la entrada de los datos procedentes de justicia y policía local y resto de fuerzas de seguridad, ya ha descendido y se ha mantenido el incremento del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, quienes se advierten como principales protagonistas de la alimentación de datos que está llevando el sistema.

En cuanto a Valencia (*inoïble perquè el micròfon es desconnecta*) ... malos tratos y lo que son actuaciones por quebrantamiento de medidas.

En cuanto a la denuncia de malos tratos, desde el año 2006 han ido descendiendo. Sin embargo han ido aumentando las actuaciones por quebrantamiento. Si juntamos ambos conceptos ello nos lleva a una cierta estabilidad en las cifras, por lo menos en lo que respecta a este último año, y para que me entiendan de lo que estoy hablando cuando hablo de estabilidad, cuando mezclo estos dos conceptos, me van a permitir –si lo encuentro– que les cite el último informe sobre la comparación intercuatrimestral de este año y el año pasado, en los que se advierte –bueno, no lo encuentro. Creo que he traído más papeles de los que debería. ¡Ah, no, lo tengo aquí!–. (*Pausa*) Fíjese a nivel provincial el nivel total de actuaciones ha descendido en esta comparación intercuatrimestral. Sin embargo la tendencia

no es la misma, por ejemplo, si comparamos distintas áreas. Así, en Valencia ciudad realmente ha habido un pequeño ascenso, las comisarías locales han bajado muchísimo. ¿Dónde cabe atribuir este descenso? Hay que atribuirlo al capítulo de denuncias, no de las actuaciones por quebrantamiento. Las actuaciones por quebrantamiento han ascendido, por ejemplo, en Valencia ciudad hasta un 13%. Estoy hablando de datos intercuatrimestrales, eh, que son datos próximos. Y en las locales ha descendido.

Sin necesidad de que se queden ustedes con este lío de cifras, piensen que lo que les estoy diciendo es que no existe una paridad de actuaciones a nivel policial. Posiblemente me atrevería incluso a apuntar que tampoco existe esa paridad de criterios incluso a nivel judicial, porque al fin y al cabo piensen que las actuaciones de la policía en materia de quebrantamientos son consecuencia de la existencia de esa orden de protección porque, si no, no hay quebrantamientos.

Entonces, yo, en principio, lo que advierto es que hay una disparidad de criterios, tanto de actuación policial, quizá no tanto a nivel de actuación policial, sino a nivel de la dispensación de medidas de protección.

Difícil sería explicar de otro modo el hecho de que en Valencia ciudad las actuaciones por quebrantamiento, que además son actuaciones que son a piñón fijo, como yo digo, no dependen de la voluntad de la víctima de si quiere denunciar o si quiere informar o no, sino que sencillamente se da el suceso y la víctima interviene, es decir, que prevé que existe el suceso. En Valencia han subido un 13%. En las dependencias locales, a nivel de policía, han bajado más de un 7%. Estamos hablando de casi un 20% de diferencia. Algo hay ahí, eh, que no cuadra.

Por terminar un poco, para que se hagan ustedes una idea, voy a referirme, en este caso, a nivel provincial y a lo que es el Cuerpo Nacional de Policía, porque es donde tengo más afinadas las conclusiones. En este examen intercuatrimestral yo he advertido que hay una bajada en cuanto a las denuncias. Ello nos indica que la incidencia de sucesos ha podido disminuir o que ha podido disminuir también la confianza de las víctimas hacia las instituciones policiales. Yo quiero pensar e inclinarme por el primero de los casos.

En segundo lugar, si nos referimos a que..., si atendemos, mejor dicho, lo que antes citaba de que las actuaciones en materia de quebrantamiento son de algún modo consecuencia de la existencia de esa medida que se quebranta, yo he podido apreciar en esta comparación intercuatrimestral –repito– una cierta evolución positiva en cuanto a la resolución de medidas de protección. Si han aumentado, cuanto menos aquí, en Valencia, las actuaciones por quebrantamiento no es porque los señores que viven en Valencia sean más quebrantadores que los viven en otra zona, sino porque realmente ha debido de existir un incremento de esas medidas.

Y luego, otro dato que...

La senyora presidenta:

Le rogaría que..., ya lleva más de seis minutos, vaya finalizando.

El senyor cap del Servei d'Atenció a la Família:

Pues entonces voy a terminar. Voy a irme directamente y de un modo brevísimo al último de los puntos que quería citarles a ustedes, y son las perspectivas de actuación que yo considero para la UPAP en Valencia.

En estos momentos se está haciendo un gran esfuerzo por dotar, tanto de recursos personales como de recursos materiales, la labor de la UPAP en Valencia. Ello nos va a permitir potenciar tres aspectos que les voy a citar yo ahora, y que yo, personalmente, como responsable de la unidad, considero que son muy importantes.

Uno de ellos sobre las labores preventivas: intensificar la vigilancia del entorno de la víctima, intensificar el control del agresor y ampliar la protección, como he dicho, no solamente a las víctimas que en ese momento están siendo objeto de una orden de protección, sino a las que de algún modo hemos tenido en algún momento en el sistema y cuya medida ha cancelado.

Solamente les voy a citar un ejemplo, un suceso gravísimo ocurrido recientemente. La víctima era en este caso una ciudadana china. La víctima tuvo en su día una medida de alejamiento. La medida ya había caducado por el silencio de la víctima. Sin embargo, fuera ya del ámbito ya de la protección estricta y en vigor, sucedió, como digo, un suceso muy grave, que si se hubiera mantenido la relación con la víctima pues posiblemente se hubiera podido predecir, se hubiera podido quizá evitar.

Un segundo punto en el que quisiera trasladar la preocupación nuestra porque se potencie (*inintel·ligible*) ... es en la actitud proactiva del funcionario policial. Esta actitud proactiva es muy importante, lo considero, porque debe de cambiar la mentalidad de todos los que se dedican al área de la protección de la mujer, o por lo menos debe de potenciarse el aspecto de que no debemos de quedarnos a la espera de que se nos demande esa protección, de que venga la víctima a nosotros, sino que cuando ya tenemos una víctima calificada de «víctima de riesgo» estar encima de ella, ser nosotros quienes nos dirijamos sin esperar a que sea la víctima la que se dirija a nosotros, preguntarle, estar constantemente encima de ella: ¿Cómo te va? ¿Has tenido últimamente contacto con el agresor? ¿Has tenido algún problema?, etcétera, etcétera.

Y sobre todo teniendo en cuenta uno de los aspectos que se da en la psicología de la maltratada, como es la dependencia psicológica a veces del agresor, que impide que sea ella quien tome la iniciativa.

Y, finalmente, potenciar las capacidades de empatía por parte del funcionario que se dedique a estas funciones. A este respecto he de decir que estamos intentando cambiar el perfil del «protector». Cuando se fundó la unidad era gente de segunda actividad, gente mayor, todos hombres. Y últimamente se han atendido las solicitudes que desde la propia unidad estamos haciendo por parte de la superioridad, se ha incrementado en un 25% en los últimos meses los recursos humanos y se ha introducido gente más joven, gente que está mejor preparada, mejor formada para este tipo de menesteres. Y sobre todo algo que yo echaba mucho de menos desde que me hice cargo de la unidad, y era que no existían mujeres en la misma, y estamos hablando de potenciar la capacidad de empatía y la relación de confianza con la víctima. Aunque solamente fuera por mantener el equilibrio que realmente todas las dependencias deben de guardar en cuanto a personal de ambos sexos, considero que ésta ha sido una aportación positiva el sucesivo incremento de mujeres en la unidad.

Gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, don Miguel.

Ahora para hacer aclaraciones seguiremos como antes, para poder ajustarnos a los tiempos. A sus señorías les voy a dar cinco minutos porque, si no, no cumplimos horario y usted después tendrá diez minutos para contestar a las preguntas o las aclaraciones que le efectúen.

En primer lugar, tiene la palabra la ilustre diputada doña Marina Albiol, por parte del grupo de no adscritos.

Tiene la palabra.

La senyora Albiol Guzmán:

Moltes gràcies.

En primer lloc, agrair la intervenció, l'exposició, que m'ha semblat realment interessant, sobretot perquè, bé, feta des de l'experiència i des de la pràctica diària sempre és més interessant, no?

Bé, m'ha semblat..., una cosa que no coneixia, que era el tema que es continua la prevenció, encara que ja no hi haja ordre de protecció. Jo crec que això és molt important i que s'hauria de continuar per eixe camí i aprofundir molt més.

I després un parell de dubtes, no?, per a vore si ens pot donar alguna explicació. M'agradaria saber com valora vosté el tema de la coordinació entre la policia nacional, local, guàrdia civil, administració de justícia, perquè, bé, és un tema del que sempre es parla molt, de la falta de coordinació, que una millor coordinació ajudaria a millorar molt la situació. És per saber un poquet quina és la seua valoració en el tema de la coordinació.

Després, no sé si ho ha dit i jo no ho he sentit o és que no existix, no ho sé, si el tema d'estadístiques, de quantes agressions es produïxen en dones que ja tenen l'ordre de protecció. És a dir, si realment estes ordres de protecció estan sent eficients, estan funcionant o si el percentatge d'agressions que es produïxen és encara molt elevat encara que hi haja eixa ordre. No sé si hi ha estadístiques o... Però, bé, seria interessant per saber fins a quin punt estan funcionant.

I després, en el tema dels recursos. Saber si els recursos que actualment tenen són suficients, si cal augmentar més els recursos. Bé, al final crec que en les conclusions sí que ha dit que se van a dotar de més recursos. Però saber en quin sentit, quins recursos són els necessaris, etcètera, etcètera.

És tot.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

A continuación tiene la palabra, por Compromís, doña Mónica Oltra.

La senyora Oltra Jarque:

Moltes gràcies, senyora presidenta.

Gràcies també a vosté per la seua compareixença i totes les dades que ha donat, que jo les miraré acuradament en el *Diari de Sessions*, les que no he pogut anotar, per a..., bé, doncs que em servix també per a treballar, evidentment les dades són molt importants, no?

En alguna que sí que m'he quedat i volguera, breument, sense esgotar el temps, apuntar alguna cosa.

Vosté ha dit que hi ha cinc nivells de risc que s'avaluen. Que a partir de 2008 se va introduir el nivell de «risc extrem», no? (*Veus*) ... Com? Que a partir de 2008 se va introduir el risc extrem, és a dir, ara estem en cinc nivells: no apreciat, baix, mitjà, alt i extrem. Correcte?

I vosté ha dit que ha augmentat en les últimes estadístiques la taxa de risc no apreciat i baix. I vosté a continuació ha dit que voldria pensar, «quisiera pensar», ha dit, *que se*

debe a que la protecció institucional és major i que, per tant, s'avança l'actuació i encara se pren en un moment embriònic. Jo pense que eixe ha sigut un poc el tema, no? Val.

A mi m'agradaria, si poguera, eh? que no sé si les té ahí les dades, desglossar-me entre risc «no apreciat» i «baix». Si tenen dades sobre si estes situacions van associades a trencaments matrimonials, o de parella o processos en què hi ha un procés judicial que puga estar en marxa civil, tant de divorci, de separació o de mesures de filiació. I si eixe risc no apreciat se dona més en situacions de trencament matrimonial o de mesures paterno-filials. Si vosté disposa de les dades, que no ho sé. Això m'interessaria.

I després, si vosté s'aventura a dir-me que *si quisiera pensar esto*, si no volguera pensar això, què podria pensar. Però això ja és, en fi, si vosté té a bé contestar-ho.

Després m'ha paregut molt interessant les propostes que ha fet al final, no? Sobretot el tema de l'actitud proactiva del funcionari policial a l'hora d'aplegar una víctima de violència de gènere, la manera d'actuar.

Si vosté poguera concretar, perquè, clar, ací també estem en una qüestió, bé, que hem de definir molt bé el marc de competències, no?, també està referint-se als funcionaris de policia local, entenc, no? Però si poguera desplegar un poquet més eixa última part, que crec que és la que més ens servix a nosaltres també per a il·lustrar-nos, bé, després en el procés del que és l'aprovació i el debat del projecte legislatiu que tenim damunt la taula, que supose que vosté també ha tingut, se li ha enviat, supose.

Per tant, a mi m'agradaria que si pot desplegar un poc perquè ja ha sigut al final eixes tres qüestions, que m'ha paregut d'allò més interessant, i dintre també, concretar-ho dintre del marc de competències, és a dir, què pot fer la comunitat autònoma que no siga depenent de l'estat, evidentment, perquè ahí no podem legislar. Doncs això, doncs la veritat és que li ho agrairia.

Moltíssimes gràcies.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra la ilustre diputada doña Consuelo Catalá.

Tiene la palabra.

La senyora Catalá Pérez:

Muchas gracias, señora presidenta.

Bueno, pues igual que mis compañeras, agradecerle su comparecencia y todo lo que nos ha aportado en su intervención.

Yo preguntaría tres o cuatro cosas.

Una, ¿cuál es el criterio, o sea, cómo valoran ustedes los criterios de riesgo? Es decir, qué sistema tienen, quién lo hace o si tienen un comité, no sé. ¿Exactamente eso cómo se valora? ¿Cuáles son los criterios que utilizan para valorar el nivel de riesgo?

Le preguntaría, porque lo ha dicho antes la diputada Oltra, yo no sé si aventuraría usted a lo de la baja..., o sea, la disminución de denuncias, esas tres cosas que ha dicho, si la falta de confianza. Pero yo creo que eso tiene que ver también con eso, ¿no?, con la falta de confianza.

Por lo tanto, le voy a preguntar: usted cómo mejoraría el sistema de coordinación de protección de las mujeres en estos momentos en la Comunidad Valenciana, porque respecto a las órdenes de protección también le preguntaría quién coordina las órdenes de protección ¿no? Y ese sistema cómo está funcionando respecto al resto de agentes o de

actores judiciales que hay o actores que intervienen en el tema de la protección de la mujer.

Y luego le preguntaría, también para acabar, porque yo creo que es todo en la misma línea, usted, con respecto al borrador que le han presentado, qué elementos, o sea, que usted conoce y entra dentro de su área de trabajo, mejoraría o concretaría más en ese borrador de ley integral que se plantea o se está planteando en el debate.

Nada más y muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra la ilustre diputada doña Elena Bonet.

La senyora Bonet Mancheño:

Muchas gracias, don Miguel, por haber asistido esta mañana a esta comisión especial de la violencia de género. Yo creo que lo que usted nos ha explicado creo que aporta una información muy interesante.

Yo tengo una duda en su exposición que... cuando usted habla del sistema informático, concretamente Argos, que es donde se introduce... es la base de datos donde se introducen todas las personas que tienen en ese momento un orden de protección, este sistema está supongo yo que enlazado, deduzco de su intervención, con el resto de comunidades autónomas, provincias... No lo tengo claro.

Porque, claro, a mí me preocupa que una persona, un maltratador puede estar viviendo en Galicia, porque es la ex pareja de una valenciana, de una ciudadana que vive aquí en Valencia, y que, bueno, por circunstancias, se desplaza a esta comunidad y comete el delito. Y a la mejor la orden de protección fue dictada en su día en otra comunidad. Es para saber si ese sistema puede aportar esa información que entendemos que es importante dentro de lo que es la protección de las mujeres.

A mí también me gustaría, y coincido en eso con alguna que otra compañera, saber exactamente cuáles son esos criterios que ustedes utilizan cuando hablan de los niveles de riesgo, de los cinco niveles de riesgo. Desde el extremo, que es el último, al no apreciado bajo, medio y alto. Por tener también una idea de cuál es ese criterio.

Y, bueno, me preocupa también esa falta de paridad que usted nos ha relatado de las distintas actuaciones que existen entre la policía y las actuaciones de la dispensación de las medidas de protección. O sea, que, evidentemente, quiere referirse a la policía y a la autoridad judicial.

Eso es en principio lo que más me podía preocupar, y si usted es tan amable, que nos explicara algo al respecto.

Y por lo demás, creo que felicitarles por la labor que están llevando a cabo. Me parece absolutamente meritoria, muy profesional, y creo que es la línea en la que tenemos que continuar.

Muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Don Miguel, para contestar a sus señorías, tiene usted diez minutos. *(Veus)*

El senyor cap del Servei d'Atenció a la Família:

Bien. La primera cuestión que se me ha planteado sobre la coordinación con policía municipal, instituciones de jus-

ticia, etcétera. Con la policía municipal, no lo he citado, pero en estos momentos estamos desarrollando un acuerdo de coordinación en materia de violencia de género y en materia de protección de violencia de género. Está ya muy avanzado este acuerdo, concretamente, estábamos ya en el último borrado, y es previsible que en unas semanas ya lo tengamos dispuesto.

En estos momentos, la policía municipal está actuando en protección de las víctimas. Lo que ocurre es que está actuando de un modo independiente a policía nacional, a fuerzas y cuerpos de seguridad. De lo que se trata es de no disipar recursos y de administrarlos bien, con lo cual, todos ganaremos.

Por lo tanto, la coordinación con ellos, yo creo que con este dato se queda suficientemente ilustrada.

En cuanto a la coordinación con las restantes instituciones, es excelente. Es decir, con juzgados de menores, con fiscalía de violencia de género, se está teniendo un contacto absolutamente directo y personal, teléfono, visitas, etcétera, etcétera. Por lo tanto, en materia de coordinación, excelente.

Luego, se me ha consultado sobre las estadísticas... sobre cómo... algo en relación con las estadísticas de las mujeres que ya tenían orden de protección. Ese dato se deduce de las actuaciones policiales que se llevan a cabo por quebrantamiento. Por eso digo: cuando hay un quebrantamiento es porque hay una orden de protección. Por lo tanto, el dato está ahí, las actuaciones que he citado antes, que he mencionado que existe una cierta evolución distinta dependiendo del área geográfica. En Valencia, la evolución de los quebrantamientos no es exactamente la misma que en las dependencias locales, a nivel de Cuerpo Nacional de Policía.

¿Qué recursos necesitaríamos? El personal, como digo, se ha incrementado en un 25%. Yo pedí más, pedí que se incrementara más, en un 50%. Y lo único que puedo decir es que las expectativas que tengo son buenas, y a corto plazo.

Recientemente se nos ha incrementado la dotación de vehículos, de recursos de automoción. Eso es importante, ¿eh?, los recursos de automoción, que parece una tontería. Aquí estamos hablando de acompañamiento a la víctima, de vigilancia del entorno, etcétera, etcétera. Más medios de automoción, más intensidad, más frecuencias, etcétera.

La dotación informática, que también es importante, deducirán ustedes de lo que les he estado citando, de que dependemos mucho de la dotación informática. En estos momentos estamos con los mismos niveles que hace años. Las expectativas son buenas, a corto plazo también.

Se me ha preguntado por el desglose que hay entre los riesgos no apreciados y bajos, que son los que yo he visto repuntar. Le voy a dar los datos concretos. *(Pausa)* Aunque creo que no difieren mucho de unos a otros, se llevan los dos... Mire, le voy a dar los datos de este último cuatrimestre, hasta 30 de abril. Del total de las valoraciones, el 43%, este último cuatrimestre, eran de riesgo no apreciado y el 36% de riesgo bajo. Con lo cual, estamos hablando creo que de un 80% casi. Mientras que de riesgo extremo... El riesgo extremo es anecdótico. Estamos entre el uno y el uno y algo por cien. Y el riesgo alto, que sería el más representativo del otro extremo de la banda, estamos entre el 4% y... El año pasado se cerró concretamente con un 5,3%.

Entonces, como ustedes verán, donde cae el peso de la casuística es en los riesgos de menor riesgo, que, como digo, no hay una excesiva diferencia. Este cuatrimestre, estamos

hablando del 43%, como digo, del riesgo no apreciado y del 36% de bajo. Y a lo largo del año anterior, el riesgo no apreciado era un 38 y el bajo un 36. O sea, como ven ustedes, se reparten de un modo aproximadamente equivalente.

En cuanto al riesgo asociado a la relación víctima-autor, el sistema integral de seguimiento de violencia de género también detalla la relación del autor con la víctima. No sé si tengo el dato por aquí, creo que sí, algún dato para ilustrarles. Relaciones, vamos a ver. Miren ustedes, el año pasado, por ejemplo. El año pasado... *(Pausa)* Voy a referirme al caso de los casos graves de fallecimientos, si me lo permiten. Existe también la nomenclatura en el otro caso. Del total de fallecidas en la comunidad, que fueron 5, 6, 7, 8... 9 casos registra el sistema integral de violencia de género. No están ahí todas las fallecidas por violencia de género, sino las que estaban introducidas en el sistema. Pues más del 50% eran cónyuges la relación. Con lo cual, podemos deducir que estaban incursos en un proceso de separación o en vísperas de serlo. El resto se divide, pues... Perdón. No solo... Sí, efectivamente. El resto se divide entre compañeros sentimentales y otro tipo de relación sentimental. *(Pausa)*

Se me ha preguntado también si cuando... he deducido que quisiera pensar que esta mayor tasa de riesgos bajos se debe a que la víctima tiene una mayor confianza en la institución, en las instituciones, y que, por tanto, acude en estados más embrionarios. La alternativa, se me ha preguntado. A mí tampoco se me ocurre otra que la que los instrumentos de medición, que, como digo, también están en constante evolución, se están introduciendo ítems... Porque existe un cuestionario, ahora se lo diré. Se introducen ítems, se cambian otros, se modifican... Entonces, que los instrumentos de medición estén desequilibrando en un sentido u en otro cada modificación que se haga, también podría explicar esa diferencia entre unos períodos y otros, si se han modificado ítems en los instrumentos de medición que den más favorecimiento a esa posibilidad.

Se me ha pregunta también, por otra parte, la cooperación con policía local y qué pueden hacer las instituciones. La cooperación con policía local ya la he citado ahora. Y hay un dato aquí que tiene que ver con esto no directamente y que se me ha olvidado citarles en mi exposición por las prisas. Hay un elemento en la violencia de género que, a mí juicio, no se puede desatender de ningún modo y que la colaboración con las demás policías, la mayor rentabilización de los recursos permite que se atienda esa preocupación. Y me estoy refiriendo a la inseguridad subjetiva. Porque aquí no podemos ceñirnos al caso concreto en el que ocurre un suceso dramático y entonces van a intervenir las instituciones. Un suceso dramático, no necesariamente un fallecimiento, sino un maltrato ya de cierta entidad. No podemos olvidar que la víctima tiene un sufrimiento psicológico que no se circunscribe al momento de las ocurrencias, ya ha sido anterior, pero es que va a ser posterior también. Esa inseguridad subjetiva es un daño añadido a la víctima, es un daño que se puede atender y producirle una seguridad, por lo menos, subjetiva que le ayude a sobrellevar el tema con menos sufrimiento, en este caso, sufrimiento psicológico.

¿Cómo valoramos los riesgos? Creo que he contestado ya. Tengo unos ítems que puedo ponerlos a disposición de sus señorías que me los recaben. Hay dos tipos de cuestionarios. Un cuestionario es para la valoración provisional del riesgo que se hace en la dependencia, que toma primer contacto con la víctima. Y otro cuestionario, que es el cuestionario de la evolución de ese riesgo, que se hace exclusivamente por funcionarios de la UPAP. Se va a intro-

ducir ahora próximamente un criterio que va a permitir que en ciertos casos concretos también las dependencias donde se amplía mediante denuncia una situación ya preexistente, que también introduzcan esa valoración de riesgo. Porque es que hasta ahora el criterio era que esa evolución de riesgo en las dependencias de denuncia no se hacía más que en los casos en que había lesiones, que también es un criterio que yo no acabo tampoco de entender. Ahora se va a incorporar también la evolución de riesgo en las dependencias. Y como digo, lo puedo poner a disposición de sus señorías.

¿Qué pueden hacer las comunidades autónomas? Las comunidades autónomas pienso que pueden hacer muchísimo, si no tanto en la represión de este fenómeno criminal, sí cuanto menos en la educación y en otros aspectos preventivos, que son más importantes incluso que lo otro. Lo otro, al fin y al cabo, es poner paños, ¿eh?, pero la prevención es mucho más importante.

En el borrador, ¿qué elementos mejoraría? Me van a hacer ustedes al final confesar que no lo he leído, pero no lo he leído porque me lo han dado hace media hora antes de empezar *(rient)* esta comparecencia. Entonces, me comprometo a leerlo y si... *(veus)* y si considera que puede ser de alguna utilidad alguna valoración..., yo no tengo inconveniente en hacerla a posteriori.

El Argos, el sistema informático, su aplicación es a nivel nacional. El Argos tiene una apli... la consulta es incluso internacional. Hay un sistema... hay una ampliación al sistema policial europeo, en cualquier caso, nacional. Y cualquier policía autónoma, en cualquier caso, la puede consultar, incluso fuentes de la policía nacional.

De todos modos, hay un contacto personal cuando una víctima se traslada entre demarcaciones, bien de... no solamente otras demarcaciones de las propias fuerzas y cuerpos nacionales, sino con las policías autonómicas. Tenemos un contacto personal, se dice: «Oiga, que esta víctima se traslada ahí a Bilbao... Miren ustedes, los antecedentes que tenemos son estos», porque a veces en papel no se puede reflejar quizá todo el contexto de riesgo de esa víctimas, y no hay nada como el contacto personal... Al final y al cabo, fíjense que estamos hablando... Insisto en lo del tema personal. Fíjense que, al fin y al cabo, lo que se le va a asignar es un protector individual y personal a esa víctima, tanto aquí como en el lugar donde se traslade y viceversa.

La senyora presidenta:

Le rogaría fuera finalizando.

El senyor cap del Servei d'Atenció a la Família:

Y ya, y ya... No sé si me ha quedado algo. *(Veus)* Creo que lo he contestado todo. Si se me ha quedado algo, lo siento.

La senyora presidenta:

Gracias, por las exhaustivas aclaraciones. Es una pena que no tengamos más tiempo, pero tenemos un programa que atender, los otros comparecientes ya los tenemos aquí. Y agradecerle, don Miguel, su exposición.

Y, bueno, vamos a suspender un minuto para despedirle y recibir a los próximos ponentes.

Muchas gracias.

(Se suspén la reunió durant uns minuts)

Compareixença de la magistrada del Jutjat de Violència sobre la Dona número 3 de València

La senyora presidenta:

Señorías, continuamos con el orden del día, y tenemos y damos la bienvenida a doña Herminia Rangel Lorente, magistrada del Juzgado de Violencia número 3 de Valencia, miembro del foro para combatir la violencia.

Bienvenida, doña Herminia. Le vamos a dar veinte minutos para que haga la exposición. Si no quiere el reloj, no se preocupe, tenemos..., como usted desee.

Y luego ya, como ha podido comprobar, se le dará la palabra a los representantes de los distintos grupos políticos con representación en la cámara.

Tiene la palabra.

La senyora magistrada del Jutjat de Violència sobre la Dona número 3 de València:

Llevo dieciocho años en la carrera judicial y en la actualidad llevo más de tres años en los juzgados de violencia sobre la mujer de aquí, de Valencia.

A lo largo de..., todos ya sabemos que los juzgados de violencia sobre la mujer fueron creados a raíz de la ley de protección integral, 1/2004, por lo tanto, llevan más de seis años en funcionamiento y ya podemos hacer un análisis de lo que ha supuesto la creación de dichos juzgados para intentar suprimir el maltrato y la violencia de género.

Hay que tener presente que los juzgados de violencia sobre la mujer únicamente conocemos la violencia de género en los términos en que aparece en la Ley 1/2004. Y esto hay que tenerlo claro, puesto que ahora, en el borrador, que yo sí que he tenido acceso al borrador, se da un concepto distinto de violencia de género.

La violencia de género que se conoce en los juzgados de violencia, que es, como he dicho, la de la Ley 1/2004, es una violencia de género muchos más..., en un sentido mucho más estricto, puesto que no recoge toda la violencia de género, es decir, no recoge las agresiones sexuales a la mujer, no recoge la trata de blancas, no recoge las mutilaciones genitales... Únicamente recoge el maltrato cometido por el hombre hacia la mujer cuando existe un ánimo de superioridad y cuando existe o ha existido una relación de afectividad. Tampoco conocemos nosotros, porque tampoco lo recoge en la Ley 1/2004, todo tipo de maltrato físico o psíquico que se realiza contra miembros femeninos de la unidad familiar, es decir, el maltrato del padre a la hija formaría parte de la violencia doméstica, y tampoco conoce el juzgado de violencia sobre la mujer, sino que conocen los juzgados de instrucción.

Centrándonos un poco en cuál es nuestro objetivo o cuál es nuestra competencia objetiva respecto al funcionamiento de los juzgados de violencia sobre la mujer, tenemos que tener en cuenta que son juzgados mixtos, es decir, no son solos juzgados de instrucción. Nosotros también conocemos la materia civil relacionada con las separaciones, divorcio, las nulidades, las adopciones que existen entre las personas que han tenido previamente una situación de maltrato. Es decir, hemos conocido antes penalmente, pues, la situación de conflicto, la violencia física o psíquica. Dentro de la parte penal, somos como cualquier juzgado de instrucción y entonces nosotros acordamos las distintas órdenes de protección que pueda solicitar una persona.

Me gustaría que tuviesen claro que cuando una víctima solicita la orden de protección, aunque nuestra Ley de enjuiciamiento criminal concede setenta y dos horas para que el juez pueda resolver sobre la misma, la resolución de estas órdenes de protección son prácticamente inmediatas, es decir, no se dejan transcurrir más de cuatro o cinco horas. Cuando la víctima va a la comisaria y solicita..., y te pone una denuncia, y solicita la orden de protección, inmediatamente la policía cita, o bien, en muchos casos traslada a la víctima al juzgado junto con la orden de protección y cita al imputado, o si la gravedad de los hechos lo requiere, proceden a la detención del mismo y la puesta a disposición del juzgado, de tal forma que desde la solicitud de orden de protección hasta la resolución por parte del juzgado, han podido transcurrir simplemente unas horas.

Hay que tener también en cuenta que cuando se resuelve la orden de protección y se acuerda la orden de protección en el sentido..., es decir, el aspecto de prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, en el caso de que hubiesen hijos menores, el juez también va a resolver en esa misma comparecencia toda la situación relacionada con los menores. Es decir, resuelve, pues, esto..., quién tiene la guardia y custodia de los hijos, si la patria potestad es compartida, el régimen de visitas para el progenitor no custodio, una pensión por alimentos... Estas medidas civiles que en la propia comparecencia de orden de protección el juez de violencia resuelve, pues, es un adelanto de la ley y es muy importante.

Y es muy importante porque, muchas veces, cuando la víctima solicita la orden de protección y por parte del juzgado se acuerda la misma, si no se regulasen las medidas civiles, dejaríamos a veces a la mujer indefensa, le habríamos concedido una orden, es decir, una protección penal, una prohibición de aproximarse, una prohibición de comunicar el marido o la ex pareja con ella, pero quedaría ahí una laguna con relación a los hijos: el marido ha salido de casa, pero, los hijos, hay que alimentarlos.

Entonces, hasta que se pone en marcha el procedimiento civil, es mucho más lento. Es decir, hasta que la víctima solicita el abogado, el procurador para interponer la demanda, se admite la demanda de separación o de medidas extramatrimoniales y, nosotros, el juzgado cita a una comparecencia, han podido pasar dos meses. Durante estos dos meses, la persona, la mujer, víctima de una violencia de género, tiene que dar de comer a sus hijos... También hay que pensar que el hombre, que ha salido de la casa también tienen derecho a ver a los hijos, porque muchas veces el maltrato es únicamente respecto a la mujer, pero no respecto a los hijos, y el derecho a las visitas del progenitor que no se ha quedado o que no tiene la custodia de los hijos, no solo es un derecho del padre sino es un derecho de un hijo, un hijo tiene derecho a..., y para su desarrollo integral es bueno que tenga al padre y a la madre.

Entonces, o bien en algunos casos, es necesario que nosotros acordemos que se suspenda el régimen de visitas, porque aunque no se haya demostrado que existe una agresividad hacia los hijos, el comportamiento agresivo hacia el padre nos puede..., podemos pensar que puede repercutir de forma negativa a los hijos. Entonces, en esa misma orden de protección, pues, acordamos que se suspenda el régimen de visitas. Es decir, que la orden de protección en si es bastante completa.

Es decir, cuando una mujer sale con la orden de protección, tiene una seguridad de que su pareja no se va a acercar ni va a comunicar con ella, y que tiene todas las cuestiones civiles, las tiene resueltas. Esas cuestiones, se han criticado, algunas personas han criticado un poco que la

falta de seguridad, puesto que se adoptan estas medidas civiles sin prácticamente ninguna prueba. Lo único que tampoco tiene una vigencia muy larga, la vigencia de estas medidas es un mes prorrogable por otro mes. Entonces, durante este tiempo, la mujer ha tenido..., tiene que interponer la demanda y, entonces, en el procedimiento civil, ya con más tiempo, se pueden establecer unas medidas, podríamos decir, con una mayor seguridad jurídica. Esto es un aspecto importante de las órdenes de protección.

Muchas veces, cuando la víctima comparece al juzgado, viene al juzgado, los juzgados de violencia, desde el 30 de diciembre, ya nos hemos constituido y hacemos guardias, trabajamos de nueve de la mañana a nueve de la noche, nos vamos turnando los distintos juzgados, de tal forma que, pues, actualmente son muchas las mujeres que a veces acuden al juzgado a solicitar una orden de protección. Pues, cuando acuden al juzgado a solicitar la orden de protección, el juez, que ve la orden de protección, inmediatamente manda un oficio a la policía para que cite al imputado o procede a la detección, y entonces procedemos también a acordar la orden de protección.

En el caso de que no se pudiera citar al imputado, a lo mejor no podemos acordar lo que se denomina «orden de protección», pero sí que podemos, pues, acordar una medida cautelar que puede ser la prohibición de aproximarse y de comunicar el imputado con la víctima, aunque no nos podamos pronunciar sobre las medidas civiles. Este sería, por ejemplo, el aspecto penal novedoso de los juzgados de violencia. Luego conocemos, como el resto de juzgados de instrucción, de la instrucción de los delitos que la ley nos da competencia, enjuiciamos la falta y llevamos a cabo los juicios rápidos.

También les he dicho anteriormente que en materia civil llevamos..., conocemos y todos los procedimientos, todas las demandas de separación o divorcio, medidas extramatrimoniales, de forma que nosotros atraemos la competencia. Si una mujer ha interpuesto una demanda de separación o divorcio en el juzgado de familia y, posteriormente, denuncia un acto de violencia de género, nosotros requeriremos de inhibición al juzgado de familia, para que nos remita la demanda, y seremos nosotros los competentes en conocer de este procedimiento de separación o divorcio.

En cuanto al nacimiento de la ley de los juzgados de violencia sobre la mujer yo creo que han habido una serie de..., pues, de cuestiones o de..., de cuestiones, diría, positivas, y otra serie de circunstancias, que podría valorarlas como..., o algunos problemas en cuanto al funcionamiento de lo mismo.

Yo creo que ha sido importante el nacimiento de los juzgados de violencia sobre la mujer por la especialización de los mismos. No es lo mismo que una mujer vaya a denunciar a un juzgado de instrucción donde, a la vez..., el juez, a la vez que está conociendo de este caso, está conociendo un tráfico de drogas, y si encima es un juzgado mixto de pueblo, tiene un contrato franquicia de desahucio, pues, que la exclusividad que nosotros tenemos. Nosotros únicamente conocemos de la violencia de género, únicamente conocemos de esas materias penales relacionadas con la violencia de género, lo cual nos permite, primero, el número o volumen de trabajo es mucho menor, no tenemos tantas previas, no incoamos tantas previas como un juzgado de instrucción, nos permite personalizar los casos... Verdaderamente, la mayor parte de los casos que entran en el juzgado, los conocemos, ¿eh?, conocemos a las víctimas, conocemos a los imputados y conocemos sus circunstancias familiares. Muchos de ellos no solo hemos conocido la parte penal, sino que conocemos la parte civil.

Entonces, muchas veces se dice «en los juzgados los casos son números»... En los juzgados de violencia sobre la mujer yo les puedo asegurar que no son números, es decir..., salvo los casos que a lo mejor una persona denuncia y viene, retira la denuncia y desaparece. Entonces, acabamos sobreescribiendo y, verdaderamente, no es un caso propio de nuestro juzgado. Pero los casos que se denuncia y que se lleva a cabo el procedimiento, sí que son casos muy personalizados.

Ha sido muy importante la oficina de ayuda a la víctima... Es una..., para los jueces, para el juzgado, es fundamental contar con la oficina de ayuda a la víctima, puesto que la oficina de ayuda a la víctima no solo se encarga de informar de los derechos a las víctimas que acuden allí, sino que hace un seguimiento de las mismas. A mí me da seguridad en mi trabajo saber que semanalmente, pues, la persona que está encargada de la oficina de la víctima va llamando a estas personas, a estas víctimas, para ver cómo están, se encarga de la tramitación de las distintas ayudas... Entonces, yo creo que eso es importante.

Es muy importante el funcionamiento aquí, en Valencia, de la Unidad de Valoración Integral; el maltrato psicológico, a veces, a los jueces resulta prácticamente imposible poderlo detectar, pues, porque creo que tienen que haber psicólogos o personas especialistas que puedan apreciarlo, y, actualmente, está esa unidad en funcionamiento. He dicho que es importante el conocimiento de la cuestión penal y civil con las mujeres víctimas de violencia de género.

Problemas que veo que han surgido; pues, a veces, a pesar del ponente anterior, sí que existe alguna falta de coordinación entre policía y juzgado, muy pequeña, pero hay que pensar que una mínima falta de coordinación entre policía y juzgado puede dar lugar a un fallecimiento o una situación de maltrato. Entonces, yo creo que los protocolos deberíamos revisarlos constantemente, es decir, un protocolo de hace unos años, quizá, puede quedarse derogado en el momento actual.

Existe un problema en los juzgados de violencia y es la gran cantidad de denuncias que se retiran por parte de las víctimas. Entonces, cuando muchas veces la gente dice, «es que se sobreescribe», es que ustedes tienen que pensar que si a mí me remiten un atestado y ese atestado, la víctima, yo la cito, y no quiere declarar, yo, verdaderamente, no tengo ninguna prueba para poder imputar a un hombre una situación de maltrato, porque la situación de maltrato ocurre dentro del ámbito del hogar. Y, entonces, la única declaración, la única prueba es la declaración de la propia víctima. Incluso, en los juzgados de lo penal, muchas veces las víctimas retiran, se acogen a su derecho a no declarar, de tal forma que tienen que ser absueltos a pesar de haberse llevado una instrucción. Eso es un grave problema.

Otro problema que nos vemos es que todos los delitos llevan unida, junto a la pena de prisión o de trabajos en beneficio de la comunidad, la pena de alejamiento. Entonces, hay muchas víctimas que, a pesar de haber denunciado una amenaza esporádica, quieren continuar viviendo con su marido. Entonces, lógicamente, continuar con este procedimiento les va a llevar a que la condena, aparte de trabajos en beneficio de la comunidad, les va a prohibir poder continuar con ello. Entonces, eso hace que muchas veces retiren la denuncia.

Consideramos, gran parte de los jueces de violencia sobre la mujer que, igual que las faltas tienen, como la pena optativa del alejamiento, es decir, yo, enjuicio una falta, le pongo la pena que tenga y, luego, le pregunto a la víctima si quiere alejamiento o no, si ella quiere y lo considero yo necesario, se lo impongo; y, si no, no se lo impongo. En los

delitos también deberían dejarse a la víctima que determine si es ella, si quiere la prohibición de aproximación o no, y no obligarla yo a que esté dos años sin comunicar con su agresor.

Creo que hay un problema, aunque no aparece en el borrador, pero me gustaría que lo tuviesen en cuenta, con los puntos de encuentro. Es decir, los puntos de encuentro para los jueces de violencia sobre la mujer son fundamentales. ¿Por qué son fundamentales? Pues, porque es el lugar donde, cuando existe una orden de protección, donde se pueda hacer el intercambio, donde la mujer deja al niño y el marido puede recogerlo. También, es un lugar idóneo para poder hacer un régimen de visitas cuando el hombre, el maltratador, no tiene una casa en condiciones para poder estar con sus hijos.

Entonces, estos puntos de encuentro, que a nosotros nos ayudan tanto, en la parte civil sí que nos dejan que acudamos a los puntos de encuentro, pero, como son muy escasos y hay muchas solicitudes, cuando acordamos una orden de protección, en la parte penal, no podemos recurrir al punto de encuentro. De tal forma que, cuando acordamos una orden de protección y ponemos una serie de medidas, por ejemplo, de comunicación del padre con el hijo, a veces que tenemos que suspender esas visitas que hemos puesto porque son inviables, no existe esa tercera persona que se encargue de recoger a los niños o no, y, sobre todo, en cuestión de inmigrantes; la casa a la que se ha ido el hombre no reúne las condiciones... Entonces, muchas veces, en la orden de protección tenemos que poner: «No ha lugar o se suspenden las visitas por no existir un punto de encuentro donde podamos acudir.» Entonces, yo creo que se debería favorecer, o ampliar, o dotarlos presupuestariamente para que hubiese más puntos de encuentro.

Creo que es un problema que los juzgados de lo penal no sean, es decir, igual que los juzgados de violencia sobre la mujer somos especialistas, el fiscal es especialista, los letrados son especialistas, en cambio, el juzgado de lo penal, que es el que resuelve la mayor parte de la instrucción de los delitos que nosotros no hacemos, carece de esa especialidad. Sería bueno que tuviese la especialidad como nosotros.

Y solo un par de pinceladas, porque creo que me estoy pasando...

La senyora presidenta:

No, no, no, tiene cinco minutos aún.

La senyora magistrada del Jutjat de Violència sobre la Dona número 3 de València:

Pues, sobre el borrador, que sí que he tenido la oportunidad de leerlo.

Por un lado, veo que existe –a mi entender– un poco de confusión en cuanto al concepto de violencia de género. Si bien el concepto de violencia de género del borrador está más cerca de cómo se define violencia de género en la Declaración de los derechos humanos, puesto que en la Declaración de los derechos humanos también habla de un concepto amplio de violencia de género. En este caso, sí que recoge más supuestos de violencia de género. Lo único que sucede es que, es decir, si este borrador se aprueba y tal..., sería una violencia de género para que las administraciones las dotasen de una serie de medidas. Pero, nosotros, judicialmente no podemos conocer de esta violencia de género porque para conocerla se tendría que cambiar la Ley de en-

juiciamiento criminal, la Ley orgánica del poder judicial y todas las demás leyes, hasta la Ley de planta. Es decir, nosotros pasaríamos a conocer todas las violaciones, todos los maltratos sobre las niñas menores.... Entonces, habría que hacer un gran cambio sobre la legislación actual.

Entonces, me parece muy bien que se vaya ampliando el concepto de violencia de género porque, en verdad, es violencia de género. Lo único que a nivel de dotarlos, de que las administraciones, pues, les concedan unas medidas a todo ese grupo más amplio de violencia de género, pero no a nivel judicial. A nivel judicial, yo seguiré conociendo la misma violencia de género porque estoy sujeta a la ley de 2004 –que es la que me modificó–, Ley de enjuiciamiento criminal y Ley orgánica del poder judicial.

Por otro lado, me parece muy bien del borrador la comarcalización. Creo que la comarcalización es muy importante, porque a pesar de que se han creado los juzgados de violencia sobre la mujer, considerar que es un juzgado especial el que existe en un pueblo porque lleve únicamente violencia de la mujer cuando, a la vez, está también teniendo que llevar..., es decir, en los pueblos, salvo Torrente y Paterna, el juzgado de violencia sobre la mujer es un juzgado normal, lo único es que le han quitado un poco de trabajo y sigue conociendo la instrucción de todos los delitos, de todos los procedimientos civiles que puedan haber, de ordinarios, verbales, desahucio, y, entonces, también lleva la violencia de género. Yo creo que la violencia de género, la especialidad la da la exclusividad. Entonces, lo que sí que es cierto es que en todos los pueblos no puede haber un único juzgado de violencia porque no hay números, es decir, sería malgastar los fondos públicos, crear un juzgado de violencia de género exclusivo en cada uno de los partidos. Entonces, lo que hay que hacer es agruparlo.

Cuando se alega la distancia: «No, es que la víctima tiene que trasladarse veinte kilómetros». Es mucho más importante esos veinte kilómetros que la exclusividad y las facilidades y la rapidez en la tramitación y el trato que va a tener si es un juzgado de violencia de género exclusivo.

Respecto a la formación, me parece fundamental que se dé formación y, sobre todo, en los colegios. Creo que los jóvenes actuales son el futuro de nuestra sociedad, y creo que dentro de los colegios se tienen que hacer unas campañas donde a los niños se les ayude a valorar el respeto y la dignidad. A mí me resulta triste ver cómo niñas de dieciséis años denuncian las madres, y cuando ellas vienen a declarar dicen que su pareja, su novio, que no les pega, que únicamente les ha empujado, que únicamente les ha dicho una serie de expresiones, pero que eso no son amenazas e insultos. Es decir, consideran que el empujón, consideran la forma que tienen de hablarse, pero ya no solo los niños contra las niñas, sino, entre ellos, lo consideran normal. Pues, esa forma que tienen de hablarse, esa forma que tienen de no respetarse cuando tengan o mantenga una relación seria con una mujer, la van a seguir haciendo.

Entonces, yo creo que hay destinar fondos a campañas en los colegios porque creo que, a fin de cuentas..., es decir, a veces es triste verte a una señora de setenta años que te denuncia una situación de maltrato, pero, dices, bueno, es una situación donde, quizá, todos nosotros no estábamos, no estaba el problema de la violencia de género como está ahora, esa sensibilidad hacia ese tema. Pero, que niños del siglo XXI sigan aceptando y viviendo situaciones de violencia en sus relaciones de novios, pues, yo creo que ahí es cuando uno se plantea que, quizás, ahí falta un poco de trabajo.

Creo que es muy importante los pisos tutelados –a los que se hace referencia en el borrador–. Tienen que haber muchos, tienen que haber pisos, pero tienen que haber más de los que hay porque los pisos, para las mujeres que tienen que abandonar su domicilio, cuando quitamos una orden de protección, muchas veces vemos que a lo mejor es una indigente, y nos dicen: «No, es que no hay un piso para una indigente.» Tienen que haber pisos para mujeres indigentes, tienen que haber pisos para mujeres drogadictas, tienen que haber para mujeres alcohólicas y mujeres con hijos, porque todas son víctimas de violencia de género.

No sé cómo se podría hacer, no es mi papel ese, pero yo creo que cuando yo pongo una orden de protección a mí me da inseguridad y me da una cierta pena poner una orden de protección y acordar que la mujer salga del domicilio porque, a lo mejor, en ese domicilio están, pues, los suegros, hermanos del marido, y no se puede quedar ella ahí porque sería inviable y pensar que, quizá, como es drogadicta no tiene un piso donde ir o porque es indigente. Esos pisos, yo creo que esos recursos deberían ser inmediatos, es decir, desde el momento que yo pido un piso para una mujer, no habría que hacer trámites, muchas veces dicen: «No, que lo pida que ya se tramitará.» ¡No! Los trámites aquí sabemos que muchas veces son lentos.

Entonces, yo creo que hay medidas, yo creo que es una ley bonita, es una ley donde refleja una preocupación, igual que también fue la Ley 1/2004, pero yo creo que hay que priorizar las medidas. En una época como en la que estamos ahora, de una crisis económica, no todas las medidas pueden ser viables. Las medidas tienen que estar dotadas presupuestariamente, no podemos hacer una ley de deseos, hay que hacer una ley real y que sea factible, no podemos a las víctimas decirles que tienen unos derechos y cuando vayan a ejercerlos, pues, no existan medios económicos. Entonces, todas las medidas son buenas, pero unas creo que son más importantes que otras. Yo considero que lo de los pisos, tener pisos es fundamental para ellas.

Es también importante el curso de formación para maltratadores. Aquí, en la ley, ya introduce la posibilidad de que una persona, sin haber actuado nosotros penalmente, ya se le pueda dar un curso. Yo creo que los cursos de maltratadores –y esto no sería cuestión del borrador, sino sería de la ley–, se deberían modificar todas las leyes, y, tanto las faltas como los delitos deberían ir unidos a un curso de maltratadores porque, que yo le ponga cincuenta días de trabajo en beneficio de la comunidad, ese maltratador hará los cincuenta días y seguirá siendo maltratador, pues, porque si ha maltratado es porque no ha entendido en su cabeza que en esta sociedad existen unos valores y que los tiene que respetar. Entonces, tendría que ir a unos cursillos donde, verdaderamente, se le enseñasen cuáles son los valores o cómo uno forma parte de esta sociedad.

Y en cuanto al juzgado, yo considero que se ha invertido bastante dinero, creo que, hoy por hoy, los juzgados están funcionando en Valencia bastante bien, creo que los índices, pues, ha habido un aumento en cuanto a las denuncias, han habido muchas muertes durante este último trimestre, pero yo creo que no es porque las leyes no sean adecuadas, no es porque no vayamos por donde tenemos que ir. Yo creo que se ha hecho mucho, se han dictado muchas leyes, todas, aunque se han dictado por distintos partidos políticos, todas tienen lo mismo. Y es bonito pensar que, tanto unos como otros, están intentando proteger a la víctima, intentando que valores como la igualdad o la dignidad sean una realidad en nuestra sociedad.

Y, si quieren....

La senyora presidenta:

Muchas gracias, doña Herminia.

Ahora, vamos a proceder al turno por parte de los grupos políticos, para preguntarle o aclarar su magnífica exposición.

Tiene la palabra doña Marina Albiol, por parte de los grupos de no adscritos. Tiene la palabra.

La senyora Albiol Guzmán:

Moltes gràcies.

Agrair l'exposició. La veritat és que ens ha, almenys a mi, m'ha ajudat a comprendre un poc millor com funcionen els jutjats de violència de gènere i quina feina s'està fent ahí.

Simplement, dos qüestions, a vore si me pot ajudar a aclarir-les un poquet.

Perquè, clar, per una part, anava a felicitar-la per la rapidesa que ha comentat quan se dicten ordres de protecció i les mesures cautelars per a previndre les agressions, a mi em sembla totalment indispensable, però, per altra part –com vosté ha dit– en estos moments hi ha moltíssima gent que està cada volta més criticant aquestes mesures cautelars tan ràpides sense proves, perquè pensen que hi ha una desigualtat ahí quant a l'home, que es poden donar denúncies falses.

Aleshores, a mi m'agradaria saber si podem desmuntar el mite de les denúncies falses, si es pot desmuntar o no es pot desmuntar. Perquè em sembla molt important, perquè és un discurs que està molt al carrer, cada dia està més al carrer el discurs de les denúncies falses. Jo vull saber si per la seua experiència en el jutjat s'ha trobat amb aquesta situació, si, fins a cert punt, és cert o no és cert el tema de les denúncies falses, si s'ha demostrat algun cas de denúncies falses, vosté en el seu jutjat. No sé, em sembla que últimament este tema està molt al carrer i que caldria donar un poquet de llum sobre açò. Açò com a qüestió important.

I, després, bé, vosté m'ha deixat absolutament gelada en el tema dels pisos tutelats, de la possibilitat de demanar una ordre..., bé, que una dona abandone el seu domicili i pugui haver la possibilitat que no tinga un lloc on anar perquè siga, bé, alcohòlica o tinga un problema d'addicció a les drogues o el que siga, saber quins recursos cal augmentar al País Valencià perquè ninguna dona es quede en una situació de desprotecció.

Ha parlat dels pisos tutelats. No sé si n'hi han més cursos que caldria augmentar perquè totes les dones víctimes tinguen els recursos necessaris per a poder, bé, en un moment determinat si se n'han d'anar de sa casa o el que siga. Ja està.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Compromís, tiene la palabra doña Mónica Oltra.

La senyora Oltra Jarque:

Gràcies, presidenta.

Gràcies, senyoria, també per la seua compareixença, bé, perquè a més partix de l'experiència quotidiana d'estar tractant amb la realitat. Ací estem més en un plànol teòric.

A mi sí que m'agradaria sobre algunes coses de les que ha plantejat, preguntar-li. Primer, volia preguntar-li sobre els termes, els conceptes i la possible col·lisió o confusió.

Després, al final ho ha aclarit ja vosté un poc, en el sentit que si li donem un concepte a la violència de gènere distint al que és el concepte penal purament..., el que és punible, el que és el tipus penal; si no, estem introduint una confusió, si no se delimita molt bé, en tot cas, quina és la violència que servix per a determinats recursos assistencials, que, per descomptat, no invadix en ningun cas, perquè –com ha dit vosté– caldria modificar la Lecrim i caldria modificar les lleis penals... Si això vosté considera que podria..., a l'hora que al final vosté haja d'aplicar esta llei, –perquè esta llei quan l'aprovem vosté haurà d'aplicar-la– si a vosté això li podria generar –a vosté i al seu col·lectiu, que han de jutjar– conflictes, i no seria més fàcil remetre's al que és la violència tal com la conceptua la llei orgànica del 2004, o si amb una separació a la millor molt més clara en la qual se diga, «escolte, açò és el concepte de la violència de gènere a efectes de tindre accés a programes d'iniciació laboral o tindre...», tot el que és competència de la comunitat autònoma, perquè, al capdavall, sobre allò altre no tenim competència.

Això, encara que m'ho ha aclarit un poc, al final de la seua intervenció sí que m'agradaria que si poguera remarcar-ho un poquet, ho fera.

Després, vosté ha plantejat, des de la seua experiència..., bé, ens ha explicat que quan n'hi ha un procés matrimonial en marxa o, bé, de membres paternofiliais, etcètera, quan s'incoa per la seua banda una instrucció en un tema de violència de gènere, se demana la inhibidòria i s'atén eixe tema.

A mi m'agradaria saber –si vosté disposa d'eixes dades– la incidència d'estos casos. Perquè a mi açò me sembla problemàtic, també a la millor des de la experiència de la meua professió. A mi me sembla problemàtic eixe vas comunicant que n'hi entre el dret de família i, en este cas, el dret punitiu, penal.

Fins a quin punt... –i un poc pel que se comentava adés– fins a quin punt se pot estar mal usant, per part de determinades dones que vullguen tindre una certa situació avantatjosa en una separació, la denúncia i la possible incoació. Perquè efectivament està pensat per a situacions de maltractament reals, la rapidesa és fonamental, l'actuació immediata, l'ordre d'allunyament, immediatament... Si això, el que algunes associacions estan denunciant, efectivament, té la incidència que s'està plantejant, o no la té, des de la seua experiència. Per això, les estadístiques sobre quantes vegades s'utilitza açò són importants.

Vosté ha plantejat que l'associació de l'allunyament a la pena ha de quedar a l'arbitri de la víctima. I ahí, jo me pregunte què passa amb la pressió psicològica que l'agressor exercix sobre la víctima. Vull dir, si al final l'ordre..., –o siga– l'allunyament ha de ser demanat per la víctima... Perquè vosté dia: «És que a vegades la víctima és amenaçada, és maltractada i vol seguir convivint amb l'agressor.» És que este és un dels problemes! Aleshores, si deixem a la voluntarietat de la víctima que n'hi haja allunyament o no, no sé si estem donant passos enrere. Perquè evidentment n'hi han situacions psicològiques per les quals la víctima mai va a dir que no vol conviure amb el maltractador. Aleshores... vull dir, pense que s'ha de reflexionar sobre estos temes, i més, des de l'experiència de qui està aplicant la llei. Però a mi me sorgix este dubte, per a vore què pensa vosté d'açò.

I després me sembla molt interessant el que ha plantejat dels punts d'encontre i de les vivendes, de la necessitat de tindre els recursos, ja, quan se dicta l'ordre i de vore com podem instrumentar això des de l'administració i que eixos

recursos estiguen disponibles sense que un tràmit burocràtic, al final, malbarate el que és la protecció a la víctima.

I, també, el tema dels col·legis. Perquè, en això, de moment, tots el compareixents han coincidit, en l'educació, en els col·legis, en la prevenció. Vosté ha dit: «No pot ser que s'assumisca que un espentó, un tal, és normal.» Però també després ha dit: «La forma de parlarse entre ellos, no sólo de ellos a ellas.» No sé si al final el resum és menys Matemàtiques i més Educació per a la Ciutadania, no sé si podria este el resum. Però sí que m'agradaria que si pot estendre's un poquet més –perquè m'ha paregut molt interessant– sobre això s'estenga.

Moltíssimes gràcies.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Mata.

El senyor Mata Gómez:

Muchas gracias, presidenta.

Gracias, doña Herminia, por su comparecencia.

Hoy el juzgado estará un poco más triste y desatendido, porque su señoría está aquí, pero le agradecemos el esfuerzo que ha hecho. Y sólo alguna reflexión en voz alta. Tenga en cuenta que es un *hearing*, una audición, y vamos tomando nota y hacemos preguntas en voz alta, lejos de nuestras pretensiones o concepciones previas que tengamos.

Y una es el tema del concepto. El tema del concepto es relevante porque si nos esforzamos en construir un concepto metajurídico que tienda a la criminalización, no estamos haciendo nada. En realidad nuestra ley es una ley con vocación administrativa, para la administración, por la administración y para el administrado, con lo cual, si extendemos los conceptos de violencia de género más allá de lo que digan las leyes penales, pues probablemente nos estamos equivocando o no. Ésa es la pregunta que le querría hacer. ¿Usted cree que es posible que la administración sea capaz de atender situaciones de violencia sobre la mujer que no estén hoy criminalizadas? Es decir, ¿hay situaciones de violencia sobre la mujer que están fuera del ámbito penal, pese a que..., vamos, esta mañana don Vicente Magro nos ha explicado algunas cuestiones y las posiciones de algunas audiencias respecto a la violencia sobre la mujer sin daño? ¿Es posible que la administración pueda tener una labor en resolver esas cuestiones sin necesidad de criminalizar conductas ni que el peso de la ley penal caiga sobre ellas?

Otra cuestión: ¿las oficinas de atención a las víctimas del delito están jugando el papel que les corresponde? O, ¿sería bueno que la administración dispusiera de oficinas de atención a las víctimas del delito específicas para la violencia sobre la mujer en el ámbito autonómico?

Recogiendo lo que decía la compañera que me ha precedido en el uso de la palabra, el tema de las medidas civiles. Yo creo que ésa es una cuestión sumamente compleja. La gente quiere justicia ultrarrápida y los juzgados de violencia sobre la mujer la están dando, –en una comparecencia muy rápida ya lo ha dicho su señoría– con muy pocas pruebas, con muy pocos elementos para considerarlos, con una validez temporal que parece corta, pero es larga: es un mes, un mes prorrogable en el que cabe recurso, un recurso que paraliza el acudir a los juzgados civiles y puede crear una cierta disfunción, porque sabe su señoría que los pro-

fesionales de la abogacía suelen coger el atajo más corto y, en ocasiones, sabiendo un poco quién está de guardia, quién no está de guardia, quién es más proclive a proteger más a las víctimas o a acordar determinadas medidas civiles, se puede hacer un uso perverso de lo que es esta jurisdicción.

Una cuestión que a mí me preocupa especialmente, que es el que haya en nuestras demarcaciones territoriales ciudadanos de primera y de segunda. Una mujer no es igual tratada en Requena que en Valencia o en Paterna. El hecho de que los juzgados mixtos además tengan el turno de violencia sobre la mujer y se les aligere..., bueno, no tiene nada que ver. O sea, ni la Ciudad de la Justicia tiene que ver con los juzgados de San Vicente del Raspeig, ni el juez que tiene que irse a un levantamiento del cadáver de un suicida a 80 kilómetros, porque su demarcación es muy grande y suspende todos los juicios civiles, incluidos los de matrimonial, y, además, tiene turno de violencia de la mujer, yo creo que crea dos clases de ciudadanos, los que vivimos en las capitales con gran infraestructura y muchos medios y juzgados específicos... Yo no sé si la comarcalización o la provincialización sería la respuesta adecuada, porque al final su señoría lo ha dicho, irse a 20 kilómetros es mucho menos costoso que el esperar meses a que se resuelva una situación, o que no sea una especialista quien intervenga.

Y, por último, dos cuestiones: una, ¿se ha hecho algún tipo de análisis sobre mujeres que sucesivamente con varias parejas resuelven sus problemas civiles en los juzgados de violencia de la mujer al ver que su primer experiencia ha sido positiva? Y yo creo que ahora con el poco tiempo que tenemos sí que podríamos empezar a valorarlo, si genera una vis atractiva de algunas mujeres y de profesionales del derecho para que se resuelvan más rápido los problemas.

Y el tema de los medios. Igual que los juzgados centrales de instrucción en Madrid tienen a su disposición muchos medios en la lucha contra el narcotráfico y tal, ¿sería bueno que los juzgados de violencia sobre la mujer dispusieran de una capacidad de intervenir rápidamente sobre un número de pisos tutelados y que pudieran decidir sin intervención de la administración, pudieran decidir sobre determinados recursos, sobre ayudas de emergencia, etcétera?

Nada más, muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra la ilustre diputada, señora Quinzá.

La senyora Quinzá Alegre:

Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, agradecerle, como no podía ser de otra manera, su comparecencia, porque yo creo que además nos ha ilustrado mucho; estamos aquí absorbiendo ideas de todos los comparecientes y, como decía mi compañero Manolo Mata, estamos aquí, a salto de mata, cogiendo notas para conocer con más profundidad su opinión.

Es cierto, y ha salido a lo largo de la mañana, yo creo que es un tema confuso el tema del concepto. Porque es cierto que esta ley no tiene efectos punitivos, no lleva vinculada una pena. Sin embargo, también es cierto, como ha comentado esta mañana el presidente de la Audiencia de Alicante, el señor Magro, que la experiencia nos dice que el concepto que da de violencia de género o de maltrato la ley del 2004 se ha quedado corta, que cabría la pena a lo

mejor ampliarlo, no solamente a las relaciones dentro de una relación de afectividad.

Yo en su día valoré, cuando en la primera comparecencia de esta comisión compareció la *consellera* de Justicia explicando este borrador del proyecto, yo valoré muy positivamente el hecho de que se ampliaba lo que era el concepto de violencia de género, e iba más allá. Que creo que además..., de su intervención me ha parecido deducir que comparte esa opinión.

Lo digo porque aquí se ha valorado en las otras comparecencias, y también se ha puesto en su comparecencia sobre la mesa, el hecho de remitirse en el concepto al Código penal, solamente al tipo del Código penal. Yo creo que, aunque es cierto que no lleve aparejada una pena, es bueno que si la experiencia nos dice que debemos ampliar el concepto, comencemos aunque sea con estas leyes que no lleven –ya digo– efectos punitivos, pero ya va quedando en la conciencia de que eso debe de ampliarse. Eso por un lado.

Por otro lado, sí que me ha preocupado, cuando ha dicho usted de que se hablaba de que sobreesían muchos casos, que la única prueba es la declaración de la propia víctima. Nos ha comentado antes el presidente de la audiencia que, cada vez más, y ya en torno al 8%, se están incoando procedimientos por la denuncia de vecinos, de testigos, y que no solamente formulan la denuncia, sino que no que sustentan esa declaración en el juicio.

Y yo me pregunto, teniendo en cuenta la presión psicológica, el miedo o la confusión que tienen las víctimas de los malos tratos, ¿no es posible condenar a un maltratador, a un agresor sin la declaración de la víctima, pero sí con los testigos que han visto y han podido ver directamente cómo se ha producido ese maltrato y lo sustentan en el juicio?

También tengo mis dudas, como ya ha comentado la diputada Oltra, de que sea la víctima la que opte por la pena de alejamiento o no, teniendo en cuenta que está sujeta –yo creo que– a una grave presión psicológica. Porque desde el momento en que denuncia el maltrato hasta que van desapareciendo esos efectos, yo creo que hace falta mucho tiempo. Y una pena tan inmediata, yo creo que la víctima está contaminada, no va a ser libre en su decisión. Entonces, en eso también digo que tengo mis dudas.

También quería que explicara... –ya no me acuerdo por dónde lo he apuntado–. Bueno, lo de los pisos tutelados, me llama la atención..., no sabía yo que por el mero de ser indigente o drogadicto no tuviera piso tutelado. No sé si es que en los pisos tutelados hay algunos requisitos para poder acceder a ellos. Porque, en su caso, ¿qué se puede proponer? Vamos a suponer... –pongo el ejemplo de una mujer drogadicta– ¿que sea un piso únicamente a lo mejor para drogadictas? O, ¿se les puede remitir a centros de rehabilitación?

Luego, también me gustaría que explicara –porque no me ha quedado claro– lo de los puntos de encuentro, que tenía sus dudas. Por un lado, resaltaba la importancia de los mismos –hecho en el que yo coincidí plenamente–, creo que desde luego hay un antes y un después de los puntos de encuentro en las crisis familiares. Pero quedaba deficiente en los procesos penales, ¿por qué? Explíquelo porque esto no ha quedado claro.

Y por lo demás, valorar mucho su comparecencia y decirle que ha aportado sugerencias muy importantes, que estoy segura recogeremos en las conclusiones que se hagan en esta comisión.

Nada más y muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Ahora tiene usted diez minutos para dar respuesta a los grupos.

La senyora magistrada del Jutjat de Violència sobre la Dona número 3 de València:

Voy a empezar un poco, quizás, por lo último, que es lo que tengo más en mente, y si me dejo alguna pregunta me la recuerdan.

Sobre los pisos tutelados creo que me he explicado mal. No es que se discrimine a las personas y que una persona por ser indigente no tenga acceso a una vivienda, sino lo que sucede es que hay muy pocas viviendas. Entonces, al haber pocas viviendas, lógicamente, por ejemplo, si una madre con sus hijos está en una vivienda, pues a lo mejor no es lo más idóneo compartir esa vivienda con una persona que es drogadicta o con una persona que sea indigente, no porque sea mejor o peor sino porque quizás no es el lugar más idóneo.

Entonces, lo que deberían, a lo mejor, es haber más pisos, no es que se esté discriminando, sino que a lo mejor se ha dado preferencia a las mujeres con hijos y entonces estas personas sí que a lo mejor pueden con dificultad acceder a un piso y en cambio faltan. Es decir, que cuando se habla de recurso yo creo, o yo, desde mi experiencia, quizás porque barro para mi propio trabajo o veo mis necesidades, yo, pues cuando tengo un indigente que está denunciando la situación de malos tratos y que verdaderamente se va a la calle, pues si tuviese un piso, hubiesen más pisos, pues yo a ese indigente, con la orden de protección, le asignaría un piso.

Lo que pasa es que a lo mejor hay que invertir más medios y que hayan pisos, centros. Es decir, quizás estoy hablando hasta con poca propiedad, pisos tutelados, es decir, lugares donde yo pueda a las personas que tiene que salir de su casa, les pueda, porque acabo de acordar una orden de protección, no tengan que dormir en la calle, puedan ir a un lugar de forma provisional hasta que puedan encontrar una vivienda. Entonces, eso es a lo que me refiero. No es que se esté haciendo por parte de la administración ni por parte de quien le corresponda una discriminación, sino yo creo que se hace una preferencia y a lo mejor las mujeres con hijos tienen preferencia a las mujeres que no tienen hijos.

Respecto a la pena de alejamiento, cuando yo he criticado que fuese unido el alejamiento al delito, es decir, yo no considero que tenga de dejarse a la elección de la propia víctima sino que fuese potestativo del juez. Yo escucho a la víctima y yo decido, es decir, yo he acordado muchas órdenes de protección que la víctima no la quería, me ha pedido por favor que no se la pusiese. Pero yo observo que existe una dependencia afectiva, y sobre todo en gente joven, que existe una dependencia afectiva muy fuerte y que a pesar de que ellos no quieren, estas personas, estas chiquitas, no quieren la orden de protección, yo valoro la situación de riesgo y acuerdo la orden de protección. Yo no hablo que sea opcional por parte de la mujer, sino que yo pueda escuchar a la mujer y, valorando las circunstancias, pueda determinar si procede o no procede. Puesto que a lo mejor, igual, alguna vez he tenido también la experiencia de una mujer que viene embarazada, que ha sido una conducta puntual y que a ella misma no se le ve que tenga ninguna presión psicológica ni nada. Ella ha dicho que quiere continuar viviendo con su marido. Igual yo acabo ese procedimiento imponiéndole una pena, le voy a prohibir que viva con él durante un año y medio. A lo mejor, en ese caso no considero; considero que ha sido una conducta sancionable

penalmente pero que, quizás, el alejamiento sería demasiado fuerte o sería hasta condenar a la propia mujer que quiere continuar viviendo con su marido. Entonces digo que sea opcional.

En cuanto a los puntos de encuentro, cuando he dicho que eran deficientes en la vía penal lo que quiero decir es que como los puntos de encuentro son limitados, es decir, hay equis número de puntos de encuentro y hay equis personas trabajando en los puntos de encuentro. Nosotros, a nivel de juzgado, cuando estamos en la vía penal, no podemos remitir a ningún hombre al punto de encuentro, porque como están saturados... Únicamente, entonces, la respuesta que se nos da es: «Dado que las medidas del orden penal van a durar uno o dos meses, no podemos dar cobertura, no podemos atender tantos casos, entonces únicamente remítanos al punto de encuentro cuando estén en el procedimiento civil.» Entonces, claro, en el procedimiento penal que es de, así, en cuestión de horas yo al hombre lo saco de la casa, a lo mejor se va a un piso compartido con otros hombres, cuando es un caso que es una persona inmigrante no encuentro yo esa tercera persona que haga el traslado de los niños de una casa a otra, el hombre no se pueda acercar a recoger a los niños, la mujer no se pueda acercar a él a entregarlo y no hay ninguna tercera persona que haga de intermediario pues, verdaderamente, a continuación, yo le pongo un régimen de visitas y le tengo que decir: «Lo siento, pero este régimen de visitas no lo va a poder cumplir, porque no hay ninguna tercera persona que vaya a entregarle los niños.» Yo, si pudiera acudir al punto de encuentro y no puedo acudir, pues, por saturación... Porque los puntos de encuentro yo creo que ha sido un gran invento, creo que son fundamentales y entonces, pues se ha recurrido mucho a la vía civil, a los puntos de encuentro y por eso en la vía penal estamos limitados y no podemos remitir a nadie a la vía penal.

En cuanto a la falta de denuncia y a los sobreseimientos... Es decir, si hay un testigo, yo no necesito para nada a la víctima cuando hay un testigo. Yo simplemente con que haya una persona que me diga que escuchó que decía «no me mates», para mí me basta para poder condenar al imputado. Es decir, yo citaré a la víctima porque, como un requisito procesal, tengo que escuchar a la víctima como denunciante y como testigo. Pero si se acoge a su derecho de no declarar, no me supone ningún problema, porque yo continúo con el procedimiento porque existe un testigo. El problema está cuando existe un atestado, porque la propia víctima va a comisaría y denuncia unos hechos y cuando yo la cito al juzgado y no ratifica la denuncia y me dice que se acoge a su derecho de no declarar. Cuando ella va e interpone la denuncia en comisaría no está obligada, no se le lee ningún derecho, es simplemente una comparecencia o manifestación. La denuncia la efectúa cuando yo la cito a mi juzgado. Si cuando yo la cito a mi juzgado me dice que se acoge a su derecho de no declarar, no hay ningún testigo, es decir, no había aportado ni siquiera en el atestado de comisaría una cinta donde al menos la policía me hubiese transcrito unas amenazas, unas vejaciones..., es que entonces no tengo ninguna prueba. Entonces, lógicamente, el imputado no va a reconocer los hechos, porque previamente sabe, porque el abogado le ha informado, que su mujer se ha acogido a su derecho de no declarar y entonces tengo que sobreseer el procedimiento, porque no hay ninguna prueba. Entonces, ese es el problema. Con un testigo, ya me bastaría o, simplemente, con que la propia policía al elaborar el atestado hubiese dicho que fue al domicilio y vio la casa que estaba toda desordenada y que la mujer tenía una lesión. Pero necesito una lesión, necesito algún signo, un parte médico que

me diga que ha habido un signo de violencia, para que yo pueda continuar con el procedimiento; si no, me resulta muy difícil y nos vemos obligados a sobreseer.

Ahora voy a ir al principio, porque tengo un montón de preguntas. En cuanto a si las medidas pueden suponer una desigualdad para el hombre, puede haber denuncias falsas. A ver, no existe... Yo en principio no he incoado, ni he deducido testimonio por ninguna denuncia falsa. He podido sobreseer algún caso que me ha podido denunciar una mujer, pero no porque yo considere que es falso sino porque, a lo mejor, no ha existido prueba alguna.

Yo creo que el hablar o el justificar o el poner a la violencia de género una flechita de que hay denuncias falsas, pues, bueno, yo creo..., puede existir, puede existir, pero igual que hay denuncias falsas en todo tipo de delitos y no por eso el tráfico de drogas es mentira que exista y es mentira que exista la prostitución porque alguna vez alguna persona haya dicho que le habían prostituido y haya sido voluntariamente. Es decir, puede haber alguna persona que se pueda aprovechar de la ley. Yo no pondría la mano en el fuego que no. Lo que sí que puedo asegurar por mi experiencia que sí que existe mucha situación de maltrato y existe mucho más maltrato del que nosotros nos podemos imaginar, porque, verdaderamente, no todas las mujeres maltratadas denuncian.

El acudir a un juzgado de violencia de género, un juzgado como el mío, la gente, sobre todo la gente de una clase social determinada, lo sigue viendo mal. Es decir, determinadas personas de una clase social alta pueden estar viendo o sufriendo una situación de maltrato y no lo denuncian, antes acuden a divorciarse, pero porque no está bien visto. Entonces, no creo que los números de las denuncias o los procedimientos incoados no reflejen la realidad del maltrato. Yo creo que hay más maltrato del que verdaderamente se denuncia.

En cuanto a que si al denunciar una persona, es decir, al denunciar una mujer, lógicamente, si el procedimiento civil estaba en un juzgado de familia, atraemos nosotros la competencia, las estadísticas es que muy pocas mujeres denuncian cuando existe el procedimiento civil abierto en el juzgado de familia. Es decir, la idea de «es que ha denunciado, porque así la custodia ya no será compartida». Es decir, cuando uno va a juzgado de familia a separarse sabe el que el juez puede acordar una custodia compartida y más ahora que parece que está tan de moda la custodia compartida. Un juzgado de violencia sobre la mujer nunca acordará, en una separación o en un divorcio, una custodia compartida. A raíz de eso mucha gente dice «no, es que ha denunciado para evitar la custodia compartida». Es decir, son muy pocos los casos que conocemos nosotros que, habiendo presentado una demanda de divorcio o separación en un juzgado de familia, luego, posteriormente, haya interpuesto la denuncia en el juzgado penal.

Lo que sí ha sucedido algunas veces es que, a raíz de la demanda de separación o divorcio, cuando la mujer ha contestado a la demanda y el fiscal ha considerado que había una situación de maltrato, porque la mujer al contestar a la demanda ha manifestado que el marido se iba mucho del domicilio porque la vejaba, la humillaba o lo que sea, el fiscal sí que puede hacer una comparecencia para ver si existe una situación de violencia de género. Y, a raíz de esa demanda civil, el propio fiscal deducir testimonio a la vía penal por un posible delito. Y entonces yo, que recibo esa denuncia penal, solicito que me den también procedimiento. Pero casos así claros que haya puesto una denuncia para atraer la competencia, la verdad es que les puedo decir que muy pocos.

Otra pregunta, cuando el piso es tutelado, ¿qué recursos hay que aumentar? Pues yo creo que habría que invertir más –yo no sé si se llaman pisos tutelados– en pisos o en lugares que puedan acoger a las mujeres víctimas de violencia de género. Y esos pisos no son pisos cualquiera, yo creo que tienen que ser pisos adecuados, es decir que hayan... Es decir, cuando hablo de drogadictos, pues puede ser el piso o puede ser un centro; cuando hablo de niños, pues que tengan sus correspondientes medios o dotaciones de psicólogos que puedan ayudar a esa familia que ha sufrido una situación de malos tratos a salir adelante. No son tantas las personas que necesitan esos pisos. Muchas veces, ante una situación de maltrato, cualquiera se va a casa de sus padres, de un familiar, de unos amigos. Pero en los supuestos que no hay esos familiares, pues sería bueno que estuviese ese recurso a nuestra disposición.

En cuando a la confusión del concepto de violencia de género, yo no entro a valorar si el concepto que da la ley es el correcto o no. Yo únicamente les puedo decir que la violencia de género que en el juzgado se entiende que es la violencia de género de hombre a mujer con relación de afectividad. Y que, verdaderamente, si nosotros a nivel penal, a nivel judicial, ampliásemos mucho el concepto de violencia de género dejaríamos de ser ese juzgado especialista, ese juzgado, podríamos decir, que trata las cuestiones de forma rápida, con una cierta exclusividad, porque empezariamos a conocer entonces todas las cuestiones de todos los acosos laborales, conoceríamos todas las violaciones. Entonces, claro, pues pasaríamos, en vez ser en Valencia cuatro de violencia y veinte de instrucción, pues, a lo mejor, pasaríamos a ser doce de violencia y siete de instrucción.

Entonces, yo creo que cuando –es mi opinión– se crearon los juzgados de violencia para atender este caso se consideraba que la mujer, aparte del carácter de discriminación o de abuso de superioridad del hombre hacia la mujer, está también ese carácter de vulnerable. La vulnerabilidad que te la da el que la persona con la que tú has querido o la persona con la que tú has compartido una relación te está pegando. Es decir, duele mucho más que te pegue tu marido que que te pegue tu vecino; si te pega tu vecino, pues lo aguantas y ya está, lo denuncias y no pasa nada. Pero que te pegue tu marido, pues, primero supone socialmente el tener que reconocer que tu marido es un maltratador, determinar cara a tus hijos cómo les dices que su padre es un maltratador. Entonces, yo creo que los juzgados de violencia se crearon atendiendo a ese carácter de fragilidad de la mujer.

Entonces, claro, una mujer violada, es muy grave que te violen, pero te van a violar una vez, no te va a violar diez veces la misma persona a lo largo de los meses. El maltratador te va a maltratar. Tu marido, si te está maltratando, te va a maltratar desde que empiece hasta que lo denuncies, porque no hay nadie que deje de maltratar si no es que te separas o lo has denunciado. Entonces, yo creo que ese matiz es lo que hizo reducir tanto el concepto de violencia de género. Sí que es cierto que ese concepto amplio de violencia de género a nivel, a lo mejor, de medidas sería muy bueno, como también sería muy bueno que se ampliase –y dentro de los de la unidad familiar la violencia doméstica– se ampliaran y también se diesen muchas más medidas. Pero yo creo que eso es una cuestión a valorar por ustedes y no es el papel mío el valorarlo.

Lo de la pena de alejamiento, ya lo he dicho. La educación en los colegios, sí que considero que es importante. Pero me refiero, yo no me quiero meter si a través de la asignatura o no asignatura, no me meto en absoluto, sino simplemente campañas, campañas, campañas que llegasen

a los niños donde se les enseñase los valores; valores como es el respeto, valores como es la igualdad. Es decir, es imposible que niños de trece, de catorce o quince años no conozcan, ni sepan cuáles son estos valores.

Entonces, yo creo que estas campañas, que a través del consejo escolar, formando a los propios profesores, podrían transmitirla, ir creando a nuestros niños una cierta sensibilidad. Esa misma sensibilidad que creo que las campañas han hecho a la gente adulta. Es decir, a mí me encanta el ver cómo me llegan cada vez más atestados a través de llamadas telefónicas. Es decir, que no son las víctimas las que están denunciando, sino que la policía se persona en los domicilios porque han recibido la llamada de un vecino donde les dice que ahí se está gritando, que parece que se están rompiendo o que hay golpes en esa casa. Eso indica que hay una conciencia social cada vez mayor hacia el maltrato. Y a esa conciencia social yo creo que ha contribuido pues las campañas y todo el trabajo que todos los poderes públicos durante muchos años han estado haciendo. Porque la persona que hace la llamada sabe que a partir de ese momento quizá el procedimiento va a depender de ella, de su declaración, que se le va llamar al juzgado de violencia, que posteriormente va tener que volver a ir al juzgado de lo penal y que se va a estar viendo con su vecino el resto de vida mientras que esté ahí. Y sigue llamando, y sigue llamando, y te dice: «No, y yo llamé, y luego salí al rellano y luego...». Entonces, dicen, verdaderamente qué conciencia social tan buena estamos haciendo. Pues sí, sencillamente esa misma conciencia social o esas campañas que han dirigido hacia esa gente adulta, ahora hagámosla hacia nuestros jóvenes, hacia los colegios.

En cuanto...

La senyora presidenta:

Debería ir finalizando, señoría.

La senyora magistrada del Jutjat de Violència sobre la Dona número 3 de València:

En cuanto a –sólo un puntito– las medidas civiles, pues yo creo que sí que es cierto que las medidas civiles, es decir, yo acuerdo las medidas civiles sencillamente sin ningún extracto del banco, sin ningún tipo de nómina donde yo pueda saber cuáles son los ingresos de esa persona.

Lo que sí que es cierto es que si el hombre considera que se está siendo injusto con él, más injusto sería si no le acuerdo nada. Es decir, si yo establezco una orden de protección y le prohíbo a él acercarse al domicilio donde está su mujer y sus hijos, y no establezco nada más, no establezco ninguna medida civil, el hombre no va a poder ver durante dos meses a sus hijos. Más vale que me pronuncie sobre unas medidas civiles y le establezca un mínimo, le estoy beneficiando mucho más, y siempre..., es decir, yo nunca en un procedimiento civil me voy a dejar llevar por lo que acordé en la vía penal, porque yo sé que no tuve ninguna prueba.

Y cuando hablan de los recursos, el recurso que se establece contra la orden de protección no impide que la persona pueda interponer la demanda. Es un recurso con un único efecto, entonces la persona, a pesar de estar recurrida la orden de protección, ella puede interponer la demanda en la vía civil. Entonces, más vale un mínimo, que no que por querer tanta legalidad pasen cuatro o cinco meses sin que pueda ver a sus hijos y sobre todo sin pagar un duro de pensión por alimentos, porque verdaderamente si el hom-

bre se va y es una familia donde no existe independencia económica por parte de la mujer, la mujer necesita seguir pagando. Entonces hay que establecer una pensión por alimentos. No podemos esperar a la paga o la pensión que pueda dar la administración, que esa nunca es inmediata, pues hay que tramitarla.

La senyora presidenta:

Gracias, doña Herminia. Es una pena que no tengamos más tiempo, pero debemos continuar con el calendario. Le agradecemos su exposición, que creemos que ha sido muy clarificante.

Y suspendemos durante un minuto la comisión para reanudarla.

(Se suspén la reunió durant uns minuts)

La senyora presidenta:

Señorías, por favor, vayan tomando asiento. *(Remors)*

Compareixença de la fiscal d'Atenció a les Víctimes de Violència de la Fiscalia Provincial de València

La senyora presidenta:

Señorías, continuamos con la última comparecencia del orden del día de la mañana. Y le damos la bienvenida a doña Socorro Zaragoza Campos, fiscal de Atención a las Víctimas de Violencia de la fiscalía.

Vamos a darle, doña Socorro, veinte minutos para su exposición y luego, como ha sido usted espectadora de cómo ha transcurrido la anterior comparecencia, ya sabe cómo funcionamos.

Muchas gracias.

La senyora fiscal d'Atenció a les Víctimes de Violència de la Fiscalia Provincial de València:

Muchísimas gracias por estar yo aquí, solicitar mi comparecencia.

Comparezco como fiscal de protección de víctimas de la Fiscalía Provincial de Valencia. Lo digo porque esta tarde va a comparecer la fiscal delegada de violencia sobre la mujer.

Yo soy fiscal de violencia sobre la mujer, estoy adscrita al Juzgado de Violencia número 1 de Valencia desde que se creó en el año... entramos en marcha el 29 de junio del 2005. Y, aparte de ello, ejerzo por instrucción legal de la Fiscalía General del Estado el cargo de fiscal de protección de víctimas. Con lo cual me van a permitir ustedes, después de oír todo lo que he oído antes que yo, el que yo ya me refiera con respecto a la ley a lo que son las víctimas de los hechos delictivos, ¿de acuerdo? Y se ve, dentro de este proyecto de ley, y la labor que realizamos en la Fiscalía Provincial de Valencia.

Por si alguien no lo sabe, yo se lo comento, el hecho de la defensa del Ministerio Fiscal de las víctimas de los delitos viene marcada por una instrucción. Nosotros, los fiscales, actuamos generalmente por jerarquía, ustedes lo saben, la dependencia de la jerarquía, y la Fiscalía General del Es-

tado se comunica con nosotros mediante circulares y mediante instrucciones.

Hay una instrucción, que es la Instrucción 8 de 2005, de 22 de julio de 2005, es decir, recién aparecida, es decir, recién entrada en vigor la Ley 1/2004, de protección integral y de violencia sobre la mujer, y recién creados los juzgados de violencia sobre la mujer, hubo una instrucción de la Fiscalía General del Estado a los fiscales con respecto a nuestra labor como defensores y como informadores de las víctimas de los delitos, con lo cual ahí está parte de nuestra labor.

Y esa labor viene acompañada posteriormente, para que sus señorías lo sepan también, con una ley mucho más antigua, mucho más desconocida por la gente, que es la Ley 35/1995 –¿de acuerdo?–, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Lo digo para luego, cuando hablemos un poco, porque yo sí que me he leído la ley y no me la han dado hoy, la tengo desde hace cierto tiempo, y entonces sí que me ha dado tiempo a estudiarla y comentarla con la fiscal jefa provincial de Valencia, ¿de acuerdo? Sí que quiero hacerles unos breves comentarios sobre la misma, desde el punto de vista, ya les digo, de protección de víctimas.

Yo sí que les digo una cosa. Aprovechando la oportunidad política del trabajo que realizan ustedes, de presentar este borrador de Ley integral de violencia sobre la mujer, les digo, aprovechando la oportunidad política, yo voy a abogar, ya sé que las palabras se las lleva el viento y todo lo demás, porque fuera una ley, porque fuera una ley, no solamente que defendiera a las mujeres víctimas de violencia, sino que defendiera también a las personas mayores víctimas de cualquier tipo de violencia y a los niños. ¿De acuerdo?

Los niños aparecen en la ley como víctimas directas y como víctimas indirectas. Pero de las cosas que se criticó más de la Ley integral 1/2004, era que los niños eran los grandes olvidados de la ley, con lo cual es importante que tengamos en cuenta esta serie de cosas. Voy a abogar y voy a acabar además luego abogándoles por el hecho de que ya que tenemos esta oportunidad, por qué no, aumentarla para nuestros ancianos, nuestras personas mayores que sufren el mismo tipo de violencia que en la ley consta y además para los niños, no solamente como víctimas directas de actos de violencia dentro del seno familiar, sino además como víctimas indirectas que los presencian y ellos reciben las consecuencias de la misma.

He oído, porque lo he oído, no solamente con las preguntas que le han hecho a la juez, sino también con respecto al señor Mata. Me da la impresión de que aquí hay una confusión. Yo voy a intentar lo del concepto de violencia de género. Vamos a ver, el concepto de violencia de género aparece en una ley orgánica integral de violencia sobre la mujer, 1/2004. No es un concepto de ámbito penal, es un concepto general. Concepto que he cuestionado porque, como ustedes saben, ha habido numerosos recursos de inconstitucionalidad, ha sido ya admitido como constitucional lo que recoge el artículo 1 de la ley, con lo cual, el concepto de violencia de género sólo se emplea para los supuestos de relaciones de pareja o que han sido relaciones de pareja.

Por lo tanto, yo pienso que hay tres tipos de violencia que hay que tener en cuenta: la violencia de género, que ya está recogida como tal en una ley como tal; la violencia doméstica y actos contrarios o violentos contra las mujeres. Esa es la máxima diferencia. La máxima diferencia que se tiene que tener en cuenta para evitar los comentarios que yo he visto que tienen todos ustedes y que yo..., imagino

que el señor Mata letrado, yo le conozco porque hemos actuado alguna vez juntos, es una ley, es un borrador de ley de carácter administrativo. Lo bueno que tiene esta ley, lo quizá excelente si se lleva a cabo algún día y salimos de esta crisis económica es la cantidad de situaciones donde se puede ayudar a los sujetos pasivos –verán que no digo «mujeres»–, a los sujetos pasivos de actos violentos cuando son personas vulnerables. Tanto los programas de formación, como los planes de sensibilización.

Y luego lo último con el teléfono de teleemergencia. Me parece todo superinteresante que se lleva a cabo, ¿de acuerdo? Pero antes de que se lleve a cabo yo pienso que la ley, el borrador, tiene que concretar qué tipo de sujetos pasivos están amparados por todas las ayudas y por todos estos beneficios que la ley da que son importantísimos.

Con lo cual, si sabemos señalar la diferencia entre violencia de género, violencia doméstica y actos violentos contra la mujer, yo pienso que ahí, en este primer concepto, luego se incluirán los demás. ¿Por qué? La ley incluye la violencia física, la violencia intelectual, la violencia psicológica, la violencia sexual y la ablación. El borrador, el borrador de la ley. ¿De acuerdo? Y la trata de blancas.

Vamos a ver. Estos supuestos, lo he oído antes por parte de ustedes, se criminalizan en el Código penal, por supuesto, todos y cada uno de ellos, todos y cada uno de ellos se criminalizan.

Esta ley lo que hace es ver a la mujer como sujeto pasivo de este tipo de delitos. Se recogen en el Código penal. Lo que no hacen es recogerlos y ser competencia del juzgado de violencia sobre la mujer. Pero me parece que ahí ya no voy a entrar porque doña Herminia ha sido muy clara.

Es decir, los juzgados de violencia sobre la mujer se crean con un tipo de competencias, se crean como juzgados mixtos y sus competencias son hasta los delitos que abarca. Fuera de ahí son competentes otros juzgados. Pero ello no obsta para que el sujeto pasivo sea una mujer, y esa mujer, como tal, si el borrador, borrador, se convirtiera en ley tuviera derecho a todas las ayudas que se señalan aquí. Eso es lo importante.

Es decir, que desde el punto de vista del Ministerio Fiscal y como defensora de las víctimas que soy no me gustaría que se hiciera ningún tipo, igual que se decía que no haya ciudadanos de primera y de segunda según vivas en los pueblos o en la capital, tampoco quiero que haya víctimas de primera y de segunda. ¿De acuerdo? Todas las víctimas se merecen todas las ayudas que les demos. Y todas las víctimas se merecen cualquier tipo de ayuda que haya.

Miren ustedes, es muy duro hasta ahora... Yo, defiendo, la violencia sobre la mujer, miren hasta que punto que estoy en el juzgado desde que se creó. Pero mi trabajo como fiscal no solamente se circunscribe a ello sino que además también actuó en otros ámbitos, como es acudiendo a los juzgados y a las secciones de la audiencia a celebrar delitos como violaciones o como agresiones sexuales. Imagínense ustedes qué le puedo decir a una víctima de agresión sexual que me está diciendo que por qué ella no puede tener los mismos derechos asistenciales que puede tener una mujer de violencia, que está asistida en el juzgado de violencia de género por un delito de maltrato cometido por su marido contra ella o por su pareja sentimental. ¿Por qué ella no puede tener derecho a esas funciones asistenciales? Yo le digo que tiene derechos, que tiene derechos, porque la Ley 35/1995, que desconoce muchísima gente, de ayuda a las víctimas de los delitos dolosos, violentos y contra la libertad sexual, lo recoge. El estado español es mucho más lento tramitando las ayudas, pero se tramitan. Informa el Ministerio Fiscal, porque informa el Ministerio Fiscal y en este

caso informo yo en la fiscalía de Valencia, donde si el hecho tiene caracteres de delito, como así consta, porque estamos con una sentencia condenatoria cuando es agresión sexual o es muerte, sí que se tiene derecho a esas ayudas.

Entonces, ¿por qué tenemos que ser víctimas de primera y víctimas de segunda? No. Lo que tenemos que conseguir es que este borrador, ya que habla de la violencia sobre la mujer, pueda acudir a que, desde el punto de vista asistencial, se recoja ese tipo de ayudas a todo tipo de mujeres que sean sujetos pasivos o perjudicados de un hecho delictivo. Me da igual cuál sea.

Tengamos en cuenta también, cuando habla de las ayudas la ley, que La Generalitat dará ayuda por caso de muerte. Me parece estupendo. No nos olvidemos que la Ley 35/1995 también da ayuda, con lo cual, si estas mujeres van a recibir ayuda doble, *chapeau*, me quito el sombrero, muchísimo mejor, más tranquilas estarán, porque, claro, las ayudas que se reciben son justas, son justas muchas veces y no llegan para suplir todos los gastos que conlleva una situación judicial.

Como ministerio fiscal me voy a centrar en determinados artículos del borrador donde aparece la palabra o aparecemos nosotros como operadores jurídicos. Habla de los actos de acreditación de violencia de género como un supuesto para conseguir las ayudas. Vamos a ver. Las certificaciones de violencia de género para adquirir las ayudas están recogidas ya, yo se la he traído, en la Instrucción II de 2005 a nivel estatal. ¿De acuerdo? Nosotros, los fiscales, tenemos una circular donde nos dice en qué momento y en qué casos tenemos que informar de violencia de género, informar para que se acrediten determinadas situaciones de violencia de género. La instrucción viene como consecuencia del artículo 25 de la ley integral donde te dice que en el caso de las mujeres funcionarias, las mujeres trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia, que en un momento determinado se vean en esta situación de una denuncia por violencia de género, pero por lo que sea, porque no se les puede encontrar o porque haya problemas o porque sea un pueblo y no sea una capital para citar a las partes para la orden de comparecencia, sí que se puede acudir a la fiscalía. Y, cuando la fiscalía lo estime conveniente, se puede certificar esta situación para poder alcanzar las ayudas de carácter económico que la ley estatal da. ¿De acuerdo?

Con lo cual estimo también la importancia de que efectivamente, aunque el borrador de ley recoge las posibilidades de estos informes de acreditación, ya les digo que, por parte del Ministerio Fiscal, estos informes se pueden hacer. Y ya, desde el año 2005 los estamos haciendo. ¿De acuerdo?

Es importante también, y se lo he dicho antes, que no olviden lo de la Ley 35/1995. La Ley 35/1995 es una ley que las ayudas y las indemnizaciones las da para los delitos violentos y delitos contra la libertad sexual, con lo cual encontraremos todos y cada uno de los hechos que la ley recoge, que el proyecto de ley recoge, el borrador de la ley integral recoge como hechos delictivos en los cuales se puede ver implicada una mujer.

Les decía al principio que se tienen que quedar bien claros los conceptos. Y para mí, quizás, este borrador, más que contra la violencia de género, sería ideal que fuera, yo pondría «violencia sobre las mujeres», por el simple hecho de que efectivamente hay una cosa que no se tiene que olvidar. En el propio borrador de ley hay artículos, como por ejemplo cuando hablan del acoso en el trabajo, que hablan de violencia sobre las mujeres, no hablan de violencia de género. Hay otro artículo también anterior donde se habla de violencia sobre la mujer, no se habla de la violencia de género. Entonces, para evitar este tipo de confusiones sí

que sería ideal, no solamente modificar el concepto... Incluso les digo más. Si el concepto de violencia de género lo quieren conservar como violencia de género, yo pienso que es un error. Yo lo cambiaría, incluso, por violencia de carácter machista, pero que no haya confusión con la ley orgánica que por carácter que hemos estudiado todos los que hemos estudiado derecho, por determinación legal la ley orgánica está por encima de una ley autonómica y, por lo tanto, no hay que, desde mi punto de vista, mezclar los conceptos, porque esto va a dar lugar a una serie de cuestiones importantes.

Dense cuenta, también, es decir... Yo propongo no solamente que la ley sea un borrador de violencia sobre la mujer sino incluso un borrado de violencia doméstica. Y luego hablaré de los ancianos y de los niños. Pero es importante que tengamos en cuenta que si el concepto básico se tiene claro, no habrá confusiones con la ley orgánica y tampoco las habrá a la hora de administrar las ayudas.

No nos olvidemos, y se ha dicho aquí, que es una ley administrativa. Y como tal ley administrativa, la última parte de la ley hay que quitarse el sombrero. Vamos a ver. Porque entiendo, y tengo que dar la enhorabuena, de que se establecen muchos supuestos de ayudas y muchos planes de sensibilización. Se habla de los planes en la educación, lo ha dicho ya Herminia con respecto a la violencia en las aulas; se habla de los planes de sensibilización de los medios de publicidad; se habla de los medios de comunicación. Importantísimo todo ello, importantísimo todo ello, que se eviten las conductas sexistas, discriminatorias, importante.

Pero, por ejemplo, en el artículo 27, cuando hablan de la situación de violencia en las aulas, hay algo que, por ejemplo, yo no acabo de entender, que imagino que debe dar lugar... Hay dos conductas completamente diferentes en el artículo 27. En el artículo 27, en el párrafo segundo, habla del alumno que su profesor tenga conocimiento, el colegio, de que está (*inintel·ligible*) ... de cualquier alumno que sufra en su entorno familiar una situación de violencia de género..., con lo cual, si estamos empleando la violencia de género, ese alumno solamente puede ser alumna. Y si estamos empleando la violencia de género es que alguien la está maltratando en su entorno familiar por el hecho de ser mujer: su padre o sus hermanos. Complicado, ¿de acuerdo?, complicado.

Y, luego, en el punto primero hablan de detectar cualquier actuación discriminatoria en los colegios por razón de sexo, conducta vejatoria o menores, con lo cual, yo entiendo que el supuesto primero es una situación de violencia de género en las aulas, como dice el título del artículo, pero el párrafo segundo no. El párrafo segundo es una situación pura y dura de violencia doméstica que llamamos nosotros. Es decir, la violencia que sufre una niña en su casa por parte de algún familiar. Ese es el supuesto claro. ¿De acuerdo? O bien, como hablan de entorno familiar, o en el relacional; imagino que en el familiar por su padre o por su hermano y en el relacional por su pareja. Pero ya es en el entorno familiar, con lo cual no tiene nada que ver con el primer párrafo.

Por eso entiendo que habría que centrar también la situación con respecto a cada una de las conductas que se recogen para que no lleve a error, a error sobre todo en cuanto a la misma.

Ya les ha dicho la jueza, doña Herminia, que es importante además... Nosotros consideramos, el estudio de las últimas estadísticas que hemos hecho en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, no solamente en el 3, donde está doña Herminia, sino en el 1, donde estoy yo, es la cantidad de gente joven, gente muy joven que estamos recibiendo

denuncias. Y las recibimos nosotros, porque aunque ellas son menores de edad, ellos son siempre mayores de edad, porque si no sería competencia de la fiscalía de menores. Entonces, les tengo que decir que verdaderamente nos empiezo a abrumar, porque estamos viendo conductas, muy, muy discriminatorias y muy sexistas y muy machistas, por utilizar la terminología quizá más de la calle, en gente muy joven, con lo cual, si empiezan así, imagínense ustedes cómo pueden acabar.

Es importantísimo, entonces, las medidas que establece con anterioridad a este artículo, lo de crecer en la igualdad y los currículos educativos están muy bien, igual que el Consejo Escolar Valenciano. Lo de la educación en la igualdad aparece también en la ley integral. Me parece correcto que se haga en este borrador y les digo por qué. De las cosas que hemos criticado más todos los operadores jurídicos que aplicamos las normas de violencia sobre la mujer es que la ley integral sí que ha sido efectiva en el plano del ámbito jurídico, es decir, en la modificación del Código penal, en la modificación de la Ley de enjuiciamiento criminal, en la modificación de la Ley de enjuiciamiento civil. En todo eso es importante.

Pero les vuelvo a decir, y lo hemos dicho desde hace muchos años los que nos dedicamos a esto, el título preliminar, que es lo mejor que tiene la ley integral, no se ha llevado a cabo en casi ningún sitio. Lo que hace el borrador es recoger todos los supuestos del título preliminar de la ley estatal y ponerlos aquí. Me parece muy bien. Es decir, si puedo conseguir que desde el estado no hay medios suficientes para hacer efectivo todos los supuestos del título preliminar y ahora hay un borrado autonómico donde me dicen que se van a hacer efectivos todos estos derechos, muchísimo mejor. El problema, como ha dicho doña Herminia, es que se puedan llevar a cabo todas y cada una de las actuaciones que tienen. El crecer en la educación en la igualdad es para nosotros el punto más importante que puede tener. ¿De acuerdo? El que nuestros niños empiecen a ver, no solamente en los colegios sino luego en casa, esa educación en la igualdad. ¿De acuerdo?

Ustedes hablan, también, doña Herminia les ha hablado del punto de encuentro. Yo les voy a hablar de las oficinas de ayuda a la víctima. Yo me quito el sombrero, porque están en todo, nos ayudan por lo menos y no solamente en violencia sobre la mujer, nos ayudan en cualquier tipo de víctima. Las oficinas de ayuda a la víctima, que dependen de la Conselleria de Justicia sí que puedo decir, porque además mi relación con ellos es cotidiana, diaria prácticamente, que defienden a todo tipo de víctimas. Asisten a los menores, los acompañan con sus familias, asisten a las mujeres y asisten, también, a todo tipo de mujer, no solamente que el hecho delictivo sea competencia del juzgado de violencia sino también, por ejemplo, en las agresiones sexuales, en los homicidios, cuando es el padre, cuando es el hijo, en los asesinatos. Es decir, la labor de ellos es loable, loable y en exceso.

¿Que sería ideal hacer una separación entre ellos? Para mí, estupendo. Es decir, que dentro de las oficinas de ayuda a la víctima haya parte que sirva para asistir a las víctimas de violencia sobre la mujer y haya otra parte que sirva para asistir a las víctimas de cualquier otro hecho delictivo. Lo que pasa es que yo pienso que cuando se crearon las oficinas de ayuda a la víctima, quizás llevan el mismo espíritu que quiero yo, no hay víctimas de primera ni de segunda; todas las víctimas son iguales y, por lo tanto, todas tienen que tener derecho a todos los medios asistenciales.

Las medidas de prevención en el ámbito sanitario ya se están aplicando. Los protocolos de actuación que tiene sa-

nidad los vamos viendo, porque entran, por lo menos en violencia sobre la mujer, entran en los juzgados. Pero no solamente en los juzgados, los mismos protocolos existen para los delitos de agresiones sexuales, con lo cual es de agradecer y es importante el hecho de que estos protocolos existan.

Con respecto a las medidas de prevención en el ámbito de la inserción social y laboral, vuelven a ser las medidas que recoge la ley integral puestas aquí. Si efectivamente en esto, que yo no lo sé, la materia competencial está delegada muchísimo mejor. No lo sé, he dicho. Si está delega muchísimo mejor. Y si no lo está, bueno, pues si no se puede recibir ayuda de un sitio y se puede recibir ayuda de otro siempre será mejor que se queden sin ayuda. Es decir, el problema que aquí damos es que necesitamos a estas mujeres, necesitamos que todas las víctimas de los hechos delictivos sean asistidas. Y no asistidas pagándoles una cantidad de dinero. Ese tipo de asistencia lo da la ley 35/1995. Yo quiero otro tipo de asistencia. Yo quiero una asistencia donde se tendría que poner en contacto, por ejemplo, la oficina de ayuda a las víctimas, que la hay prácticamente en todos los partidos judiciales, con el pueblo del cuál es la víctima, donde esta persona pueda tener una ayuda psicológica, una ayuda social, una ayuda laboral, una ayuda de todo tipo para que pueda encontrar, que sea es víctima fruto de un delito de violación en un pueblo pequeño, como tuvimos que ver el otro día donde se conoce todo el mundo, que en cualquier momento, cuando tenga ganas, pueda acudir a alguien ¿de acuerdo? Y no tenga que oírme, como me dijo ella, que como yo no soy víctima de violencia de género o violencia sobre la mujer, yo no tengo derecho a determinadas ayudas que las demás tienen. ¿De acuerdo? Esa es la discriminación que yo no quiero.

Yo pienso que si tenemos la posibilidad de un borrador donde se pudiera recoger todo el tipo de víctimas sería partiendo de la base de cambiar el concepto de la misma. No ser violencia de género sino violencia sobre las mujeres. Y abogaría más por violencia doméstica –y ya concluyo para no liarme– por el hecho de que soy fiscal de protección de víctimas. Miren ustedes, desde un primer momento, igual que les digo que el título preliminar de la ley orgánica decíamos todos que no se había llevado a cabo, en el título preliminar –y de las cosas que yo puedo criticar más a la ley orgánica y la critico poco porque me gusta y así la aplico–, es que se olvidó de los hijos, se olvidó de los menores de edad, se olvidó de los niños que presencian las situaciones de maltrato en casa, se olvidó de que se tenían que adoptar medidas rápidas con respecto a ello, que las adoptamos nosotros, porque, como les ha dicho doña Herminia, hay juzgados mixtos. El Ministerio Fiscal, en todas las separaciones y divorcios donde hay menores de edad, tienen obligación de intervenir, y la que les habla no solamente interviene sino que incluso está solicitando modificaciones de medidas, cuando yo estimo que los padres no lo están haciendo bien, ¿de acuerdo? Estás en contacto con la fiscalía de protección de menores para determinados asuntos donde no tienes más remedio, sobre todo en aquellos, y les digo que he tenido, donde los pequeños resulta que han presenciado situaciones continuas de violencia. Es el típico caso de aquella mujer que viene al juzgado y se ampara en su derecho a no declarar, que tú te estás dando cuenta que la has visto una vez, que la has visto dos veces, que la has visto tres veces, ¡que tiene tres niños!, y tu piensas ¿pero cómo van a estar esos tres niños en esa casa o en esa vivienda, donde ocurre todo lo que ocurre? ¿De acuerdo?

Entonces, yo pienso que lo ideal sería el que todas estas medidas que en el borrador se proponen para las mujeres, lo sean también para todas las víctimas de los hechos delictivos, incluido nuestros ancianos, que, como ustedes saben, es un tema muy preocupante ahora, la Fiscalía de Valencia tiene un protocolo elaborado, que estamos pendiente de aprobación de Madrid, con la Conselleria de Justicia para la protección de víctimas, y entre ellas sí que se incluye a las víctimas de violencia sobre la mujer, a las víctimas menores de edad y a las víctimas ancianas de los hechos delictivos, ancianos que pueden ser sujetos pasivos de hechos delictivos.

Ya está.

La senyora presidenta:

Muchas gracias, doña Socorro.

Vamos a continuar. Ahora tienen la palabra los grupos políticos, tiene la palabra la ilustrísima, diputada doña Marina Albiol.

Continuamos con los cinco minutos, para podernos ajustar al horario.

La senyora Albiol Guzmán:

Molt bé, moltes gràcies.

Bé, agrair la intervenció. Bé, la veritat és que ha segut una intervenció molt clara i, a més, com ja ens havia sentit abans, doncs, ha sabut enfocar-la cap a alguns temes que ja estàvem parlant, ¿no?

Bé, em sembla que en el tema del concepte, bé, doncs, és un debat que tenim ara damunt la taula, que jo crec que el tindrem durant diverses compareixences. Jo també el que espere és que no se centrem només en el tema del concepte. Jo pense que el més important és el tema dels recursos, jo crec que açò és el que més pot ajudar les víctimes i, per tant, que no siga un debat sols de concepte. Però, bé, m'ha agradat sentir la seua explicació sobre el tema o el seu parer sobre el tema del concepte, però, bé, com dic, el més important, el tema dels recursos, i, com vosté ha dit, que n'hi hasca les eines o les ferramentes perquè estos recursos s'apliquen i que no es quede només en la llei, ¿no?

La veritat és que no tinc ninguna pregunta, perquè m'ha quedat tot molt clar de la seua intervenció. I, ja està, agrair l'explicació.

La senyora presidenta:

Gràcies, senyoria.

Per part del Grup Compromís, té la paraula la il·lustríssima diputada senyora Oltra.

La senyora Oltra Jarque:

Gràcies, senyora presidenta.

Gràcies també a vosté per comparèixer ja a estes hores que la fam pica, ¿eh?, i haver escoltat les anteriors intervencions.

Jo li agraixc el tema del concepte, la proposta que vosté ens fa, perquè és de veres que ha segut una cosa que al llarg del matí, no sé si és molt útil, però, per descomptat, és una reflexió que està sorgint, perquè no sé fins a quin punt és positiu..., jo ho he plantejat ja des de la primera intervenció que n'hi haja diversitat de conceptes. En tot cas, s'hauria de revisar en eixe cas tot el text, perquè quan només fa referència a violència de gènere, hem d'estar dins d'allò que definix la llei orgànica, ¿eh?

Per exemple, l'article 8, quan parla de violència de gènere, només podríem estar... Si el que volem és ampliar els recursos assistencials al concepte ample de violència de gènere, ¿eh?, que és possible i és positiu fins i tot, doncs, aleshores tindriem de remetre-mos al concepte. Però, en tot cas, hi té d'haver una separació molt clara, perquè jo també crec que a l'hora d'aplicar la llei les seues senyories tenen de tindre una separació molt clara sobre què és el subjecte de dret que té dret a una mesura assistencial, ja siga un pis ja siga el que siga, i que és la violència de gènere, que és exactament el que diu la llei orgànica. Perquè, si no, patinarem i, al final, ni vostés sabran què fer, o nosaltres, quan jo actue en el jutjat i no aquí, ni... Bé, mosatros, sí, mosatros acabarem la llei i mos quedarem tan amples, però el problema vindrà després, quan toque aplicar-la en els jutjats, ¿no?

En eixe sentit, sí és un concepte ample, com ha definit abans la seua senyoria (*inoible*) ... , doncs, molt bé, a l'hora de ser subjecte de dret de les mesures assistencials que al final són competència de les comunitats autònomes. Per això, el títol preliminar de la llei orgànica és molt bonic, però si les comunitats autònomes no se posen les piles, com que en educació, en assistència social, les competències estan en la comunitat autònoma, l'estat el més que pot fer és transferir algunes ajudes en diners a la comunitat autònoma perquè ho duga endavant, i per això estem fent açò, ¿no?, evidentment.

Per això me pareix molt interessant açò que ha dit vosté de la violència de gènere, violència domèstica i «actos violentos contra las mujeres», ¿no?, perquè és una proposta teòrica per a anar parlant d'ella, ¿no?

També, el tema de les discriminacions, perquè a mi és una cosa que des del punt de vista..., com a jurista sempre..., eixe frontieres, ¿no?, ¿i a on està la discriminació i a on està la *proacció* o com li vullgam dir, no? Quan vosté diu..., malgrat la Llei 35/1995, ¿per què una dona que simplement..., no simplement, però que ha estat violada –llevem això de «simplement» del *Diari de Sessions*, (*inintel·ligible*) ...–, que ha estat violada, i no per la seua parella, sinó que ha estat violada per un desconegut, te diu, «escolte, ¿jo per què no tinc els mateixos drets que una dona que ha segut maltractada pel seu home?» ¿No? Doncs, això també s'haurà de pensar, i este és un àmbit d'una llei en què se pot pensar. Si al final optem pel concepte ampli, esta dona també tindria d'entrar en les mateixes ajudes que una dona maltractada pel seu home o violada pel seu home, ¿no?

A mi sí que m'agradaria que ja que vosté s'ha aventurat a mullar-se, ¿no?, com diu el poeta, que quan ha plantejat el tema dels xiquets i el tema de les persones majors i que això s'incloga, ¿com ho concretaria?... No... A vore, ja entenc jo que no té vosté dos hores després per a parlar, però més o menys amb una pinzellada, ¿no?

I, també, en les mesures concretes que vosté com a professional troba més a faltar, de recursos, ¿què seria el més important per a vosté, no? Si..., com tot el món ha fet referència a la crisi, ¿no?, si hem de prioritzar recursos, ¿quins són per a vosté els més importants, els que no poden faltar, no? Fer un poquet una jerarquia, si això és possible i no abuse de la seua paciència.

Moltes gràcies.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra la ilustrísima diputada doña Consuelo Catalá.

La senyora Catalá Pérez:

Gracias, señora presidenta.

Bueno, muchísimas gracias por su comparecencia. Yo creo que el tema es el que se está diciendo, ¿no? Vamos a ver.

Bueno, primero, como no soy jurista, me permito el asunto este, ¿no?, de..., yo pensaba que teníamos un sistema judicial para todo tipo de víctimas, para empezar, ¿vale? Entonces, en eso confío, claro. Da igual que te quiten un bolso, que te roben en tu casa..., mismamente a mí, hace dos semanas. O sea..., (*rialles*) entonces, considero que vamos por ahí, ¿no? Es decir, que cuando se hace legislación específica es porque hay una situación específica más susceptible o más preocupante como es el tema de la violencia de género.

Por lo tanto, el concepto de violencia de género es fundamental, porque es cierto y usted ha puesto el dedo en la llaga: o a esta ley, si la seguimos llamando violencia de género, se tiene que plantear, porque la violencia de género está perfectamente definida y sus competencias también; o le cambiamos el nombre, que es usted lo que ha aventurado, que es una forma de iniciar un debate. Yo estoy de acuerdo porque, además, estoy convencida que usted está diciendo exactamente lo que está pasando con esta ley.

Pero si eso es así, si eso es así, nos encontramos que todo lo que se defina en esta ley –lo digo como lo entiendo, luego, si me decís que no, yo, tranquilamente, recojo alas–, significa que no se está refiriendo a los juzgados de violencia de género, porque los juzgados de violencia de género tienen muy claro cuáles son sus competencias, ¿vale? Entonces, esto significaría que esta ley es para todos los juzgados del mundo mundial que hay en esta comunidad, ¿vale? Es decir, que no se entraría, con lo cual, eso es una brecha que hay que discutir muy bien, porque, lo mejor, enemigo de lo bueno: a lo mejor resulta que para hacer la superrey, que es una opción que yo no me voy a pronunciar, lo que estamos quitando es la posibilidad de actuar muy claramente con un problema que está muy definido y que, además, todos los operadores consideran que es urgente.

Yo lo dejo ahí..., porque, claro, lo de la violencia, que es el tema que estamos tocando, también lo ha tocado antes la magistrada cuando ha dicho..., es verdad que no te pueden violar dos o tres veces, pero es cierto que la violencia de género es un concepto muy concreto y una teoría muy concreta. Por lo tanto, no es lo mismo.

Entonces, lo que a lo mejor nos tendríamos que plantear es qué pasa con las mujeres a las que se viola, (*ininteligible*) ... su interpretación, pero para hacer eso, lo que no podemos dejar es de desproteger algo que ya estamos empezando a proteger y que nos cuesta mucho, porque ustedes seguramente saben mejor que yo lo que significa los patrones culturales de la propia policía cuando recibe a la mujer, o lo que significa la violencia y la presión interna dentro de esa pareja para llegar a la denuncia.

Por lo tanto, yo creo que eso es importantísimo. Claro, ¿qué ocurre? El tema básico de esta ley o de este borrador de ley es, como todo el título preliminar de la ley orgánica es lo que no se ha desarrollado, porque da la casualidad que, básicamente, excepto los derechos laborales, son de competencia autonómica, ¿el planteamiento de este Consell y de esta *conselleria* es concretar, para hacer más efectiva la ley estatal de violencia en nuestra comunidad o va más allá? Ese es el debate, ese es el debate.

Es decir, nosotros, a todo lo del título preliminar, es competencia autonómica, luego, ¿estamos planteándonos, y en este parlamento se está planteando hacer, una ley au-

tonómica para concretar en aquellas competencias que nos competen, la ley esta que necesitamos articular mejor para concretarla mejor?, ¿o nos estamos planteando otro proyecto que no tiene que ver con eso, o tiene que ver, pero no es?, porque nos encontramos de entrada con lo de los juzgados, que eso es taxativo, ¡taxativo!, no va a poder ver trata de blancas, no va a poder ver no sé qué, porque es que no entra en sus competencias, que es que los juzgados están definidos previamente.

Entonces, ese es el debate. Y me encanta, porque, además, creo que usted lo ha dejado muy claro. Ese es el debate. Es decir, por ejemplo, en Cataluña, la ley que hay, no se llama «de violencia». ¿Por qué? Porque trasciende y porque incluso hay un capítulo entero, o un título, como le llamen ustedes, donde pone «Mujeres en situaciones de riesgos especiales». ¿Y qué hacen las catalanas? Cogen y ponen: prostitución, mujer rural, mujer... O sea... Vale.

Pero eso tiene una dificultad. Entonces, yo simplemente digo que me parece que ha puesto usted el dedo en la llaga, que es lo que hemos estado dando vueltas toda la mañana, porque, claro, porque, además, nos deslizamos por una pendiente que nos encanta a todas, ¿no?, que es la siguiente: puestos a hablar de esto, ¿qué ocurre? Como las competencias estatales los ponían por encima, hablamos de cosas que trascienden las competencias autonómicas, porque es lógico, ¿no?, en el debate, pero la realidad es que la ley, una ley de este tipo, me da igual que lleguemos a la conclusión que se llame «de violencia de género», como que se llame «de violencia contra las mujeres», como lo que sea, lo que tiene que tener claro es que las competencias son autonómicas, y eso es fundamental.

Nada más y muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra (*ininteligible*) ...

La senyora Quinzá Alegre:

Gracias, señora presidenta.

Agradecer la comparecencia de la señora fiscal, porque, además, ha sido ilustrativa y, la verdad, compleja, porque es cierto que estamos toda la mañana dándole vueltas al concepto, y aunque lo importante no es el concepto, como bien ha dicho la señora Albiol, sino los recursos, es cierto que se ha abierto un melón, ¿eh?, que yo creo que tiene que ser objeto de una reflexión más profunda que el haber tomado notas al hilo de su comparecencia.

Yo, el tema del concepto, ¿es o no importante? Bueno, pues, lo es. Lo bien cierto es que lo que aquí se crea y se constituye es una comisión de estudio para la violencia de género, que creo que tenemos todos los grupos parlamentarios muy claro cuál era el objeto de esta comisión, y era tratar la violencia de género, pongámsle el nombre que le queramos poner.

Este borrador sí que contempla unas mejoras que la ley orgánica no contempla y amplía la protección y considera víctimas, por primera vez, a los menores, hecho en el que yo creo que usted coincide en el acierto del borrador. Además, habla usted de los ancianos, cosa que yo también coincido. Además, amplía esa violencia no solamente a las relaciones conyugales o de relación análoga a la conyugal, porque se hace más amplio y se considera que es contra todas las mujeres, y yo en todo eso coincido.

El hecho luego de cambiarle o no el nombre, que en lu-

gar de llamarse «violencia de género» se llame «de violencia doméstica», bueno, pues, ya digo, lo que no me gustaría es desvirtuar el debate. Yo creo que la protección y el objeto que tenemos aquí todos es muy claro y es la lucha contra la violencia de género, al margen de que luego, desde luego, haya víctimas que tengan de ser, faltaría más, dignas de protección absolutamente de todos los derechos, como pueda ser una violada, una asesinada, una mutilada o lo que sea, pero aquí estamos hablando de lo que estamos hablando, que es de la violencia de género.

Por lo que, ya le digo que creo que sí, que ha sacado usted, desde luego, un debate que debe ser objetivo de reflexión profunda, ¿eh?, porque en principio esto no se había planteado, y yo creo que, bueno, pues, este borrador no pretende únicamente trasladar al ámbito autonómico el título preliminar, creo que va mucho más allá y creo que el compromiso por parte del Consell de La Generalitat va mucho allá que el querer circunscribir las competencias autonómicas el título preliminar de la ley orgánica de 2005.

Por lo demás, pues, nada, agradecerle su comparecencia, decir que comparto con usted, desde luego, la ampliación y el acierto de la ley en ampliarlo a las víctimas, en hacer esa ampliación. Comparto con usted que lo más importante, desde luego, para la prevención es la formación, es crecer en igualdad. Comparto con usted la importancia de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, considero que están haciendo, sin duda, un buen trabajo.

Y nada más. Preguntas no tengo porque me ha quedado muy clara su comparecencia.

Nada más y muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Para dar cumplida respuesta, doña Socorro, tiene diez minutos.

La senyora fiscal d'Atenció a les Víctimes de la Violència de la Fiscalia Provincial de València:

Preguntas me han hecho pocas, me da a mí la impresión; aclaraciones, algunas, sí.

No voy a entrar en el tema de las víctimas menores, que sí que las recoge la ley como víctimas directas e indirectas, víctimas ancianos y las víctimas de otros hechos delictivos. Yo, de lo único que he hablado ha sido de la oportunidad política que se presenta con la posibilidad de que se pudiera ampliar. Tengo muy claro que vamos por la violencia de género, pero lo que sí que también tengo claro es que aquí se ha dicho que... —a mí es que, además, se me ha quedado mucho la frase—, ¿no es igual una mujer que denuncia una situación de violencia de género en Requena como en Valencia? Si vamos a utilizar todos los recursos administrativos que puede tener la conserjería o el Consell para ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género, no caigamos también con lo que en su momento hizo la Ley integral 1/2004, y podamos incluir a más, a más gente. ¿De acuerdo?

Eso es otro debate, efectivamente, yo solamente digo que la oportunidad política se me presentaba y, a mí, como fiscal de protección de víctimas me interesaba, porque son muchos los problemas que tengo ahora y entiendo que haya una discriminación de víctimas importantes en cuanto a redes asistenciales, sin perjuicio de que la principal red asistencial que puede tener, entre otras, el Consell, que es la Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito —lo

digo porque es la que está con nosotros todos los días— sí que no tiene ninguna discriminación con respecto a las víctimas. Lo que pasa es que a la hora de tramitar las ayudas es completamente diferente la tramitación de un tipo de ayudas a la tramitación de otro tipo de ayudas. Eso lo tengo claro.

¿Qué recursos son más importantes, señora Oltra, para mí? Pues, la Oficina de Ayudas a las Víctimas es importantísima y es vital, ya le hablo como fiscal de violencia sobre la mujer —vamos a centrarnos en ese aspecto—, importante y vital, porque ha habido muchas veces que hemos comentado entre nosotras, que hay veces que hacemos intrusismo profesional psicológico, porque, claro, resulta que la mujer no está lista, no está preparada, hay que esperar, hay que entender que se relaje, hay mujeres —que nos ha pasado— que no han querido declarar porque en ese momento no era el adecuado para declarar. A mí me encantaría, desde el punto judicial, de operadora jurídica, Oficina de Ayuda a la Víctima y las Unidades de Valoración Integral Forense. Esas dos, con nosotros. Pero, con nosotros todos los días, con el mismo horario que hacemos nosotros, desde el lunes hasta domingo, y fiestas de guardar. ¿De acuerdo? 365 días al año. Si hay que priorizar, priorizo esas dos.

Con respecto... ya no voy a hablar más del tema de la propuesta que yo hago. Vuelvo a decir, no vengo como fiscal de violencia, vengo como fiscal de protección de víctimas. Es diferente. Y mis víctimas son todas iguales, ¿de acuerdo? Desde luego, hay un problema en la ley; si se habla de los juzgados de violencia sobre la mujer —me parece que era su señoría, que lo ha repetido mil veces— no podemos incluir los delitos de agresión sexual producidos por cualquier persona, y se puede incluir la ablación y se puede incluir la mutilación genital. Como ha dicho la magistrada, nos podríamos volver locos en este momento si tuviéramos que ser competencia. Por eso, y básicamente desde el punto de vista jurídico, está claro que se tiene que cambiar o una cosa o la otra; o bien, no nombrar a los juzgados de violencia y centrarse más en este tipo de violencia.

Yo pienso que, aprovechando los recursos y aprovechando que lo que hace este borrador es coger todo el ámbito administrativo de recursos que el título preliminar solamente nombraba y no desarrollaba, pues, sería el momento ideal para que todas las víctimas de los delitos violentos se vieran en estos recursos ayudadas. Es mi intención, es una especie de laúd que he hecho ahí para que todo el mundo lo sepa y que, cuando estemos tan preocupadas por las mujeres que están inmersas en violencia de género, sepamos también que hay otro tipo de mujeres con otro tipo de violencia tan importante o más que ésta. ¿De acuerdo?

Ya está. Ha habido pocas preguntas.

La senyora presidenta:

Gracias, doña Socorro, por su clarificante exposición.

Creo que ha sido una mañana muy intensa.

Señorías, se suspende hasta esta tarde a las cuatro y media que seguiremos con los comparecientes.

Muchas gracias.

(Se suspén la reunió a les 14 hores i 30 minuts)

(Es reprén la reunió a les 16 hores i 34 minuts)

***Compareixença de la fiscal delegada
de la Prefectura de Violència sobre la Dona***

La senyora presidenta:

Reanudamos la comisión, dando la bienvenida a doña Rosa Guiralt Martínez, fiscal coordinadora de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de la Fiscalía Provincial de Valencia.

Doña Rosa, tiene usted veinte minutos para exponer lo que usted considere oportuno.

Muchas gracias.

La senyora fiscal delegada de la Prefectura de Violència sobre la Dona:

Gracias a usted, señora presidenta.

Señores diputados.

Señoras diputadas.

Primeramente, yo quiero dar las gracias a aquellas personas que han hecho posible que yo esté hoy aquí con ustedes para reflexionar un poco sobre el borrador de la ley de violencia de género de la Comunidad Valenciana.

Pero antes de empezar sobre unos temas que yo quisiera reflexionar, me gustaría que ustedes supieran exactamente cuál es la función que yo tengo dentro de la Fiscalía Provincial de Valencia.

Ustedes saben que la Ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra violencia de género, marco un hito, un hito importante, porque es la ley que concretamente recoge de manera expresa una realidad social, y es concretamente la desigualdad existente entre hombres y mujeres dentro de la comunidad española. Y no en vano son muchas las mujeres que anualmente pierden su vida a mano de sus maridos o de sus compañeros sentimentales.

Esta ley..., yo he de decirles a ustedes que soy una enamorada de la misma, porque creo en ella, porque conozco a las mujeres, porque conozco su problemática, porque creo que es una ley que da un paso adelante y porque creo que es una ley que trata de igualar precisamente a las mujeres y a los hombres.

Pero, aparte de eso, yo les quiero decir que esta ley lo que estableció fue una modificación dentro de lo que es la ley de planta de judicial, creó los juzgados de violencia sobre la mujer. Estos juzgados de violencia sobre la mujer los hizo exclusivos en las capitales de provincia; luego, posteriormente, se le dio a cada partido judicial unas competencias en materia de violencia de género, y concretamente se hacía en los pueblos donde estos juzgados mixtos también llevaban esta violencia de género. Pero no solamente modifica la ley de planta judicial, sino que también establece el fiscal delegado de Violencia de Género; es decir, modifica el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal y crea la figura del fiscal delegado.

El fiscal delegado de Violencia de Género es el fiscal delegado del fiscal general del estado, y este fiscal tiene por objeto la coordinación de todos los fiscales de la nación. De tal forma, ustedes saben que el Ministerio Fiscal está jerarquizado, y esa jerarquía es precisamente la que nos da la unidad de actuación. Todos los fiscales actuamos de la misma manera en todos los lugares de España, a diferencia de los jueces, que cada uno interpreta la ley según su leal saber y entender. Los fiscales no, trabajamos en esta coordinación, trabajamos en esta unidad de actuación y trabajamos de la misma forma en todos los juzgados que hay

dentro de España. Pues bien, no solamente crea el fiscal delegado –que en este momento el cargo lo ostenta doña Soledad Cazorla–, sino que crea dentro de las fiscalías unas secciones especializadas de violencia de género.

Estas secciones especializadas son las que también van a procurar la coordinación de todos los fiscales que trabajan en esta materia; así como la unidad de actuación como vienen ya establecidas en las instrucciones y en las circulares de la Fiscalía General del Estado. Y, por lo tanto, existe una persona que es delegada provincial, delegada de jefatura de violencia sobre la mujer, pues esa soy yo.

Y yo lo digo por una sencilla razón, porque las malas transcripciones llevan a malas interpretaciones, y yo no soy fiscal coordinadora de las víctimas de violencia de género. Soy fiscal delegada de jefatura de violencia sobre la mujer, tal y como marca la ley.

Porque, claro, ustedes pueden pensar, ¿para qué dos fiscales de víctimas? Con una ya nos bastaba, no hace falta que vengan dos fiscales de víctimas, unas de género y otras que no lo sean. Pues no, es precisamente porque yo soy fiscal delegada de jefatura. Es por eso por lo que yo estoy aquí. Llevo la coordinación de los fiscales, llevo además la unidad de actuación, y yo soy la que se reúne con Soledad Cazorla una vez al año junto con los otros 54 o 53 fiscales delegados, a fin de manifestarle los problemas que nos encontramos con esta ley y con la implantación de la misma.

Ahora, ya sí, vamos a hacer las reflexiones de la ley o del borrador. Cuando me refiera a la ley orgánica diré «ley» y cuando me refiera al borrador le llamaré «borrador», y así no iremos de ley de protección... ¿Vale?

Entonces, cuando leí –porque yo he leído muy atentamente esta ley– me di cuenta desde el principio de que no estamos hablando del desarrollo de la ley. La ley española es una ley atrevida, es una ley progresista, es una ley que tiene muchas intenciones. Pero al leer el borrador me doy cuenta de que esta ley incluso la supera, porque no habla de las víctimas de violencia; habla de víctimas con carácter general. Es decir, el artículo 1, ya al hablar del objeto de la ley, pues habla no sólo de las mujeres, sino de sus hijos e hijas. Cuando habla del concepto de violencia, habla también de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia patrimonial, mutilación genital femenina, trata de mujeres y niñas.

Desde luego, esto sobrepasa lo que es la ley orgánica, por cuanto que el objeto de la ley está precisamente en la erradicación de aquellos actos que, como consecuencia de una discriminación, de una superioridad o de una desigualdad de los hombres sobre las mujeres, ejercen éstos contra las que han sido, o son, sus esposas, sus parejas sentimentales o sus novios y novias, o sus ex. Y esto no es lo que trata esta ley. Esta ley va más allá y pretende proteger a más víctimas.

Pero yo me pregunto..., no caigamos, en todo caso, porque ustedes son los que tienen que desarrollar la ley integral, ustedes son y tienen una importante labor. Su labor precisamente es desarrollar el título I, II y parte del III de la ley de violencia de género. Y esto es competencia única y exclusivamente de la comunidad autónoma. ¿Por qué? Pues porque la ley estatal tiene una serie de buenas intenciones, pero esas buenas intenciones no se pueden desarrollar desde la ley general. Tiene que ser la comunidad autónoma la que realmente empiece a poner en marcha la ley integral. Sin que ustedes elaboren esa ley, no será posible la implantación total de la ley de violencia de género.

Y esto lo digo porque lo primero que sí que se puso en marcha es aquello que fue competencia del estado, es decir, tipos penales –que fueron inmediatamente después de seis meses de su promulgación en el *Boletín Oficial del Estado*,

pues la aplicación de las normas penales— y las normas procesales, igualmente; así como los juzgados de violencia sobre la mujer que se pusieron en marcha.

¿Qué es lo que les corresponde a ustedes? Pues todo aquello que el estado no puede poner. Y ahí, sí que ustedes tienen una gran responsabilidad.

Yo, desde luego, cuando veo la ley digo: ¡qué estupendo y qué maravilloso!, no solamente la defensa de unas víctimas, sino la defensa de más víctimas todavía que sufren precisamente por el hecho de ser mujeres. Y esta ley no tiene más virtualidad que la que es y que la que le corresponde, que son los recursos, porque estos tipos penales no se van a poder aplicar jamás.

Y yo les digo esto porque después, cuando en el artículo 49 el borrador habla de la territorialización y especialización de los juzgados de violencia sobre la mujer, dice: «La Generalitat instará a que se creen los juzgados comarcalizados de violencia sobre la mujer y otros órganos judiciales, así como las secciones de fiscalía especializadas.»

Y digo yo, si ya tenemos bastante con la ley de violencia de género y ya tenemos bastante con los juzgados de violencia de género, si se insta al gobierno, al estado para que cree otros juzgados especializados, esto ¿no es una ilusión? A mí me encantaría. Yo no les voy a decir que no. Pero esto, ¿no es una ilusión?, ¿crear juzgados penales específicos en trata de mujeres o en lesiones genitales a mujeres y niñas?

En la fiscalía existen ya las especializaciones. Tenemos especialización en materia de medio ambiente, tenemos especialización en materia de delitos económicos, tenemos especialización en materia laboral. Todavía no hay ni un solo juzgado que sea especializado en delitos económicos, en delitos sobre el medio ambiente, en delitos sobre accidentes laborales. ¡Cuánto nos gustaría! Pero esto realmente, ¿es lo que se trata de hacer aquí? ¿Esto es lo que ustedes quieren? Si eso es lo que ustedes quieren, en mi opinión, yo no tengo ningún problema, y no puedo decir que no estoy de acuerdo con una ley que protege a toda mujer que sufra por el hecho de ser mujer una agresión contra su dignidad.

Pero también reflexiono con ustedes y les digo: ¿por qué «borrador de ley integral contra la violencia de género»? ¿Por qué no se dice «borrador de la ley contra la dignidad de la mujer»? Porque esto no es la ley integral de violencia de género que se ha de desarrollar de la ley principal, de la ley estatal. Esto es lo que yo propongo, o yo reflexiono. Y digo, si sobrepasa aquellos cauces, lógicamente no podemos llamarle «ley integral de violencia de género.» Tendrá que buscarse otra nomenclatura, otra denominación que exceda de lo que realmente se pretende en la Ley 1/2004.

Yo traía una serie de cuestiones que en los juzgados nos encontramos para que ustedes reflexionen sobre esto. En el borrador se habla de violencia patrimonial, y yo les digo que violencia patrimonial existe. Yo hablo con las mujeres. Yo las conozco. Yo sé lo que sufren, lo que sienten cuando denuncian, la pasión que ponen en el momento de la denuncia y, luego, la frustración de verse solas ante el peligro. Vuelven otra vez con sus maridos; después, vuelven a denunciar. El va y ven que tienen es absolutamente comprensible.

Pero, ¿por qué? Pues, por una parte, porque... ¿tienen apoyos sociales? Pues yo les voy a decir a ustedes que los apoyos sociales son escasísimos, escasísimos. La casa de acogida de Valencia tiene seis plazas para mujeres y, sin embargo, tiene doce para niños; claro, lógicamente, una mujer, dos pequeños. Pero hemos tenido problemas, y sé, y me consta que han tenido problemas en la casa de mujeres

porque todas las mujeres no tienen las mismas necesidades, aun cuando son víctimas de violencia de género.

Imagínense, si los recursos tienen que ser todos iguales, para aquellas que, además, no son víctimas de violencia de género estrictamente, sino de violencia contra la dignidad de la mujer, es decir, aquellas que sufren prostitución porque han sido obligadas para ello, o aquellas que realmente les han causado lesiones por la mutilación genital.

Las necesidades de cada mujer son absolutamente distintas y, por lo tanto, se pretenden hacer los recursos para todo tipo de víctimas. Tendrán que pensar en recursos específicos para cada uno de los tipos de víctima, por una sencilla razón, porque la víctima de violencia de género no es igual que cualquiera otra víctima. Y, ¿saben por qué? Porque está unida sentimentalmente a su agresor, está unida sentimentalmente, tiene una dependencia emocional. Dependencia que no sufre la mujer que está dentro de una red de trata o que sufre prostitución, o tampoco está la mujer que sufre el acoso laboral por parte de su jefe. No me cabe la menor duda de que esas mujeres sí que quieren que estos hombres paguen por lo que les han hecho.

Sin embargo, las mujeres de violencia de género, las víctimas tienen sentimientos hacia su agresor muy distintos: les quieren, la culpa ha sido de ellas, ellas se han portado de una manera que les han crispado. «En realidad yo no lo hice tan bien», «yo provoqué esa situación.» Esto lo estoy viendo todos los días. Pero si, encima, dentro de las mujeres de violencia de género, encontramos que hay algunas que por su problemática específica tienen una mayor vulnerabilidad, como son las toxicómanas —no nos olvidemos de ellas, que haberlas, haylas—, las alcohólicas, las que sufren alguna tara mental. No pueden estar todas juntas dentro de lo que es la casa de acogida. En la casa de acogida hay menores, por lo tanto lo que hay que hacer son casas de acogida específicas para mujeres de violencia de género y mujeres de violencia de género con especial vulnerabilidad, más aparte mujeres que atentan a que son víctimas de algún atentado contra su dignidad personal.

Si esto somos capaces de hacerlo, adelante y no escatimemos un duro en hacerlo. Porque eso es lo que esta sufriendo la sociedad valenciana, porque eso es lo que espera la mujer valenciana de ustedes. Espera, precisamente, ese apoyo institucional, ese apoyo que cada vez, que cada vez que vienen a hablar conmigo siempre les recuerdo «las instituciones están con ustedes, no están solas». Luego, lo que pasa es que la realidad es bien distinta, es diferente.

En vez de pedir juzgados especializados en trata o en lesiones específicas hacia la mujer o acoso, ¿por qué no pedimos que se cumpla la ley de violencia y solicitamos que se creen los juzgados o instar realmente al Consejo General del Poder Judicial que se creen los juzgados especializados penales, los juzgados penales especializados? Tenemos una sala, la sala primera de la sección primera de la audiencia provincial está especializada en materia de violencia de género. Pero no tenemos un juzgado penal especializado. Deberíamos instar al consejo que efectivamente existiera un juzgado o dos penales especializados en esta materia. La especialización de los profesionales es fundamental, muy fundamental, porque ellos son los que van a estar en contacto con la mujer: psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales.

Yo hay una cosa que sí que de verdad me llama la atención. Y me llama la atención que hay determinados ayuntamientos que efectivamente disponen de personal especializado para tratar a las mujeres de violencia de género. Hay otros que no están especializados, ni incluso tienen servi-

cios sociales. Es importante acercar los recursos a la víctima, no que la víctima venga al recurso sino que se sienta próxima. Y creo que esto es una labor también importante que ustedes deben de tener en cuenta, porque no es lo mismo que una mujer venga de Requena al centro Mujer 24 Horas, que está en Valencia, que esa mujer en Requena pudiera tener, dentro de su propio ayuntamiento, un apoyo social, un apoyo especializado para realmente la preocupación que tiene.

Hay algo... (*Remors*) Hay algo que realmente es muy importante, que está previsto en la ley y que sin embargo en el borrador se pasa de una manera muy rápida, no se para sobre ello, y son las unidades de valoración integral. En la disposición adicional segunda de la ley se establece que las comunidades autónomas que tengan competencias en materia de justicia deben crear las unidades de valoración integral. Estas unidades para los juzgados son absolutamente necesarias. Estas unidades deben de estar formadas por un médico forense, especialista en la materia de violencia de género, por al menos un psicólogo y un trabajador y educador social. Y es a través de esa unidad donde nos va a dar el riesgo. Es verdad que tenemos el riesgo policial, pero yo les voy a decir una cosa. Cuando yo vi los riesgos policiales en la valoración de riesgo, yo quedé perpleja, porque en una sola hoja se decía: «valoración policial, riesgo alto». Y no habían transcurrido tres minutos y ponía: «riesgo medio». Y yo decía ¿y cómo puede ser esto? La cuestión la planteé a la fiscal de sala. Y luego, posteriormente, nos enteramos que ese riesgo alto a riesgo medio pasaba cuando el agresor era detenido. Si era detenido en ese mismo momento, pues en la misma hoja de valoración se decía alto y medio. Claro, no podíamos entender cómo en tres minutos se pasaba de un alto a un medio.

Pero, claro, ¿qué es lo que pasa después cuando ese agresor pasa por el juzgado de guardia y después, posteriormente, es puesto en libertad? ¿El riesgo tiene que ser alto también? Pero, claro, ese papel ya no nos llega, ese segundo papel ya no nos llega. Por lo tanto, la única valoración que hacemos al efecto de poder solicitar las órdenes de protección, las medidas cautelares, que son restrictivas de la libertad, porque son restrictivas de la libertad deambulatoria, por cuanto que restringimos de un determinado círculo donde él no puede deambular, o aquella restricción de libertad absoluta, como puede ser la prisión provisional, lo bien cierto es que lo hacemos a ojo de buen cubero.

Hemos aprendido, nos hemos especializado, porque después de cinco años de tanto observarlas, de tanto verlas, la verdad es que, efectivamente, a mí me da la impresión de que este debe de ser un pájaro de cuentas. Y eso es lo que estamos haciendo en realidad.

Y nosotros necesitamos especialistas, por eso necesitamos a las unidades de valoración integral, porque ellos son los únicos que nos pueden dar el riesgo. ¿Por qué? ¿Hablando con la mujer? Pues no. Porque la mujer minimiza mucho la situación que vive. Quien realmente nos puede dar el riesgo es él, es el agresor. Y esto lo puede saber perfectamente un psicólogo especialista que nos pueda decir cómo es él y cómo puede actuar este individuo estando en libertad; aparte de que tenemos ya el hecho de que nos puede poner en cierto modo en esa tesitura. Y esto es lo que adolece los juzgados y que nosotros realmente necesitamos.

Pero es aún más. En Valencia no hay centro de emergencia... Como ya veo que la lucecita se enciende... (*Remors*) ¿El rojo quiere decir que me calle ya?

La senyora presidenta:

No, no, no, continúe.

La senyora fiscal delegada de la Prefectura de Violència sobre la Dona:

No hay centros de emergencia. El centro de acogida, ya he dicho las plazas que tiene. Apoyo psicológico en los ayuntamientos es necesario, esto es necesario realmente que exista. Y, luego, no he hablado de las terapias para maltratadores. Porque lo bien cierto es que terapias para maltratadores todavía no están instauradas en la Comunidad Valenciana y sin embargo sí que está, Vicente Magro sé que tiene concretamente un curso de formación. Pero excepto Vicente Magro, aquí está trabajando (*inintel·ligible*) ..., aquí está trabajando (*inintel·ligible*) ..., aquí ha estado trabajando Marisol Lila, que ya ustedes tendrán la oportunidad de conocerla *gratis et amore* y porque está haciendo una labor de investigación dentro de la universidad.

Pero en realidad no existen estos programas terapéuticos instados por la propia Generalitat y tampoco están los trabajos en beneficio de la comunidad, que es algo que a mí no quería que se pasara de largo. Si es posible luego, posteriormente, a través de sus preguntas, y así si ustedes quieren que podamos comentar sobre este tipo de penas... Pero me llama mucho la atención que precisamente las instituciones públicas son las que menos trabajos en beneficio de la comunidad ofrecen para realmente el cumplimiento de las penas.

Los puntos de encuentro familiar son muy importantes, es algo que tampoco deben de pasarse por alto, porque estos puntos de encuentro familiar y la regulación de los mismos sí corresponde a La Generalitat. Y, luego, es necesario tener un servicio único, un servicio común para todos y una red de asistencia social para, efectivamente, poder hacer esa derivación de la mujer que necesita ese apoyo para recuperarse integralmente.

¿Sigo? ¿Continúo?

La senyora presidenta:

Le damos dos minutos más.

La senyora fiscal delegada de la Prefectura de Violència sobre la Dona:

Sin embargo, también he de decirles que cuando yo solicito, porque no veo y como no veo, estas terapias para maltratador, estos compromisos con los trabajos en beneficio de la comunidad, los servicios únicos también, solamente uno y de manera eficaz para poder avisar a las víctimas en los casos de salidas de presos. Esto, ¿quién lo hace? ¿Quién tiene que hacer? ¿A quién se le obliga a hacerlo? Miren, señores, estamos trabajando por el gusto de trabajar. Instituciones penitenciarias no tienen la obligación de dar la excarcelación a la policía, sin embargo están haciéndolo; están contactando con la delegación del gobierno. ¿Pero qué pasa cuando esto se produce a las cuatro de la tarde? Ya no hay nadie que pueda coger ese teléfono, en la delegación del gobierno ya no están. ¿Quién es el que se debe de encargar? ¿Cómo se debe de avisar a la víctima? Esto es algo que sí que se debe de regular. Se deben de establecer servicios que puedan llegar a todas las redes asistenciales y que sean efectivos y únicos, que sepamos a quién tenemos que llamar. Que no ocurra como aquella mujer que vino al juzgado de guardia, que vivía con su suegro y su suegra y

con su cuñada, que su marido le pegó, que era extranjera, que tenía dos niños, que no tenía apoyo familiar, que no tenía apoyo social y que cuando se tuvo que alejar al marido de ella desde luego la suegra no la quiso en casa. ¿Qué hacemos con ella? Que yo tuve que llamar por teléfono, «por favor, por favor», al centro Mujer 24 Horas, «¿qué hago con esta señora?». «Que os la remiten». «¿A mí? Yo no tengo lugar para colocarla.»

No se puede trabajar de esta manera, de «por favor, por favor». Tendremos que tener una red donde efectivamente desde el juzgado ya se pueda llevar a esa mujer concretamente a tal sitio, y no pedir las cosas por favor, porque los favores ya se acaban y no existen instituciones que puedan solucionar la problemática.

Por eso, solamente el artículo 33, señoría, y seguro que acabo, me llama la atención sobre los programas de reeducación a hombres con problemas de control de violencia sobre la mujer. Este artículo 33 habla de hombres con problemas de conductas agresivas sin estar inmersos en un procedimiento penal, ni condenados por violencia de género. Y, sin embargo, La Generalitat, a través de profesionales especializados, pues siempre que lo solicite los dotarán de habilidades... No, estos si se quieren dotar de habilidades que se lo paguen, que se hagan una terapia personal. Pero, ¿si ellos mismos cuando realmente son maltratadores y se les considera como tal y van a la cárcel no se reconocen como tales! La rehabilitación es muy compleja, la rehabilitación es dura, ellos no se reconocen como maltratadores. Y es muy difícil que desde luego exista este servicio y que el hombre que se considere agresivo llame a la puerta y diga «yo necesito ayuda».

Eso es lo mismo que nos pasa a cualquiera de nosotros cuando tenemos una depresión, que también sabemos que necesitamos ayuda, nos vamos al especialista, nos pagamos la terapia y se acabó la historia. Y si con nuestra depresión cometemos algún hecho que es constitutivo de delito, pues seguramente se nos pedirá también justicia por otra parte.

Por mi parte, espero que en las próximas intervenciones podamos tener un poco más...

Gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, doña Rosa.

Ahora van a tener la palabra los representantes de los grupos políticos durante cinco minutos. Luego podrá usted contestar durante diez minutos a las preguntas o a las aclaraciones que le formulen los grupos.

Tiene la palabra, por parte del grupo de no adscritos, doña Marina Albiol, la ilustre diputada doña Marina Albiol.

La senyora Albiol Guzmán:

Moltes gràcies.

Bé, moltes gràcies per la intervenció, que m'ha paregut a més interessantíssima.

Sobretot m'ha paregut també interessant també el tema de l'anàlisi sobre el concepte de la llei, sobre què ha d'englobar la llei. Està clar que haurem de triar un dels dos camins, o desenrotllar el que és la part autonòmica de la Llei 1/2004, o anar més enllà, això sí, que anar més enllà no siga anar més enllà del paper, sinó anar més enllà en més recursos, com vosté ha comentat, que estos recursos siguen específics, etcètera. Jo crec que és una anàlisi i una reflexió que hem de fer en esta comissió i triar un dels dos camins, perquè tampoc no podem estar a meitat camí, o és

un o l'altre, però el que siga evidentment més adequat i el que vaja a complir-se.

Bé, m'ha agradat que centrara sobretot la intervenció en el tema dels recursos, que jo crec que al cap i a la fi és el més important, com ja he dit en la intervenció d'abans. I bé, en el tema dels recursos, sobretot en el tema dels recursos que siguen específics. Perquè, per exemple, esta va ser una de les crítiques d'Esquerra Unida quan en Castelló la *casa de acogida* va passar a ser una casa d'acollida per a dones en estat de vulnerabilitat social, no?, que nosaltres el que sempre havíem dit és que fóra específica, perquè no tenien les mateixes necessitats la dona víctima de violència de gènere que la dona dins d'exclusió social, amb problemes d'addiccions a la droga, etcètera. Per tant, m'ha agradat molt eixa part de la intervenció, i espere que ho puguem plasmar bé en la llei.

I després, sobretot també la relació que ha fet vosté de recursos que necessitem ampliar. Jo, per exemple, m'he quedat prou sorpresa en el tema que només hi ha sis places en la casa d'acollida de València. No ho sabia. Em sembla prou escandalós i, per tant, estes són les coses que hem d'anar solucionant. Perquè si aquesta llei no servix per a tindre més recursos per a les víctimes, doncs bé, podem fer-la tot l'ampla que vullgam, podem ser superinnovadores en el concepte, que a mi m'agrada que la llei incloga més del que és la violència entre les relacions sentimentals. De fet, nosaltres, una de les crítiques que li vam fer a la llei estatal en el seu moment va ser eixa, que se centrava només en el que eren les relacions sentimentals. I nosaltres apostàrem per una llei més ampla.

Però bé, com dic, si no se dotem de recursos és igual que siga ampla, que siga estreta, no?, no servirà de res. I per això m'ha agradat molt la seua intervenció. I simplement això agrair-li-ho.

I bé, ha sigut prou específica en el tema dels recursos, en el tema de les unitats de valoració integral, el tema de la casa d'acollida, del centre d'emergència, però bé, si després se li ocorre algun recurs més que caldria millorar, aixina ens ho anem anotant.

Gràcies.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Compromís, tiene la palabra la ilustre diputada señora Oltra.

La senyora Oltra Jarque:

Gràcies, senyora presidenta.

Moltíssimes gràcies per la seua intervenció. Vaja per davant que crec que és la vegada que més he sentit la responsabilitat com a diputada sentint-la a vosté i li agraiçc també la passió que ha posat en la seua intervenció, perquè no totes les intervencions són iguals, no totes ens apleguen tampoc igual, i crec que és just que un se dedica a criticar, també puga criticar el que és bo. I a mi m'ha tramés moltíssim la responsabilitat que tenim ací, m'ha situat a més molt en este debat, i ara li diré per què. Però sobretot li agraiçc la implicació i el compromís que vosté té, que se li nota perquè... realment per tots els porus, no?

Dit açò, mire, vosté no ha estat este matí, però este matí hem tingut en totes les compareixences el mateix debat sobre els conceptes i l'objecte de la llei. I vosté l'ha situat en dos frases. Ha tancat el debat en dos frases, és una cosa que jo agraiçc. Perquè, efectivament, com dia abans la meua companya, o tirem per un camí o tirem per un altre. O açò

és una llei que desenvolupa la Llei de violència de gènere de 2004 o açò és una llei que abasta més conceptes de violència contra les dones, però amb les limitacions que suposa això en un àmbit autonòmic, perquè no tenim competències per a fer tipus penals, no tenim competències per a canviar la planja judicial, no tenim competències més que per al que tenim.

I aleshores vostè m'ha situat molt, perquè, clar, escolte, si el que hem de fer és desenvolupar la llei, desenvolupem la llei. I desenvolupar la llei suposa sobretot que no siguem favors, que siguem drets, que parlem no de favors, sinó de drets. I si hem de parlar de drets hem de parlar de diners, perquè al final açò són recursos. És a dir, que algú tinga un dret a alguna cosa suposa l'obligació de l'administració de facilitar-lo i, per tant, a més el dret del subjecte a demanar la tutela jurisdiccional si el poder públic ha de posar-lo al seu abast no el posa.

Per tant, a la millor el que hem de centrar-nos és en això, quins recursos, però de competència pròpia, perquè sinó al final correm el risc de fer una llei de desitjos, que no m'enrecorde si ha sigut la fiscal que l'ha precedit en l'ús de la paraula o la jutge del jutjat número 3 de violència de gènere de València que ha dit que una llei de desitjos, clar, pot estar molt bonic de llegir, no?, i molt desitjable, però al final la nostra responsabilitat és, efectivament, legislar sobre allò que podem i tenim competències, si hi ha voluntat, no?

Però això també m'ha cridat l'atenció quan vostè diu: «Instar al gobierno a hacer juzgados especializados en...». Jo no sé si una llei, no sé el seu punt de vista professional, però jo no sé si una llei és el mecanisme tècnic adequat per a instar al govern. Nosaltres tenim altres mecanismes com a diputats, com és una proposició no de llei, com és una declaració institucional, si el que cal és instar el Govern d'Espanya. Però jo no sé si en una llei el que cal és instar o el que cal és fer coses que siguem aplicables, que siguem executables, que després u puga anar al jutjar i dir «oiga, yo tengo derecho a esto y esto no me lo dan».

Clar, això contrasta molt amb l'experiència de vostè professional, del dia a dia, d'una frase que jo he posat ací, «apoyos sociales escasísimos». 6 places en València en la casa d'acollida, no hi ha recursos específics per alcohòlics, toxicòmanes o discapacitat psíquica. Per què no se demanen proposats a instar, no crec que siga la llei, l'esborrany, el lloc, sinó en tot cas una proposició no de llei, però dels jutjats penals especialitzats, fonamental. Jo sempre m'ho he preguntat. Dir, home, la instrucció la fa l'especialitzat i després l'enjudiciament, que al final és on te la jugues, perquè al final té la jugues..., també té jugues molta part en la instrucció, però on te la jugues de veritat és en l'enjudiciament, ahí va al jutjat de *lo penal normal y corriente*, no?

Vostè ha coincidit també en la necessitat de les unitats de valoració integral forense, igual que la fiscal que l'ha precedit en l'anterior compareixença deia: «La valoración integral forense, 365 dies a l'any 24 hores.» Han coincidit. I em crida l'atenció perquè, clar, evidentment, ha de ser una necessitat quan dos professionals coincideixen en el mateix diagnòstic.

I m'ha preocupat una cosa molt, i a mi sí que no em van a deixar més temps, en bon criteri de la presidenta, i és que vostè qüestiona, demana més coordinació amb la policia. I una cosa que me preocupa és que les mesures de restricció de drets i llibertats, les cautelars «las están haciendo a ojo de buen cubero». Això és molt preocupant per a un estat de dret, per a una persona que és demòcrata. Això a mi em preocupa moltíssim. I jo com a professional del dret, com a advocada que me sent en este costat on se senta vostè allà,

em preocupa moltíssim, perquè ho estic vivint també, des de l'altre costat. I, després, per suposat, les teràpies, no hi ha centre d'emergència, tot això jo he pres bona nota i espere que pugam, amb la vènia de la presidenta, molestar els compareixents, quan tinguem algun dubte en esta llei, agafar el telèfon i molestar-los i fer-los consultes.

Moltes gràcies.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Continuamos. En representación del Grupo Socialista, tiene la palabra la ilustrísima diputada doña Consuelo Catalá.

La senyora Catalá Pérez:

Gracias, señora presidenta.

Bueno, igual que mis compañeras, le agradezco mucho su comparecencia. También quiero transmitirle el nivel, yo creo, de implicación, porque en todo el debate que ha habido esta mañana y en el que... Yo creo que los debates que hay aquí son los que reproducimos, los que tenemos en general. Yo creo que el debate que ha habido esta mañana en una frase lo ha resuelto usted, en una frase: la diferencia que hay entre todos los acosos, delitos para las mujeres, la diferencia en la violencia de género es que se está vinculada emocionalmente al agresor.

Yo creo que eso, para mí, todo lo que llevábamos de esta mañana ha sido como un antes y un después, porque, evidentemente, en una violación, en un acoso laboral, ahí no hay ninguna vinculación. Y eso es un punto cualitativo, no cuantitativo. Y por eso es la importancia de lo que significa la violencia de género como concepto. Y yo creo que para mí eso ha sido clarificador. Y, además, se lo digo, porque como es un debate también muy emocional por parte de todo el mundo, también entras a elucidar cosas que necesitas alguien que te marque muy bien una diferencia sustancial, como por lo menos a mí me ha parecido que es esa.

Eso significa, lo que ha dicho también Marina y lo que estamos más o menos vislumbrando... El borrador tiene que plantearse qué es lo que quiere ser. Y eso es una cosa que nos lo tenemos que plantear desde el gobierno hasta nosotros como legisladores. Pero eso es lo que está todo el rato la pelota en el tejado. Porque es cierto que hay trata, es cierto que hay mutilación genital. Eso y más. Pero, ¿qué es lo que queremos hacer y cuál es nuestra responsabilidad? Y aquí yo diría algo que no sé si alguien se lo ha leído. Pero en el seguimiento, en la subcomisión de Madrid del seguimiento de la ley, que salió por unanimidad el informe del Congreso de los Diputados, lo que sí que había era como una conciencia colectiva de todo el arco parlamentario de la importancia que tenía las leyes integrales de las comunidades autónomas como instrumento de desarrollo y coordinación. Yo creo que eso también lo tenemos que tener, más pronto o más tarde lo tendremos que plantear.

Por lo tanto, yo creo que el desarrollo que ha hecho usted, aparte a mí me ha parecido especialmente, no sé si valiente o suicida, no sé, eso ya lo decidirá usted, lo de llegar a decir que se veía, que se veía venir, no solamente por lo de esta mañana sino por lo que todas trabajamos más pronto o más tarde en el área, de que si no hay unidades de valoración cómo se valora. Porque la especialización, que es lo que estamos todo el rato, es como una pescadilla que se muerde la cola, lo cierto es que en estos momentos nuestra comunidad, y no lo digo yo, lo dijo en

su momento el *conseller* de Justicia, tenemos centros de acogida, es verdad, pero no son especializados, son con mujeres en riesgo de exclusión social. Tenemos, por ejemplo, oficina de atención a las víctimas del delito que no son especializadas. Lo que ocurre es que, como la función hace el órgano o el órgano a la función, como resulta que la mayoría de víctimas del delito que acuden a las oficinas son de violencia, al final las oficinas de atención a las víctimas del delito, que además, profesionalmente la gente está entregada, porque es verdad que es gente con conciencia profesional, lo que hace es funcionar como si fueran especializadas. Y estoy segura que igual como las oficinas de atención a la víctima del delito, las casas de acogida donde van mujeres víctimas de violencia y tal, pero no está realmente especializada.

Entonces, yo creo que eso tiene, vamos, también está puesto encima de la mesa. Y otra cosa, que es la tercera cosa que se pone en la mesa, que es la importancia... Yo lo he dicho esta mañana y lo vuelvo a repetir. En nuestra comunidad llevamos muchos años haciendo cosas de violencia, muchos años. Y hay dispositivos. Lo que hay que poner es justamente que este texto legal sirviera para hilvanar todo eso y aparezca como derechos y no como voluntarismo ¿no? Entonces, yo creo que, bueno, que le agradezco mucho la exposición, porque me ha parecido, para mí, muy clarificadora. Otra cosa es que usted se haya suicidado aquí públicamente. (*Rient*)

Muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Popular tiene la palabra la ilustrísima diputada señora Quizá.

La senyora Quinzá Alegre:

Gracias, señora presidenta.

Muchísimas gracias, doña Rosa, por haber comparecido. Además tengo que decirle que su comparecencia aquí obedece, ya no solamente a su cargo, faltaría más, sino a la petición unánime de todos los grupos parlamentarios de esta cámara que solicitamos que compareciera usted aquí. Y, además, la verdad es que yo no lo sabía, pero yo en eso coincido con las compañeras que me han precedido en el uso de la palabra, se demostraba con el ahínco que ponía usted y la pasión que usted se cree estas cosas y que usted, desde luego, es una firme luchadora de esta causa por la que estamos todos aquí luchando.

Hablaba usted y destacaba la Ley 1/2004 que, desde luego, yo también le reconozco su importancia, si bien me gustaría también poner en valor la Ley 35/2005, la Ley integral de protección de delitos violentos, que eso yo creo que fue el primer paso que marcó esa diferencia de la violencia de los hombres sobre las mujeres y a la que se han referido además sus compañeras esta mañana.

En este sentido, y al final de su intervención parece deducir lo que todos sabemos aquí, que las leyes no son solamente para que sean unos derechos escritos sino que, efectivamente, hacen falta recursos. Y eso es lo que queremos todos y eso es lo que también se necesita la coordinación, porque poniendo usted muy en valor la ley de 2004, quizá, lo que carecía era de esos medios, sí que le otorgaba una serie de obligaciones a las comunidades para que desarrollaran. Sin embargo, no iban acompañados de la correspondiente partida presupuestaria para que las comunidades puedan desarrollar bien esos recursos y no se quede sola-

mente en papel mojado, que es lo que no queremos. Desde luego, esa es una lucha que nosotros desde aquí también hacemos. Y que, bueno, sabiendo que los recursos son limitados, sí que, desde luego, priorizar a lo mejor lo que sería fundamental para las víctimas.

Ha tocado usted, como ya han dicho mis compañeras, el tema objeto de esta mañana, que es el del concepto. ¿Qué es lo que queremos con esta ley? La verdad es que aquí sí que tengo que decir que hay discrepancia entre todos los comparecientes, porque si bien el primer compareciente, el señor Vicente Magro, estaba muy satisfecho de la amplitud que se le daba a la ley, luego no sé si la magistrada o la fiscal hablaban de que sí que veían muy positivo que se ampliara como víctimas a los niños, incluso una apuntaba a los ancianos. Pero si bien es cierto que estábamos hablando también de otro tipo de violencia, que no era únicamente la de género.

Yo coincido que la violencia de género tiene unas peculiaridades específicas. Es cierto, es cierto que la violencia de género la víctima tiende a minimizar, tiene una dependencia psicológica tremenda con el agresor. Eso yo lo he podido vivir personalmente ejerciendo como abogada a clientes que me han dicho: «No, me ha pegado cuando me lo he merecido». Claro, estas cosas causan espanto, pero tienen esa educación y es verdad o piensan y están en la convicción de que su marido les puede dar una bofetada cuando les dé la gana, se lo haya merecido o no se lo haya merecido, a lo mejor por no haberle puesto la tortilla en el plato a su hora. Es decir, son cosas escandalosas, pero que desgraciadamente ocurren.

Entonces, sí que es cierto que eso tendremos que definir muy bien en la ley qué es lo que queremos. Yo creo que en este caso el borrador lo que ha querido es ser ambicioso, porque así con la experiencia de la ley de 2004 sí que parecía que se quedaba a lo mejor escaso en el ámbito, porque denunciaba también, no sé ya que compareciente esta mañana, que no podíamos hablar solamente de la relación de violencia de género cuando había una relación de afectividad, sino simplemente, a lo mejor, o de compañeros o de novios. Y que circunscribir solamente eso podía dar salida a que algunas agresiones no fueran castigadas.

Yo creo que el borrador lo que ha pretendido ha sido eso, ha sido querer abarcar todos los campos. De todas maneras, como ya hemos comentado esta mañana, es un melón que se ha abierto, que exige un gran debate y un estudio minucioso y ver dónde queremos ir.

En cualquier caso, muchísimas gracias por su comparecencia, porque, de verdad, me ha gustado mucho y creo que ha arrojado muchas luces a este debate.

Muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Tiene ahora, doña Rosa, diez minutos para contestar o clarificar a los grupos políticos.

La senyora fiscal delegada de la Prefectura de Violència sobre la Dona:

¿La primera se llamaba Marina Albiol?

La senyora presidenta:

Doña Marina Albiol.

La senyora fiscal delegada de la Prefectura de Violència sobre la Dona:

Doña Marina Albiol.

Vosté m'ha ficat a la tessitura de dir, si pensa que hi ha algun recurs més, fes-m'ho saber... Doncs, sí, mira, la violència patrimonial: totes les dones víctimes de violència de gènere sofriren violència patrimonial, sobretot si tenen diners, perquè, si no tenen diners, no passa res, però si hi ha diners i hi ha una casa, el primer que deixa l'home de fer és pagar la hipoteca, ¿eh?

Quan no paga la hipoteca, ¿què podem fer? Esta dona s'afona, s'afona perquè no tenim possibilitats ni tenim recursos per a donar-li perquè ixca d'eixa situació. Doncs, una de les coses és convenis, ¿amb què?, amb la caixa d'estalvis. Si fem un conveni amb la caixa d'estalvis de tal forma que a les dones que patixquen violència de gènere i que esta quede acreditada, se li podia, o bé rebaixar la hipoteca o bé donar-li el doble de temps de la hipoteca que tenia, si és a quinze anys, a trenta, i pagar la mitat. A la millor, ahí sí que podíem fer-li un favor, perquè en lloc de pagar 500 euros podia pagar 250 euros.

I me diràs, «¿i això se t'acudix a tu?»... No, això ho hem fet. ¿Saps de quina manera? Doncs, jo te conte. Resulta que va vindre una dona que patia açò, no podia ella viure amb els diners que ella guanyava, perquè guanyava 500 euros per a ella i per al seu fill. Alimentació, escola, tal, tal, tal, no podia pagar la hipoteca i ell no li pagava la hipoteca, ni tampoc la pensió del nano, ¿eh?, perquè, això sí, no siga cosa que esta s'ho gaste per ahí «con otros», ¿eh?

Llavors me digueren en una associació de dones, que vingué acompanyada..., per això crec que les associacions de recolzament i d'autoajuda podien ser també importants, i no s'han de perdre de vista. Me digueren: «¿Vosté me pot acreditar que jo he segut una víctima de violència de gènere?» Sí. «Ès que jo no he segut part i, per tant, el jutjat no m'ho dóna, però vosté, que és fiscal i que té esta documentació, ¿me la pot donar?» Sí. Li la vàrem presentar a Bancaixa, Bancaixa va dir que sí...

O sigui, que, a vegades se n'eixim d'aquelles formes i d'aquesta manera, però recolzada per les associacions de dones, anar a Bancaixa, parlar amb Bancaixa i, en este cas, efectivament, Bancaixa va dir que sí. Si tenen fundacions i tenen diners per a, exactament, per a recursos socials, ¿per què no açò? Això és una cosa que se m'ha acudit al preguntar-me.

El suicidio, sí, Consuelo, sí... Sí, pero es que esto es así, yo me he suicidado porque realmente necesitamos que la ley se cumpla. ¿Si no estamos pidiendo más que la ley se cumpla! Queremos las unidades de valoración integral, porque así lo dispone la ley orgánica. Si solamente con que se cumplieran las leyes, ya tendríamos mucho camino recorrido. Y esto lo pone la disposición adicional segunda. Por lo tanto, hagamos que esa ley sea factible.

Sí, yo estoy encantada, de verdad, de haberles transmitido esa ilusión que yo tengo por la violencia de género y por el trabajo que yo realizo y por el trabajo que yo hago. Y yo tengo realmente... Estoy, ya les he dicho, estoy encantada con esa ley, y este borrador es mucho más ambicioso. Eso es así. Pero yo no puedo decir lo que ustedes tienen que hacer, son ustedes, porque ustedes son el legislador. Y yo, al principio, cuando he entrado aquí he pensado, esto a mí me impone respeto, me impone más que al tribunal.

Claro, imagino que a ustedes les pasa lo contrario, pero yo, ante un tribunal, me siento a gusto, sin embargo, ante el legislador me siento realmente muy pequeña, porque yo voy a aplicar las leyes que ustedes hagan.

Y a mí me queda muy poquito tiempo. Solamente quiero decirles: lo que ustedes quieran que de aquí salga, saldrá. Piénsenlo. Lo que sí que les digo es que la mujer valenciana está muy, muy atenta a lo que ustedes hacen, porque esto atañe a los derechos más profundos, son los derechos humanos de las mujeres, y las mujeres valencianas esperamos de ustedes una buenísima ley, una ley donde, después de todo, ellas puedan decir, sí, las instituciones están conmigo, yo no estoy sola, y voy a dar ese paso adelante. Si ellos me apoyan, ¿cómo no me voy a apoyar yo misma?

Yo no tengo nada más que decirles.

La senyora presidenta:

Muchas gracias, doña Rosa, (*sorolls*) creo que ha sido una magnífica intervención... (*Algú diu: «¿Això què vol dir?»*)

¿Eh?, ha segut una magnífica intervenció, i, bé, donar-li les gràcies, una vegada més. I ara farem un descans d'un minut, per a despedir-la i *recibir a la próxima compareciente, que parece ser que la tenemos en la sala.*

Muchas gracias.

(*Se suspén la reunió durant uns minuts*)

Compareixença de la inspectora cap responsable del Servei d'Atenció a la Dona

La senyora presidenta:

Senyories, continuem amb la presència de la senyora María Pilar Bojo Bojo, inspectora jefa responsable del Servicio de Atención a la Mujer.

Bienvenida. Va a tener usted veinte minutos para exponernos lo que usted desee y, después los grupos le realizarán preguntas o aclaraciones y podrá usted contestar en diez minutos siguientes más.

Por lo tanto, tiene usted...

La senyora inspectora cap responsable del Servei d'Atenció a la Dona:

Muy bien. Buenas tardes y, en primer lugar, muchísimas gracias por invitarnos a esta comisión.

Cuando yo les he dicho a mis... Yo no pensaba que iba a venir aquí, a mí me impone mucho, la verdad, yo soy simplemente, como si dijéramos, el personal de obra, los que estamos al pie de la calle y nunca pensaba que me iba a ver en esta situación, y la verdad es que lo agradezco, porque a veces, cuando estamos trabajando, siempre decimos, es que si cuando pensaron esta ley hubieran hablado con la gente que estamos todos los días trabajando con las víctimas... Así que, esta mañana, cuando he llegado al grupo los compañeros empezaban «diles que ¿por qué no...?, oye, y diles esto...»... Y, nada, *jo me n'he anat a l'armari, he tret el trage, me n'he vingut ací, i vaig a contar-vos*, pues, en primer lugar, lo que hacemos nosotros en el Servicio de Atención a la Mujer, cómo trabajamos y qué nos transmiten esas mujeres.

Yo no sé qué les han expuesto aquí. Nosotros sí que tratamos directamente con la mujer en la postagresión reciente, es decir, una mujer que acaba de ser agredida, los primeros en llegar normalmente, y si por suerte no hay lesiones

muy graves, somos nosotros. Entonces, te encuentras a la mujer en esa situación, cuando acaba de ser agredida por su marido, o esa mujer que acude a dependencias policiales buscando ayuda. Buscando ayuda..., a veces les damos la respuesta que necesitan y otras veces, pues, a lo mejor no es lo que ellas andaban buscando.

En estos momentos yo creo que lo que es el paso a la denuncia, las mujeres lo tienen más o menos asumido o están bastante informadas. Lo que a ellas les preocupa es lo que viene después de la denuncia. ¿Qué nos encontramos? Nosotros nos enteramos de que una mujer está siendo víctima de violencia de género... Ojalá tuviéramos, como esta famosa película de *Minority report*, una cámara donde nosotros viéramos la agresión antes de que ocurriera, porque la podríamos evitar, pero en una situación donde esa mujer no ha denunciado nunca, no ha acudido a ningún servicio social, nosotros no sabemos lo que le está ocurriendo, por desgracia, hasta que acude a nosotros buscando ayuda.

¿Cómo nos enteramos? Pues, bien por llamada directa a la sala del 091 o bien porque una mujer acude a dependencias policiales a pedir información. Muchas veces, a pedir información, y lo que ocurre es que como la policía actúa de oficio, pues, nos encontramos con la tesitura de «yo te cuento esto, pero, por favor, no lo detengas»... Bueno, pues, es una situación con la que tenemos que jugar y actuar la policía y acompañarla. Si nosotros no le podemos dar la ayuda que ella necesita, pues, acompañarla a los diversos servicios: Mujer 24 Horas, Oficina de Atención a la Víctima para que la asesoren y la ayuden.

Pasamos a lo que es la actuación policial tal cual. Yo, llego al lugar de los hechos y, normalmente, me encuentro una escena poco agradable: una señora alterada, un señor, también, alterado –si tenemos la suerte de que está allí y lo podemos detener– o un señor que se ha marchado. En el momento en que el señor se ha marchado, yo, a esa víctima la tengo desprotegida, desprotegida en el sentido de que si no la cojo y voy con ella a todos los sitios, corre el riesgo de que este señor vuelva a buscarla y le cause un daño mayor. Entonces, inmediatamente, lo que hacemos es tomar la descripción fiscal del señor, las características físicas, la ropa que lleva, lugares que frecuenta, domicilios de familiares, lugar de trabajo, bares, lugares de ocio que él frecuenta, y lo transmitimos a través de la sala del 091 para que se pueda proceder a su detención.

Lo que es asistencia a la víctima. Yo, no puedo consentir que ninguna mujer esté sola en la sala de urgencias de un hospital, y mucho menos una mejor víctima de violencia de género. No lo puedo permitir. En alguna ocasión habrá ocurrido, porque se producen errores de coordinación por lo que sea. Yo, no lo puedo permitir. En el momento en que yo me entero que una mujer está en el servicio de urgencias de un hospital, inmediatamente comisiono a personal de paisano para que proceda a su acompañamiento y protección, o, en el caso de que por situación no lo tenga, por lo menos un coche patrulla que custodie el servicio donde se encuentra esa mujer para evitar que si el agresor no está detenido pueda causarle algún daño, o, si el agresor está detenido dicen: «Bueno, la mujer ya está segura.» A ver, segura, sí, la mujer está segura porque el que la amenazaba con causarle esa agresión directa está detenido, pero yo no sé el entorno de ese agresor cómo va a reaccionar.

Y, luego, por otro lado, ya no es solo la protección. El Servicio de Atención a la Mujer ya no actuamos simplemente por la imagen que se tiene de la policía de protección y seguridad, sino que somos, también, acompañantes, intentamos acompañar a esa mujer, y más, porque muchas de ellas están solas, no tienen familiares, las acompañamos

a las curas, intentamos estar con ellas en los *boxes*, si se nos permite, en los centros sanitarios, y, luego, lo que hacemos es asesorarlas porque ellas nos preguntan: «Y, ahora, ¿qué?» Entonces, nosotros le informamos de lo que son los trámites que nosotros vamos a seguir. «Y a él, ¿qué le va a pasar?» Pues, normalmente, desde nuestro punto de vista y desde la experiencia, por lo menos nosotros lo vamos a pasar a disposición judicial.

Cuando hemos acompañado a la víctima, ellas, muchas veces, me dicen: «¡Oye!, Pilar, es que yo, si lo denuncio, o, ahora, está detenido, es que yo no trabajo, es que yo tengo dos hijos que mantener, y solo vivimos del salario de mi marido. Si tú lo detienes, tú, a mí, me fastidias –así me lo dicen–, y, entonces, no sé qué hacer.» Bueno, pues, yo, a fulanita o a menganita le intento informar de todas las medidas asistenciales que nosotros conocemos.

Yo creo que en muchas ocasiones estas mujeres lo más difícil no es ese paso judicial o policial, que sí, les da respeto, pero lo pueden asumir porque saben que la ley es: «¿Qué me voy a encontrar después? Si mi marido es el que me mantiene a mí y mantiene a mis hijos, si yo le denuncio, y él se va, yo pido una solicitud de orden de protección, y él no se puede acercar a mí, ¿cómo voy a mantener esos hijos? ¿Qué ayudas voy a tener yo después de esa denuncia o de ese paso adelante que voy a hacer?» ¡Vale!, lo tiene claro pero no deja de ser por sí difícil. A mí una mujer me dijo: «Es que prefiero aguantar la paliza pero que mis hijos no pasen hambre.» Entonces, esa es una de las cosas que les quería transmitir a ustedes.

Una vez hemos acompañado a la víctima, hablamos con los servicios médicos, los servicios médicos extienden el correspondiente parte médico, y, algunas veces, nos encontramos problemas en los centros sanitarios porque parece que la Ley de protección de datos va orientada a la policía. No les vamos a facilitar ninguna información, ni informes anteriores de las lesiones o historial que tenemos de esta mujer, únicamente por orden judicial. Cuando yo remita más completo el atestado a los jueces, más información les aporte, mucho más fácil va a tener Rosa, los jueces de violencia de la mujer, tomar esa decisión. Entonces, si los centros médicos me facilitan ese historial, yo se lo voy a remitir a la autoridad judicial, yo no me lo quiero quedar para mí, evidentemente.

Entonces, en los centros que lo conseguimos y nos facilitan ese historial y el parte médico, nosotros, con esa mujer, en el momento que decide presentar denuncia, hacemos el acompañamiento hasta dependencias policiales. ¿Qué conseguimos con eso? Que la mujer no tenga que relatar a 20.000 agentes lo que le ha ocurrido, sino que el agente que la ha acompañado al hospital es el que comparece con la víctima en dependencias policiales, está con ella hasta que ella formula la correspondiente denuncia. En el momento de presentar denuncia, a la mujer le informamos de la posibilidad de ser asistida por un letrado del turno de violencia doméstica. Normalmente, ellas acceden a ser asistidas porque se sienten mucho más acompañadas y mucho más representadas, y ellas dicen: «Como yo, a lo mejor, no digo las cosas como las que tengo que decir...» Bueno, pues, les da confianza tener esa persona a su lado. Lo citamos en dependencias policiales y pasamos a tramitar la correspondiente denuncia. ¿En qué hacemos mucho hincapié? Hacemos mucho hincapié en: si es la primera agresión, si no es la primera agresión, si se ha producido en el domicilio familiar. Ustedes saben que, a raíz de la Ley 1/2004, si los hechos se producen en el domicilio que comparten o en presencia de hijos menores, pues, la pena se agrava. Y, además, hacemos constar de quién depende la economía familiar; si

es domicilio propio, si no es domicilio propio, y, si los malos tratos, además de violencia física... –he visto que el borrador de la ley ampara lo que es la violencia sexual–, hay muchas mujeres que asumen que sus maridos las obliguen a mantener relaciones sexuales forma parte de lo que es la relación de pareja. Y es un concepto mal interpretado. Si tú, a tu marido le dices «no quiero», es no quiero. No te puede obligar ni con fuerza ni con intimidación a mantener relaciones sexuales. Y ese aspecto muchas veces ellas lo olvidan porque dicen: «Claro, si está casado conmigo, pues, se tendrá que acostar conmigo cuando él quiera.» ¡No! Nos acostamos cuando queremos los dos. Entonces, le preguntamos si le ha obligado a mantener relaciones sexuales.

Una vez formalizada la denuncia, le preguntamos que si él también ha ejercido violencia física. También he visto, aquí, en el proyecto de ley, que se ampara la violencia contra los menores y que también nos parece un aspecto importante porque, a veces, los menores son los grandes olvidados. ¡Y ya no es que el padre los maltrate físicamente! Es que un menor, un niño que constantemente está viendo a su padre pegar a su madre, y ya no pegarle, insultarla, vejarse..., va asumiendo una serie de valores, primero, a nivel personal –hay niños que a lo mejor ya hasta lo ven normal–, luego, igual estamos formando futuros maltratadores, porque la forma que ellos conciben de tratar a una mujer es esa, después, también sufren maltrato emocional y, luego, un desarraigo afectivo, porque si a la persona que tienen de modelo, que es su padre, ven que hace estas cosas, entonces, a mí, mi padre... Luego, mi madre está todo el día hecha polvo, está llorando, y, entonces, son niños que acaban un poco desorientados a nivel afectivo.

Entonces, está muy bien recoger a estas víctimas en una ley de violencia de género. Es más, muchas veces yo me he visto en la obligación de llevarme a la madre al hospital, detener al padre y no tener a nadie a quien dejar esos niños. Los he tenido que llevar a un centro de protección de menores. Yo creo que para un niño esto tiene que ser traumático, y, además, muchos de ellos, luego, tienen que declarar delante del juez y decir que han visto a su padre pegar a su madre, y que han visto a su madre..., yo he tenido un caso de ver a su madre que su padre la estaba apuñalando. Entonces, eso para un niño tiene que ser... Han sido los hijos los que han salido a pedir ayuda. Valoramos mucho que se tenga en cuenta a estos menores también como víctimas de la violencia de género.

Bueno, pues, una vez tramitada la denuncia le ofrecemos la posibilidad de solicitar una orden de protección. Supongo que ustedes sabrán que la solicitud de orden de protección es a través de la cual la mujer solicita que su marido, ex novio, ex compañero sentimental –todos sabemos las figuras que ampara...– no se puede acercar a ella en una distancia determinada. Incluso, también, esta solicitud de orden de protección supone que se adoptan medidas civiles de carácter urgente, pues, lo que es la custodia de los hijos, un régimen de manutención o unas visitas determinadas. Y, luego, también, que el agresor abandone el domicilio en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La solicitud de orden de protección tiene que ser siempre muy bien utilizada, tanto por los abogados como por las personas que trabajan con esa solicitud. No se puede utilizar la solicitud –como se utilizó en un tiempo– como divorcio exprés, es decir: «No, no te preocupes, tú, si denuncias malos tratos, en veinticuatro horas tu marido se va a ir de casa.» ¡No! Entonces, una vez informada la mujer, se tramita la solicitud de protección y pasamos a la valoración del riesgo. Supongo que en los días que llevan aquí, muchos la conocerán, habrán oído mucho hablar de la valoración

del riesgo que se les hace a las víctimas de violencia de género, y, si no es así, pues, yo os lo cuento.

La valoración del riesgo está dentro del programa Vio-gen; entonces, cuando tu entras te pide los datos de la mujer y del agresor y, entonces, rellenando una serie de preguntas, el programa te da al final una valoración, que va desde «riesgo no apreciado» hasta «riesgo extremo». No se limita a hacer simplemente eso, sino que luego emite un informe y, a raíz de ese informe, determina qué medidas policiales se han de adoptar para proteger a esa mujer y qué medidas de autoprotección debe adoptar esa mujer.

Nosotros contamos con las unidades de UPAP, que creo que mi jefe esta mañana las ha expuesto. Evidentemente, los UPAP trabajan a raíz de resoluciones judiciales de medidas cautelares de órdenes de alejamiento. Pero si nosotros observamos que una mujer, bien porque el agresor no ha sido detenido, o porque sus circunstancias personales... No me voy a centrar, pero por poner un ejemplo: la etnia gitana, si una mujer denuncia malos tratos, –si denuncia– puede ser que el resto de familiares de él le puedan ocasionar algún daño a esta mujer. Entonces, podemos hablar con las unidades de UPAP y se le asigna un protector; un protector –como ya ha explicado mi jefe esta mañana– con su terminal de teléfono móvil y en contacto permanente con la mujer.

Una vez tenemos protegida a la mujer, ya pasamos a informarle de los recursos que tiene. Si el señor está detenido, puede regresar a su domicilio..., –perdón, una cosa que he olvidado, si el riesgo es alto o extremo se le pone un coche policial custodiando su domicilio– se dan batidas por la zona y se mantiene un contacto periódico con la mujer, a la vez que se le facilita –como ya he dicho– el teléfono del compañero de UPAP para que ella se sienta acompañada y protegida.

Los UPAP no son guardaespaldas que están..., ni la policía, por desgracia, podemos estar las veinticuatro horas del día vigilando o acompañando a esa mujer como si fuéramos guardaespaldas. Pero ellas, tener ese teléfono, pues les... me decía: «Es que a mí me hacéis compañía. Yo me siento segura si sé que os voy a llamar y no hace falta que os cuente nada. Sabéis que soy yo y sabéis lo que me pasa.» Pues, entonces, es una manera de darle esa tranquilidad.

Cuando la señora abandona dependencias policiales, si decide volver a su domicilio, y el agresor no estuviera detenido, además, se le acompaña hasta el domicilio y nos aseguramos de que él no está dentro de la casa. Luego, las medidas de autoprotección que se le dan a ella son: «Nunca jamás le abras la puerta, ¡nunca!, porque como le abras la puerta y tenga las intenciones, estás perdida.» «Si te llama, llámanos inmediatamente.» «Antes de salir a la calle mira a todos los lados desde el balcón de tu casa, asegúrate de que él no está en la calle.» Bueno, eso es, a nivel anecdótico, las medidas que les vamos contando a ellas que tienen que mantener. Y se les acompaña al domicilio.

Otra posibilidad es que decida ir a una casa de acogida. Las acompañamos al centro Mujer 24 Horas, y Mujer 24 Horas son las encargadas de gestionar los centros de acogida. Y la siguiente posibilidad es que se vaya a casa de un amigo o familiar.

Si la víctima se va a un domicilio que el agresor no conoce, evitamos poner ese domicilio en el atestado policial. Por qué. Porque él ahora no lo sabe, pero cuando su abogado tenga acceso a ese atestado, él tiene acceso al nuevo domicilio de la víctima; entonces, le estoy diciendo al «malo» –que decimos nosotros– dónde está ella. Entonces, es absurdo. (*Rient*) Entonces, intentamos no poner ese domicilio en el atestado policial, y sí que se da el domicilio de la abogada o un teléfono de contacto policial, donde el juez, si

quiere citar a esa mujer, le puede citar. Normalmente, suele ser el centro Mujer 24 Horas.

Una vez finalizadas las actuaciones con la mujer... sí, también le preguntamos que si el agresor tiene armas. No puedo dejar que un señor que es violento y que tiene una relación amor –malentendido– odio con su pareja, le dejo las pistolas, «pues, mira, en el momento que a mí se me crucen los cables, yo cojo la pistola, le pego dos tiros y se acabó.»

Entonces, le pregunto a la víctima si ella ha visto si su marido tiene armas de fuego. Puede ser que la señora no lo sepa, y resulta que el señor en un garaje tiene un arsenal, como nos hemos encontrado hasta un lanzamisiles. Entonces, normalmente, llamamos a intervención de armas de la Guardia Civil, comprobamos si este señor tiene licencia de armas, las armas que tiene amparadas y se pasa a retirarle lo que es la licencia de armas, las armas de fuego u otras armas u objetos peligrosos que pueda tener en su domicilio. Y los remitimos, primero, a la policía científica para que hagan un estudio, por si se han utilizado en la comisión de otros hechos delictivos, y, luego, lo remitimos para su almacenaje en el depósito de armas de la Guardia Civil.

Posteriormente, pues con el autor..., lo que es llamar a un abogado de violencia doméstica, que también le asiste allí un abogado del turno de violencia doméstica para víctimas y un abogado del turno de violencia doméstica para el agresor. Le tomamos declaración, y todo el atestado más una diligencia informe... A ver, la diligencia informe consiste en que si ya ha habido testigos de los hechos tomo declaración a todos esos testigos. *Handicaps* que me encuentro –y ahí, ¡ojalá!, ustedes pudieran o nosotros pudiéramos–: hay mucha gente que tiene miedo de declarar, porque dice –y me lo encontré un día–, dice: «Si este señor le ha hecho esto a su mujer, si yo declaro en su contra, ¡bueno!, viene a mi casa y me lío una buena.»

Entonces, bueno, intentamos hablar con los testigos, concienciarlos de que su ayuda es muy importante. Porque normalmente en los casos de violencia de género lo que te encuentras es la palabra de uno contra la palabra del otro. Y alguien tiene que romper esa igualdad, y esa igualdad, salvo que tengas, por desgracia, pruebas físicas que salten a la vista, esa desigualdad la tienes que romper con los testigos.

Entonces, campañas de concienciación están muy bien, y sobre todo porque muchas veces son ellos los que tienen que dar el primer paso de descolgar el teléfono (*inteligible*) ..., el 091, estoy oyendo gritos de auxilio de un vecino o estoy viendo que mi vecino está pegando a su mujer. Tomamos declaración a esos vecinos, y muchas veces la policía..., porque los fiscales y jueces dicen que les ayudan mucho nuestras percepciones cuando llegamos al lugar de los hechos, cómo está la víctima, cómo está el agresor. Hay muchas mujeres que en ese momento lo tienen muy claro que quieren denunciar y, poco a poco, –hablando coloquialmente– se van deshinchando, se van deshinchando, porque se van viendo lo que les viene encima.

Entonces, si tenemos testimonios y nuestros comentarios..., pues esa mujer estaba verdaderamente afectada, estaba destrozada. Esa mujer decía: «¡Yo no me imaginaba jamás que esta persona pudiera llegar a hacerme lo que me ha hecho!» «Es que yo creía que me quería.» O «¡es que yo le quiero!» «Me lo hace porque es que es culpa mía.» «¿Culpa tuya, por qué? O sea, que también nos encontramos con mujeres hundidas psicológicamente, que necesitan también mucho... Porque yo tuve el caso de una mujer tentativa de homicidio, de unas puñaladas, que en el momento lo tenía muy claro, y pasados tres días –que la íbamos llamando–,

la llamé y le dije: ¿Cómo te encuentras? Y me dice: «Estoy hecha un lío. Es que ahora me lo estoy viendo todo. Ahora, ya en frío, y que me he tranquilizado y me estoy viendo todo lo que me ha venido y todo lo que ha pasado, estoy destrozada.» Entonces, la ayuda psicológica también es muy importante para las víctimas de violencia de género.

También me he encontrado con agresores que han agredido a sus mujeres y cuando vienen a dependencias policiales, ya no por la imagen de lo que es la policía y la autoridad o el respeto que nos puedan tener, que en este caso ya digo que no es relevante, es la actitud. «Si usted a mí que no me conoce de nada me está insultando, me está tratando con chulería, desde luego, me creo lo que me está contando su mujer.» Todas esas cosas las plasmamos. También plasmamos, intentamos hablar con servicios sociales por si ellos tenían conocimiento o tenían alguna pista, algo que les hiciera imaginar que se podían estar produciendo episodios de violencia de género o si habían observado actitudes en los niños que les hicieran sospechas eso.

También consultamos el Siraj o el Registro Central de Víctimas de Violencia de Género para ver si este señor tiene algún procedimiento judicial abierto por violencia de género, si tiene alguna orden de protección anterior dictada contra alguna otra pareja contra la que también ha utilizado violencia de género. En algunas ocasiones nos encontramos con hombres reincidentes, pues por el problema que sea. No puedo valorarlo porque no soy psicóloga, pero, bueno, que lo han vuelto a hacer.

También pasamos a ver si aunque no haya denunciado o aunque lo hayan intentado solapar... Por ejemplo, a veces llaman a la sala del 091 un vecino: «Estoy oyendo gritos en el piso de al lado. Creo que están agrediendo a una mujer.» Y cuando llega la policía, la mujer dice que a ella no le ha pasado nada ni que... Bueno, pero puede que llegue un día que esa mujer decida denunciar. Entonces, todos esos requerimientos a la policía nos sirven para demostrar que ha habido habitualidad. Habitualidad y, por lo tanto, la pena que le va a caer a esta persona pues va a ser mucho más elevada.

Y con toda esta información y dando el punto de vista lo más parcial posible porque la policía no podemos dar nuestro punto de vista personal sino que tenemos que aportar una serie de información que le ayude al juez a hacerse una idea global de lo que está viviendo esa pareja, remitimos el atestado policial al juzgado y, entonces, ahí es donde ya las autoridades judiciales, fiscalía y demás, pasan a lo que es la actuación judicial.

Desde aquí, transmitir nuestra preocupación por el después. Nosotros, relativamente lo tenemos fácil porque tenemos unas leyes que nos ayudan. Nosotros estamos para hacer cumplir las leyes. Está la ley 1/2004, y están las reformas del Código penal. La policía puede actuar de oficio. Es decir, yo no necesito la denuncia de la mujer para proceder a la detención de ese hombre, pero, luego, en los juzgados y fiscalía sí se necesita la colaboración de esa mujer. Sí que se necesita que ella se reafirme en la declaración que puso en dependencias policiales para que jueces y fiscales puedan actuar contra esta persona.

Entonces, yo pienso, desde mi humilde experiencia, que esas mujeres van a ser mucho más fuertes si tienen las necesidades o los miedos que ellas ven después protegidos. Es decir, yo denuncio, yo sí me comprometo a separarme de este señor, sí porque creo que tengo derecho a vivir mejor, a no aguantar palizas y ya no solo el maltrato físico, el maltrato psicológico, los menosprecios constantes, un marido que las sigue y las acosa, les controla los teléfonos

mòbils, las espera a la salida del trabajo, si las ven hablar con un señor las insultan, las llaman «putas», delante de sus amigos las ridiculizan, les dicen que no sirven para nada. Esas mujeres están hundidas. Dar el paso de la denuncia cuando dicen «vale, tú estás aquí, policía, de uniforme, —normalmente vamos de paisano para no ir llamando la atención—, tú estás aquí conmigo, me vas a acompañar pero llega un momento que tú te retiras, y yo tengo dos hijos, y les tengo que dar de comer, y no tengo una casa, y mis hijos tienen que ir al colegio, y este señor me está pidiendo ver a mis hijos...» Todo este después es el que creo que además de intentar dárselo, o si se les puede dar, además habría que publicitarlo.

Las mujeres saben dónde acudir más o menos a presentar una denuncia y, si no, saben ir a servicios sociales y servicios sociales se pondrá en contacto con nosotros, pero les falta información sobre el después, y yo creo que es ahí donde deberíamos..., bueno, yo, trabajar informándoles y el legislador pues ver si hay alguna posibilidad de que este después ellas lo sientan cubierto.

La senyora presidenta:

Gracias, Pilar.

Vamos a abrir el turno de los grupos políticos con la ilustrísima diputada doña Marina Albiol por el grupo de los no adscritos.

Tiene la palabra.

La senyora Albiol Guzmán:

Moltes gràcies.

Bé, agrair-li molt a la senyora Pilar Bojo la intervenció. La veritat és que ha seguit superinteressant perquè moltes voltes nosaltres parlem sobre el paper, sobre la llei, però la veritat és que quan te conten experiències pròpies, jo crec que, bé, això mos dóna molta llum.

Està clar que no podem legislar tenint en compte casos concrets, però jo crec que aquests casos concrets també que has explicat de la seua pràctica diària ens dóna llum i ens ajuda a vore la magnitud del drama que suposa la violència de gènere, no?

I, per descomptat, dir-li que si tots els seus companys i companyes tenen la mateixa passió i el mateix interès, estic convençuda que el servei d'atenció a la dona funcionarà molt bé.

De fet, a mi m'ha semblat... Jo no coneixia exactament com funcionava. M'ha semblat tot el tema de l'acompanyament de la dona a urgències, a demanar l'informe del metge i tal, m'ha semblat idoni, però jo em pregunte, a vore si me pot vostè aclarir, si aquest recurs el tenen totes les dones per igual. És a dir, les que viuen en la ciutat de València o les que viuen en un poble, perquè abans estàvem parlant de la desigualtat que es dóna a vegades, que no és el mateix que les dones que viuen en la ciutat, tenen molts més recursos i les dones que viuen en els pobles no tenen els mateixos recursos. I saber això, com anem en el tema de la distribució dels recursos a nivell del País Valencià.

Després, bé, m'ha agradat molt la seua intervenció perquè ens ha centrat en qüestions importants, no?, que hem de tindre en compte el tema de l'atenció psicològica, el tema de l'informe mèdic, i ahí m'ha quedat també un dubte i és que vostè ha dit que si..., ha dit, «i quan tenim el *parte* —bé, és que no sé com se diu, no?—, el *parte* mèdic, si el tenim el duem al fiscal, al jutge, no sé. És que alguna volta no es té? És que s'està posant algun problema..., alguna

volta no es té eixe informe? O siga, normalment sempre es té o no es té, o n'hi han centres que no el fan, perquè és que vostè ho ha dit, «si lo tenemos, lo llevamos». Aleshores, m'ha (*remors*) ..., això és el que vull saber. Val. Després, si això, m'ho conta un poquet més això, perquè em pot preocupar un poquet, no?

Després, m'ha agradat també la seua intervenció perquè mos ha deixat molt clar que el que més l'importa a la dona és el després, és a dir, els recursos, i tornem al mateix, que l'important d'aquesta llei és els recursos, els recursos que la dona tindrà per a poder continuar amb la seua vida endavant i que li permeta, com vostè dia, donar el pas de denunciar si té darrere una cobertura perquè si no la té, és molt complicat. Per tant, l'accent en els recursos jo crec que és el que més hem de tindre en compte nosaltres, com a legisladores. I després, bé, vostè ha dit una frase que a mi..., pff, la veritat és que m'ha tocat molt, i és la de «prefiero aguantar una paliza a que mis hijos pasen hambre». La nostra responsabilitat, evidentment és que ninguna dona en el País Valencià torne a dir açò; que ninguna dona haja d'aguantar una pallissa perquè no té els recursos, perquè l'administració no li dóna els recursos perquè els seus fills no passen fam o perquè ja no puga tindre un habitatge digne o no puga tindre una eixida laboral.

Per tant, a mi esta frase segur que se me quedarà gravada per a sempre i crec que la nostra responsabilitat és eixa, donar tots els recursos suficients, i la llei ha de servir sobretot per a açò.

I res més, agrair molt la seua intervenció.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Compromís, tiene la palabra la ilustrísima diputada doña Mònica Oltra.

La senyora Oltra i Jarque:

Gràcies, senyora presidenta.

Moltíssimes gràcies, senyora Bojo, per estar ací esta vesprada. Igual d'impressionada que vostè estem nosaltres perquè tenim davant una inspectora i, a més, cap, inspectora cap, que això sona molt, no? Aleshores, agrair-li que ens haja il·lustrat sobre, digam, eixe primer moment postagressió que, en fi, és el moment més calent, no?, digam, d'una dona que està patint el maltractament i que, a més, lluiten en la situació més difícil des del punt de vista del moment i de la violència. Vostés sí que se troben directament amb la violència encara en l'escenari. Després, ja, ve el procés judicial i tal, que això ja és una abstracció, però vostés, quan apleguen, apleguen a la violència, no?

Aleshores, m'ha interessat molt saber com actuen. La veritat és que ací s'aprén molt. Nosaltres estem aprenent molt en esta comissió. I a banda d'interessar-me les coses que ja ha preguntat la senyora Albiol, jo també, eixa frase de «preferisc...» perquè supose que és a totes les que ens ha impressionat, «prefiero aguantar la paliza a que mis hijos pasen hambre», és perquè les dones valencianes encara no tenen la seguretat ni la confiança que si donen el pas del que vostè dia, no?, «yo me separo de este tío, y yo tal»..., fins i tot vostè ho ha aplegat a dir. Han de tindre la seguretat que en el després les seues necessitats van a estar cobertes, crec que és la frase que vostè ha utilitzat.

Aleshores, jo sé que tinc la sensació, per la seua experiència que conta ací, que eixa confiança encara no està. I a la millor tampoc estan els recursos, que és un poc en el que ens hauríem de centrar.

Vosté ha parlat molt de la preocupació pel després, i ha dit una frase molt bonica també: «Les dones són més fortes si tenen cobertes les necessitats posteriorment.» Vull dir, en tot cas, crec que una de les nostres missions és fer més fortes les dones, no?, o *empoderar-les* en una situació d'extrema vulnerabilitat que és quan la persona a la que tu suposament estimes s'està maltractant, no?

Jo, aleshores, sí que m'agradaria preguntar-li, des de la seua experiència i, sobretot, clar, en el seu àmbit d'actuació, quins són els mitjans que vosté creuria que cal reforçar i, també, una jerarquització d'eixos mitjans, vull dir, què és el més important per a vosté i en ordre descendent, no?, els recursos que faltarien. Que ens parli un poc, si vosté considera satisfactòria la coordinació entre les forces i cossos de seguretat de l'estat. Vull dir, no només... Ha fet vosté una referència a la guàrdia civil però no sé quin tipus de coordinació tenen vostés amb les policies locals, que també moltes vegades la tenen eixa primera cridada per proximitat o pel que siga; com és eixa coordinació amb la policia local. A la guàrdia civil ha fet una referència i supose que ahí n'hi ha..., no sé, pense jo, a la millor és un prejuí, com tants altres, que tenen més contacte. També, com és eixa coordinació amb l'administració. Vosté ha parlat del centre 24 Hores però a preguntes de la senyora Albiol vosté ha dit que a vegades no li volen donar l'informe mèdic, en el centre sanitari, no? Per què passa això o per què pensa vosté què passa, en quins centres passa, passa en els centres públics, en els centres privats? No sé, ho pregunte per ignorància. Quina és també la coordinació amb els serveis socials, perquè evidentment, la frase eixa de «no quiero que mis hijos pasen hambre», si n'hi haguera uns serveis socials que feren de matalàs immediatament i de manera eficient i amb solvència, segurament no se tindria eixa idea, no?, perquè supose que també vostés treballen amb dones que és reiterat, que no és la primera vegada que els criden, no? I ahí sí que el trencament de la confiança ja pot ser total. Si jo tres vegades he fet l'intent i al final m'he vist en el carrer, m'he vist sense un duro i m'he vist absolutament desprotegida, efectivament, escolta, que me pegue este però..., almenys no estic a soles, mentres m'està pegant...

Eixa situació de la reiteració, la pèrdua de confiança... No, és que eixe és el mecanisme mental. És molt trist però és que és aixina. Vull dir, és que al final la lògica d'una dona que està maltractada, que està sota una pressió psicològica brutal, és eixa! Vull dir, de l'altra manera «estic tirada com un gos; ací, almenys...»

Aleshores, vosté, quins mitjans creu que s'haurien de millorar en eixa prelatió que li he demanat, de més important a menys, si pot, i estes coordinacions tant amb els cossos i forces de seguretat de l'estat com amb l'administració en eixa part sanitària, serveis socials, atenció psicològica, etcètera.

Moltíssimes gràcies.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Catalá.

La senyora Catalá Pérez:

Gracias, señora presidenta.

Bueno, pues también agradecerle esta comparecencia y, sobre todo, aclararnos el primer momento. Yo creo que eso es muy importante y, además, a mí me parece, por la impresión que me da usted, que tiene una entereza especial, ¿no?,

porque alguien que está acostumbrada a reiterativamente trabajar en sitios de primera línea como estas, pues, y siendo mujer, yo pienso que llega un momento en que uno necesita también... A lo mejor habría que preguntarse algún recurso de autoprotección, no sé.

Yo, la verdad es que cuando estaba hablando, me venía a la cabeza... Ha dicho dos cosas que me parecían interesantes. Las órdenes de protección, ¿quién coordina las órdenes de protección? Y, ¿cuándo se sabe, porque han hablado esta mañana o esta tarde, no me acuerdo ya, lo de si sale la persona de la cárcel, cómo se avisa...? O sea, ¿hay algún mecanismo de coordinación de órdenes de protección? Y, luego, la coordinación con los servicios sociales y con otras policías. Lo digo porque usted es del Cuerpo Nacional de Policía, ¿no? Hay policías locales, hay grupos especializados en las policías locales. Yo, por ejemplo, que vivo cerca de Denia, por ejemplo, está el grupo Artemis en el Ayuntamiento de Denia desde hace mucho tiempo, entonces, saber ese tipo de mecanismos de coordinación. Por un lado, con lo que son las fuerzas de seguridad, pero luego, también, con los servicios sociales, porque yo creo que lo que sería una base de datos que ustedes tienen, seguro, aunque sea a mano, los servicios sociales saben, igual como saben las familias que están en riesgo de exclusión social, saben qué familias tienen un nivel de violencia instaurado en el seno familiar.

Entonces, quería saber ese tipo de coordinación. O sea, si usted piensa que eso funciona o qué mecanismos cree usted que mejorarían la coordinación, ¿no? Y, luego, claro, usted ha dicho, nosotros lo que hacemos son centros 24 Horas o servicios sociales porque ustedes no pueden ingresar a la gente directamente, ¿no?, por lo que he podido deducir. Entonces, eso también, ver si eso es ágil o no o qué tipo de mecanismos.

Un poco era saber exactamente cómo se mueven en lo concreto porque hecha la denuncia y acompañándola al centro médico tienen ustedes que dejarla luego en algún lado, ¿no?, digo yo, (*rient*), no se la va a llevar a su casa! Entonces, un poco eso, porque aunque ustedes no... Yo soy muy mayor, es verdad, lo dije el otro día la señora Bonet (*rialles*), y es verdad porque yo estuve en el primer centro de atención a la mujer, en el año 1984, en la calle Moratín, y estábamos en un piso alquilados, en el quinto, y yo tengo la experiencia de estar esperándome un tío con un hacha por haber resuelto un tema de violencia y, vamos, tuve que salir escoltada, ¿no? Es verdad que han pasado muchos años y que el tema de la violencia es verdad que socialmente hay más conciencia, pero pienso que el trabajo es muy duro en lo que es la primera hornada.

Muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el ilustrísimo diputado señor Peral.

Tiene la palabra.

El senyor Peral Villar:

Inspectora, buenas tardes. Muchas gracias por su aportación a esta comisión. Y desde el Grupo Popular, trasladarle nuestra satisfacción por el magnífico trabajo que realizan desde su unidad. Y también trasladarle nuestra satisfacción por los comentarios que ha hecho del borrador de la ley, en la parte que a nosotros nos preocupa y nos preocupa mucho, que es que valore como un acierto que se

haya incluido a los niños dentro del ámbito de la protección de las víctimas. Nosotros también creemos que es un colectivo que está en un riesgo muy importante y que probablemente puedan sufrir incluso más que la víctima que va a padecer la máxima agresión. Ellos, además, van a arrastrar de por vida un trauma durísimo. Nos ha puesto varios ejemplos verdaderamente sangrantes y, bueno, es importante que nos haya aportado su punto de vista sobre esto.

Y, luego, otro tema que la fiscal nos ha comentado en su intervención anterior sobre la valoración del riesgo en función del cual se van a adoptar medidas de protección a la víctima. Entiendo, por lo que ha comentado que la UPAP realiza una valoración una vez intervienen, sobre el nivel de riesgo que puede aportar el agresor y que en función de ese riesgo ustedes adoptan una serie de medidas como puede llegar a ser en la valoración de riesgo alto o extremo, que se adopte la medida de que haya una unidad de vigilancia permanente alrededor de la agredida, de la víctima.

Entonces, eso también es muy importante que lo hayamos conocido y que, bueno, que de alguna forma también nosotros podamos incorporarlo si es importante que también esté incorporado el tener en cuenta esta valoración que ustedes ya hacen para dotar de la máxima cobertura jurídica a un trabajo tan importante que va a tener como consecuencia una mayor protección de la víctima.

Bueno, poco más que decir. Evidentemente, estos protocolos internos que ustedes tienen para realizar esta valoración, pues es importante que podamos conocerlos o incluso que podamos coordinarlos con otras unidades para que se encuentre, digamos, esta información en manos del mayor número de instituciones que puedan colaborar a que esa protección sea total. Y el tema..., también hemos recogido su preocupación por el tema del después. Quizá pueda aportarnos también algún dato de algo que usted añadiría al borrador que conoce para que ese después podamos recogerlo con la mayor precisión posible y que la mujer, la víctima de este tipo de agresiones se encuentre lo más protegida posible, incluso en ese momento posterior, ¿no?

Y terminar, pues, agradeciéndole su aportación, que ha sido magnífica.

Muchas gracias.

La senyora presidenta:

Gracias, señoría.

Doña Pilar, tiene usted diez minutos para clarificar las cuestiones que le han presentado los grupos políticos.

La senyora inspectora cap responsable del Servei d'Atenció a la Dona:

En cuanto al acompañamiento de la víctima bien en ciudad bien en poblaciones, normalmente, nosotros, policía nacional, estamos dentro de la Comunidad Valenciana, en Castellón, Valencia ciudad, Alicante... Bueno, Gandía, Alcira, Burjasot... En el ámbito nuestro del Cuerpo Nacional de Policía y guardia civil existe el protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad, que es el que yo he transmitido y es el que yo aplico.

Entonces, imagino, porque yo no conozco las situaciones de todas las localidades que este protocolo es el que se pone en funcionamiento. Por lo tanto, entiendo que ese acompañamiento a la mujer se hace, o se debe de hacer. ¿Vale? Se hace.

Luego, en cuanto al parte médico, a ver. El parte médico, cuando un médico tiene sospechas de que una mujer está siendo víctima de violencia de género o asiste a una

mujer por violencia de género, él le da una copia del parte médico a la mujer y una parte del parte médico se remite a la autoridad judicial. Nosotros, por lo que luchamos es porque si ese parte médico se nos da a nosotros, no duplicamos, no duplicamos. Si el parte médico va por un lado al juzgado, el juez de guardia abre una diligencias previas y, por otro lado, vamos la policía con la mujer. Por lo tanto, yo he hecho un atestado, el señor ya está en prisión o en libertad con orden de alejamiento y, de repente, me oficia un juzgado para que haga gestiones sobre ese parte médico. Entonces, estamos duplicando actuaciones, y eso es lo que yo intento evitar, pero la famosa ley de protección de datos que no niego su utilidad, a nosotros nos pone muchos *handicap*, porque yo voy a pedir el historial para aportarlo con las diligencias o poder acreditar que hay un maltrato continuado y no me lo dan, ¿vale? Entonces, ese es el *handicap*.

Con servicios sociales normalmente no me encuentro con ese problema. Hay una relación bastante fluida.

En cuanto a la coordinación con otras fuerzas y cuerpos de seguridad, ya he dicho que con guardia civil seguimos el mismo protocolo. La relación es fluida. Y con policía local, también. Lo que pasa es que las competencias en cuanto a la toma de denuncias, centralización de órdenes de alejamiento y seguimiento es de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Lo que pasa es que es muy importante la colaboración de policía local, por lo que decíamos, la inmediatez. Policía nacional no está en todos los sitios. Policía local, la llaman y el que antes llega antes... A mí, lo que me importa sinceramente, no es el distintivo que llevemos aquí, sino la asistencia que se le dé a la mujer.

Entonces, acude policía local, detiene al agresor, acompaña a la víctima y luego comparece el Cuerpo Nacional de Policía porque somos los encargados de tramitar el atestado y remitirlo a la autoridad judicial.

En cuanto al seguimiento de las órdenes de alejamiento y hablando también de policía local, yo sé que en algunas localidades, ayuntamientos están firmando protocolos de colaboración por los que si recibimos órdenes de alejamiento se centralizan en juzgados y se remiten los números pares a policía nacional, los números impares a policía local, y se hace un seguimiento. Son modos arbitrarios que se están llevando. ¿Por qué? Una cosa que también ha mencionado en... La doble victimización. ¡Cuidado, por favor, con la doble victimización! A mí me dan mucha pena las señoras cuando ya las llamas y dicen: «Que no me llames más, que es que estoy harta. Es que me llaman ustedes, me han llamado de policía local, me han llamado de Mujer 24 Horas, me han llamado de teleasistencia...» No. Eso, sí, si fuera posible una coordinación concreta. Nosotros hacemos esto, luego la pasamos aquí y luego está allí. Y ya está. No vamos... No, «yo te ofrezco mi teléfono», y el otro te ofrece el suyo y, al final, la señora tiene ocho teléfonos, nueve personas que la están llamando por teléfono y no por eso se siente más protegida. Al revés, llega un momento que ni te contesta al teléfono. Dice, «ya están aquí las pesadas de la policía o de esto llamándome; que me quiero olvidar, me quiero olvidar de esta situación».

Entonces, la doble victimización que era algo que había olvidado, que ahí creo que ustedes también a niveles de protocolo y eso... Y, por último, una cosita, las valoraciones del riesgo. La valoración del riesgo inicial se hace en el momento de la denuncia, pero con posterioridad, dependiendo del riesgo que ha salido... A ver. El Viogen es un programa que hay a nivel estatal. Ahí puede acceder las fuerzas y cuerpos de seguridad, policías locales que están autorizadas, servicios sociales, juzgados y centros asistenciales Mujer 24 Horas, y una de las opciones que había era

que también accedieran centros penitenciarios, de manera que saltara una alarma cuando un señor va a salir de permiso. Normalmente se nos oficia y se nos dice: «De tal a tal fecha, fulanito va a salir de permiso penitenciario, que lo tengan en cuenta.» Lo que hacemos es llamar a la víctima, «te han comunicado»... Normalmente se le comunica que su marido o ex pareja va a salir de permiso para que lo tenga en cuenta y, asimismo, se le facilitan los teléfonos y, evidentemente, el 091 si tiene algún problema, pero que ella lo sepa que este señor está de permiso. Si lo sabe, va a doptar medidas de autoprotección. Si no lo sabe, igual abre la puerta de su casa y se lo encuentra allí.

Y, luego, una cosa, el agresor, que entramos muchos medios en la víctima. A veces, hasta como he dicho, la ¡machacamos!, de tantos recursos que le queremos ofrecer porque es verdad que hay concienciación y han ganas de ayudar a esas mujeres, pero si yo tengo controlado al agresor, tengo protegida a la víctima, y lo siento por el señor agresor, pero el que la hace, es al que hay que controlar, saber dónde está en cada momento, saber cuáles son sus movimientos, si sale, si no sale de permiso. Al que tengo que llamar cada quince días y cada mes para saber lo que está haciendo, es a él. Y hemos tenido buenas experiencias, porque si yo a este señor le ofrezco un teléfono, hay veces que cuando se le cruzan los cables..., «¡voy a ir a por ella, que lo sepas que no sé qué!». En el momento que él me llama, yo llama al 091 y le pongo un (*inintel·ligible*) ... en la puerta de la casa de la señora. A la señora la tengo protegida. ¿Por qué? Porque sé la intención del agresor. Al que tengo que llamar y machacar es al agresor. Y al que tengo que te-

ner controlado es al agresor. Si controlo al agresor, tengo protegida a la víctima.

Eso es lo que yo creo. Centramos muchos recursos en la víctima que están muy bien, para el después de la denuncia, pero al que hay que apretarle las tuercas es al señor. Y si hay que someterle, que creo que también lo recogen, a tratamientos de..., pues a lo mejor son señores que han tenido una infancia de malos tratos... No lo justifico, ¿eh?, porque no se puede justificar, pero es lo que han visto, es la manera que entienden de tratar a una mujer y, entonces, esa es la manera... A lo mejor hay que reeducarlo y, luego, pues, ya, los que tienen una psicopatía o tienen otra cosa, pues habrá qué ver, pero yo creo que al que hay que limitar es a él, no a ella. A ella hay que acompañarla en ese momento, darle la salida, y dejarla que vuele. Y al que hay que controlar es a él.

La senyora presidenta:

Gracias, Pilar.

Yo creo que ha sido muy interesante y muy fructífera la jornada que acabamos y ha sido muy ilustrativa su comparecencia y se lo agradecemos, el que haya tenido a bien estar este rato con nosotros.

Señorías, se levanta la sesión. La próxima comisión está prevista convocarla para el próximo día 8 de junio, también todo el día. Lo digo por cuestión de agendas.

Muchas gracias.

(S'alça la reunió a les 18 hores i 20 minuts)